

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31475

Mendoza, Jueves 14 de Octubre de 2021

Normas: 39 - Edictos: 342

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	38
Sección Particular	64
CONTRATOS SOCIALES	65
CONVOCATORIAS	77
REMATES	84
CONCURSOS Y QUIEBRAS	89
TITULOS SUPLETORIOS	119
NOTIFICACIONES	121
SUCESORIOS	159
MENSURAS	166
AVISO LEY 11.867	173
AVISO LEY 19.550	173
LICITACIONES	180

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1368

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-04553111-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente RAMON BASILIO MUÑOZ, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el agente RAMON BASILIO MUÑOZ, C.U.I.L. N° 20-11925185-1, presentó su renuncia a partir del 16 de julio de 2021, al cargo que ocupaba en la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 obra situación de revista emitido por la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 07 obra dictamen legal de Asesoría Letrada de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 11 se adjunta constancia de la suspensión de haberes;

Que en orden 12 obra situación de revista e informe del agente RAMON BASILIO MUÑOZ, emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 16 de julio de 2021, al agente RAMON BASILIO MUÑOZ, C.U.I.L. N° 20-11925185-1, al cargo Clase 008, Intendente (Efectivo), Código Escalafonario: 05-6-03-03, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- El señor RAMON BASILIO MUÑOZ en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de

la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al Señor RAMON BASILIO MUÑOZ, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

14/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1438

MENDOZA, 20 DE SETIEMBRE DE 2021.

Visto el Expediente N° EX-2019-04950798-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 5126, solicitado por la agente MARIA LAURA SILVESTRELLI; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra pedido de la agente Silvestrelli, copia certificada del Título de Abogada, otorgado por la Universidad de Mendoza y certificado analítico definitivo debidamente legalizado;

Que en orden 06 obra situación de revista de la agente Silvestrelli emitida por la Oficina de Personal de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ratificada en orden 11 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 16 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 22 obra Decreto N° 327/2021, mediante el cual la agente Silvestrelli fue adscripta al Hospital Regional de General Alvear a partir del 01 de abril de 2021 donde efectivamente cumple las funciones inherentes al título;

Que en orden 31 obra informe de la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos correspondientes al Adicional por Responsabilidad Profesional y a la economía que se utilizará para realizar el pago correspondiente al año 2021, el resto de los años, parte proporcional año 2019 y año 2020, se tramitarán como deuda de ejercicios anteriores;

Por ello y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 inc. a) de la Ley N° 5126, Artículo 26 de la Ley N° 9278 Presupuesto General Vigente año 2021 y los Artículos 12 y 28 del Decreto N° 150/2021 Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcase de legítimo abono el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional establecido en el Artículo 55 de la Ley Nº 5126 desde el 01 de enero de 2021, incluyendo S.A.C. hasta la fecha del presente decreto y autorícese su pago desde la fecha del presente decreto, a favor de la agente MARIA LAURA SILVESTRELLI, C.U.I.L. Nº 23-31284547-4, Código Escalonario: 05-1-03-07, Clase 009, -Jefe Sección- (Efectivo), JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 2º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a las partidas del Presupuesto General vigente año 2021, G96060-41101-000 G00025.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

14/10/2021 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1440

MENDOZA, 20 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente Nº EX-2019-03625189-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, por el cual se tramita el pago del Suplemento por Zona Inhóspita a la agente PATRICIA MILENA PAVEZ, quien presta servicios en la "Oficina de Malargüe" de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas desde el año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de la agente Pavéz donde solicita se le haga efectivo el pago de zona desfavorable;

Que en orden 03 obra situación de revista emitida por la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 05 obra dictamen de Asesoría Legal de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y en orden 13 dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en órdenes 17, 30 y 46 obran informes de la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 16 obra Resolución Nº 486-H y 735-G del año 1978, declarando las zonas bonificables, siendo Malargüe una de ellas;

Que en orden 54 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas otorga el visto bueno a los cálculos de orden 52 correspondientes al año 2021, el resto de los años se tramitará como deuda de ejercicios anteriores;

Que en orden 45 obra el Visto Bueno previsto en el Artículo 2º del Decreto Acuerdo Nº 1785/2020;

Por ello y de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 9278 Presupuesto año 2021, Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 150/2021 Reglamentario de la misma y los Artículos 15 y 20 del Decreto Ley N° 560/73, lo previsto en el Artículo 62 de la Ley N° 5126 y Resolución N° 486-H y 735-G del año 1978,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcase el derecho a percibir el Suplemento por Zona del CUARENTA POR CIENTO (40%) y autorícese el pago del mismo, desde el 01 de enero y hasta la fecha del presente decreto y otórguese dicho suplemento, a partir de la fecha del mismo, a la agente PATRICIA MILENA PAVEZ, C.U.I.L. N° 27-37179015-8, Código Escalafonario: 05-1-02-00, Clase 003- Auxiliar Administrativo (Efectivo), JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a las partidas del Presupuesto General vigente año 2021, G96060-41101-000 G00025.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
14/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 200

MENDOZA, 12 DE FEBRERO DE 2020

Siendo necesario encargar la Cartera del Ministerio de Seguridad mientras dure la ausencia de su titular Lic. Raúl LEVRINO, al Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Ibanez Rosaz;

Por ello;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese la Cartera del Ministerio de Seguridad, a partir del 12 de febrero de 2020, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. Raúl LEVRINO, al Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Ibañez Rosaz.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y de Gobierno,

Trabajo y Justicia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

DR. VICTOR IBANEZ ROSAZ

S/Cargo

14/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 371

MENDOZA, 13 DE MARZO 2020

Visto el Expediente N° 24992-D-2017-00106 y su acumulado N° 5269-D-2017-00107; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Dr. Antonio Eduardo Logrippa Mat. 4451 en representación legal de los imputados Comisario –Personal Policial- NAVEA PIZARRO, CEFERINO ANGEL; Sargento Ayudante –Personal Policial- RIVERO ZELADA, SERGIO GUSTAVO; Comisario General –Personal Policial- ANDRADA ALCAYAGA, RICARDO HORACIO; Sargento Ayudante –Personal Policial- FREDES ALANIZ, GABRIEL SERGIO; Sargento Ayudante –Personal Policial- PEREZ PAVEZ, JUAN ALBERTO; Sargento Ayudante –Personal Policial- STIPO HAUSER, JOSE HORACIO; Comisario –Personal Policial- MIRANDA MARTINEZ, PEDRO ALEJANDRO; Sargento 1° -Personal Policial- CASTILLO FERREYRA, IVANA PAOLA; Sargento –Personal Policial- BORDON URRICHE, FABIAN IDELFONSO interpone Recurso Jerárquico, contra la Resolución N° 128/19, dictada por la Inspección General de Seguridad, por la cual se rechazó la recurrencia planteada respecto de la Resolución N° 1040/18 del mismo organismo, que ordenó la instrucción de sumario administrativo en contra de los funcionarios policiales;

Que atento al principio de informalismo a favor del administrado y en virtud de lo dispuesto por el art. 1 de la Ley N° 7813, corresponde dar al presente el trámite de formal Recurso de Alzada, de acuerdo con lo establecido por el art. 183 de la Ley N° 9003;

Que analizado el aspecto sustancial, insisten los recurrentes con los argumentos esgrimidos con anterioridad, que ya han sido analizados y valorados oportunamente por las instancias administrativas anteriores, lo que hace inadmisibles el remedio intentado;

Que de la lectura de las actas de declaración indagatoria agregadas a fs. 308/325 del expediente principal, se desprende que ha sido debidamente individualizado el hecho investigado y la imputación prima facie realizada, con la aplicación de los artículos que prevén la falta imputada y el deber jurídico vulnerado, por lo que los agravios invocados resultan inadmisibles;

Que de las constancias acompañadas, se desprende que los administrados han tenido oportunidad de ejercer su derecho de defensa, se han respetado las normas del debido proceso legal y el sumario administrativo seguido en su contra se ajusta a las previsiones legales para su total validez;

Que las resoluciones cuestionadas por esta vía aparecen debidamente fundadas y motivadas, careciendo las mismas de vicios o defectos que hagan admisibles el remedio intentado.

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno de fs. 362/363 y vta. del Expediente Principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Antonio Eduardo Logrippo Mat. 4451 en representación legal de los imputados Comisario –Personal Policial- NAVEA PIZARRO, CEFERINO ANGEL, D.N.I. N° 21.949.828; Sargento Ayudante –Personal Policial- RIVERO ZELADA, SERGIO GUSTAVO, D.N.I. N° 23.596.447; Comisario General –Personal Policial- ANDRADA ALCAYAGA, RICARDO HORACIO, D.N.I. N° 20.802.728; Sargento Ayudante –Personal Policial- FREDES ALANIZ, GABRIEL SERGIO, D.N.I. N° 16.673.090; Sargento Ayudante –Personal Policial- PEREZ PAVEZ, JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 21.376.706; Sargento Ayudante –Personal Policial- STIPO HAUSER, JOSE HORACIO, D.N.I. N° 26.339.749; Comisario –Personal Policial- MIRANDA MARTINEZ, PEDRO ALEJANDRO, D.N.I. N° 23.350.108; Sargento 1º -Personal Policial- CASTILLO FERREYRA, IVANA PAOLA, D.N.I. N° 27.090.924; Sargento –Personal Policial- BORDON URRICHE, FABIAN IDELFONSO, D.N.I. N° 23.465.347, contra la Resolución N° 128/19, dictada por la Inspección General de Seguridad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerados precedentes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
14/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 272

MENDOZA, 21 DE FEBRERO DE 2020

VISTO el EX-2020-87176-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se da cuenta de la necesidad de cubrir el cargo de Asesor de Gabinete del Ministerio de Economía y Energía, y

CONSIDERANDO:

Que cabe aclarar que por EX-2020-00947514-GDEMZA-MESA#MEIYE se han realizado todos los pasos presupuestarios y contables pertinentes;

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto en los Artículos 24, 25, 27 Inciso d) y 35 de la Ley N° 9122 de Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2019 y 10, 11, 17 y 27 del Decreto – Acuerdo N° 2356/2018, puesto en vigencia por el Decreto – Acuerdo 3102/2019;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese, a partir del 26 de febrero de 2020, al Profesor EDGAR ARIEL RODRÍGUEZ, D.N.I.

N° 18.169.856, en el cargo de CLASE 074 (Régimen Salarial 01 – Código Escalafonario 2-00-07) Asesor de Gabinete del Ministerio de Economía y Energía.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
14/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 764

MENDOZA, 12 DE JUNIO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-02199800-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, caratulado: "Solicitud TEA Norte del Río Atuel" y las presentaciones NO-2019-01824949-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE e IF-2019-03665854-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, donde la Empresa Mendocina de Energía S.A. (EMESA) y HATTRICK ENERGY S.A.S., proponen suscribir con la Provincia de Mendoza un Acuerdo de Evaluación Técnica sobre el área denominada Norte Río Atuel; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1.2 Anexo I del Decreto N° 2593/2017 estableció que "...Para todas aquellas zonas libres de PERMISOS DE EXPLORACION y/o CONCESIONES DE EXPLOTACION y que no se encuentren incluidas como ÁREAS del presente PLIEGO, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN invita a todos los interesados en la realización de reconocimientos superficiales para la evaluación de su potencial hidrocarburífero (conforme a los artículos 14, 15 y 46 de la Ley 17319), a presentar proyectos y cronogramas de inversión, para la eventual suscripción de un ACUERDO DE EVALUACIÓN TÉCNICA (TEA) de conformidad al modelo incluido en el ANEXO XII del presente PLIEGO. El interesado deberá comprometer un programa detallado de trabajo para evaluar el potencial hidrocarburífero del área a través de un conjunto de actividades concretas, cuyos plazos y montos de inversión estimada se detallarán utilizando el ANEXO IV del PLIEGO. Los límites de las áreas serán definidos por la empresa en su propuesta y en el caso de generar superposición con algún otro interesado, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN definirá los criterios para resolver el conflicto. Este proceso de evaluación quedará abierto de manera continua a partir de la publicación en el Boletín Oficial del presente llamado a Licitación. Desde esa fecha, cualquier interesado que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar este tipo de propuestas, en cualquier momento...".

Que las solicitantes han cumplido con todos los requisitos del marco legal aplicable: 1) manifestar interés en invertir a su riesgo en actividades de gabinete y/o de campo, alineadas con los antecedentes mencionados, con el objetivo de evaluar la factibilidad técnica y/o económica de la implementación de nuevos proyectos de exploración y/o explotación de hidrocarburos, en las áreas que la provincia dispone para tal efecto; 2) que el solicitante sea civilmente capaz; 3) que el área propuesta se encuentre libre de permisos de exploración, concesiones de explotación, de reservas a empresas estatales, que el Poder Ejecutivo haya prohibido expresamente tal actividad; 4) acreditar que está vinculada a tareas de exploración y/o explotación de hidrocarburos con participación en diversos de similares características; 5) capacidad económica financiera suficiente al efecto, fijado conforme punto 5 Anexo XII Decreto N° 2359 - Licitación - Patrimonio neto mínimo equivalente a USD 287.356; 6) comprometer un programa detallado de actividades concretas, cuyos plazos y montos de inversión estimada se detallarán utilizando el Anexo IV del pliego.

Que el Departamento de Exploración de la Dirección de Hidrocarburos realizó un análisis técnico y

consideró que los objetivos expuestos en el pedido del lote, son la delimitación de posibles reservorios dentro del Grupo Neuquén, de la Fm. Huitrín y de los reservorios terciarios que fueron ensayados y resultaron productivos en la zona del Atuel Sur y que actualmente producen en el Permiso de Exploración Lindero de Piedra.

Que para cumplir con los dos objetivos citados, proponen realizar estudios especiales en la sísmica 3D y 2D registradas en el lote, estudios petrofísicos de los pozos existentes y de los pozos perforados en zonas aledañas, estudios de coronas, cutting en función de la disponibilidad existente, correlaciones regionales y la delineación de áreas con potencial hidrocarburífero y concluye que desde el punto vista técnico, la propuesta permitirá completar un estudio detallado de esta zona con la presencia entre otras de crudos pesados, con un beneficio cierto para la Provincia. El monto de la inversión a realizar es de cuatrocientos cuarenta y seis mil dólares estadounidenses (US\$ 446.000).

Que el Departamento Técnico de la Dirección de Hidrocarburos, analizó la vinculación de las solicitantes a tareas de exploración y/o explotación de hidrocarburos con participación en diversos de similares características. Advierte que si bien la solicitud es presentada en forma conjunta, el operador será Hatrick S.A.S. Este acredita su inscripción en el Registro de Empresas Petroleras de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Res. SEN N° 407/2007), en categoría Operadora N° 472, con vencimiento en julio de 2019, pero se encuentra en trámite su actualización; es operador en la actualidad del permiso de exploración Lindero de Piedra. En anexo VIII presenta organigrama y cv del personal técnico.

Que el Departamento Económico Financiero de la Dirección de Hidrocarburos analizó la capacidad económica financiera concluyendo que las dos solicitantes cumplen con los requisitos exigidos por la Resolución N° 193/2003 como así también con el patrimonio neto mínimo exigible conforme punto 5 Anexo XII Decreto N° 2593/2017.

Que el Departamento de cartografía a efectos de cumplir con los requisitos legales estableció nuevas coordenadas, las que se encuentran libres de permisos de exploración y/o concesiones de explotación.

Que el Programa de trabajo e inversiones y cronograma propuesto se encuentra detallado en el Anexo II de la presentación IF-2019-03665854-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, siendo su plazo de 24 meses.

Que en caso que las solicitantes hagan uso del derecho establecido en el artículo 3.6 del acuerdo modelo, la delimitación del área del eventual permiso de exploración será determinada por la Autoridad de Aplicación conforme lo establece el Artículo 9 de la Ley N° 17319.

Que los términos del acuerdo a suscribir entre las solicitantes y la Provincia de Mendoza, están determinados en estos considerandos y en el Anexo XII del Decreto N° 2593/2017.

Que habiendo cumplido las solicitantes con todos los requisitos legales y siendo la propuesta beneficiosa para los intereses de la Provincia, corresponde suscribir el acuerdo de colaboración técnica con los solicitantes conforme los términos indicados.

Que han tomado la debida intervención los Departamentos de Exploración, Económico-financiero, Cartográfico y Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos así como la Asesoría Letrada del Ministerio de Economía y Energía.

Que el Sr. Ministro de Economía y Energía, se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo el cual deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1º de la Constitución Provincial, las Leyes Nacionales Nros. 17319 y 26197, Leyes Provinciales Nros. 7526 y 8830, Artículos 1º, 37 y 128 inciso 1 de la Constitución Provincial; previa intervención de Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional,

Artículos 1º de la Constitución Provincial, la Ley Nacional N° 17319 y modificatorias y Leyes Provinciales Nros. 7526, 8830 y 9003.

Que en el orden 54 la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial informa que no existen restricciones para desarrollar actividades Hidrocarburíferas en el marco de la Legislación Vigente en la Provincia de Mendoza.

Que en el orden 59 se informa que se ha procedido a reinscribir a la empresa HATTRICK ENERGY S.A.S en el mencionado Registro, en la Sección Productoras, Categoría: Operadora, bajo el N° 472 con vencimiento: julio de 2020.

Por todo lo expuesto y en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Acuerdo de Evaluación Técnica (TEA) sobre el Área Norte Río Atuel celebrado entre el Ministerio de Economía y Energía, representado por su Ministro Lic. ENRIQUE VAQUIE, ad referendum del poder Ejecutivo; la Empresa Mendocina de Energía S.A., representada por su Vicepresidente Ing. PABLO MARTIN MAGISTOCCHI y Hattrick Energy S.A.S., representada por su Presidente NICOLAS MAROT y su Director SEBASTIAN SALABER, conforme los términos indicados en los considerandos de la presente norma legal y el modelo TEA del Anexo XII del Decreto N° 2593/2017.

Artículo 2º - Por medio de la Dirección de Hidrocarburos notifíquese el contenido de la presente norma legal a las partes interesadas y a la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

14/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 818

MENDOZA, 29 DE JUNIO DE 2020.

VISTO el EX-2020-01272615-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual se gestiona la asignación de las funciones inherentes al cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-08) Jefe de División de la Dirección de Fiscalización y Control del Ministerio de Economía y Energía, a favor del agente de esa Jurisdicción, Señor MARCELO PABLO ROMANO, C.U.I.L. N° 23-17381294-9 y el pago de Suplemento por Subrogancia; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor ROMANO revista en un cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-03) Inspector personal de planta permanente de la mencionada Dirección;

Que en el Orden 10 del expediente de la referencia se encuentran agregadas las autorizaciones pertinentes, previstas en el Decreto – Acuerdo N° 3102/19;

Que en el orden 45 la Contaduría General de la Provincia ha otorgado el Visto Bueno a la economía obrante en orden 37;

Que, asimismo, se solicita en el orden 46 se incremente el porcentaje del Adicional por Mayor Dedicación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) al OCHENTA POR CIENTO (80%) prorrogado por Decreto Acuerdo 672/2020;

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto – Acuerdo N° 3102/19, Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 9219 y 11, 12 y 13 del Decreto-Acuerdo N° 544/2020, 64 de la Ley 5126 y modificatorias y 59 de la Ley N° 5126 modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y Artículo 8° del Decreto N° 251/92,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - El presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 9219.

Artículo 2º - Asígnese, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de Diciembre de 2020, las funciones inherentes al cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-08) Jefe de División de la Dirección de Fiscalización y Control del Ministerio de Economía y Energía, a favor del agente de esa Jurisdicción, Señor MARCELO PABLO ROMANO, C.U.I.L. N° 23- 17381294-9, quien se encuentra encasillado en un cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-03) Inspector personal de planta permanente de la mencionada Dirección.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64º de la Ley N° 5126 y modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia al agente arriba mencionado a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 3º - Incorpórese a partir del 1 de julio y hasta el 31 de Diciembre de 2020, al agente de la Dirección de Fiscalización y Control del Ministerio de Economía y Energía, señor MARCELO PABLO ROMANO, C.U.I.L. N° 23-17381294-9, en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación en un porcentaje del OCHENTA POR CIENTO (80%).

Artículo 4º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2020, Unidad de Gestión de Crédito C96121-411-00-000, Unidad de Gestión de Consumo C30712.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
14/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1537

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Visto el EX2020-04065357-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual obra la denuncia realizada por el Contador Gustavo Calle de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Economía y Energía, por la pérdida de su dispositivo criptográfico para firma digital TOKEN SEC-GDE, Tipo USB; y

Considerando:

Que en Orden 2 obra la correspondiente denuncia policial;

Que en Orden 5 rola el Certificado de Baja en sistema informático del token de fecha 21 de octubre de 2020;

Por lo expuesto, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley N° 8706 y los Artículos 2, 5 y 17 del Decreto N° 2060/1965 y con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 10;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese la baja contable del inventario del Ministerio de Economía y Energía del dispositivo criptográfico para firma digital TOKEN SEC-GDE, tipo USB TOKEN, CUPI N° 0005619257.

Artículo 2° - Los respectivos Encargados de Inventario tomarán la intervención que corresponda, con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - Una vez registrado el presente decreto deberán remitirse las actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

14/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1668

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO el EX-2020-04677985-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual se gestiona una adecuación de los porcentajes asignados a diverso personal del Ministerio de Economía y Energía en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación; y

CONSIDERANDO:

Que además se gestiona el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia previsto en el Artículo 64 de la Ley 5126 a diverso personal del Ministerio de Economía y Energía;

Que en el Orden 15 del expediente de la referencia se encuentra agregado el Visto Bueno de las autoridades pertinentes, conforme lo previsto en el Decreto Acuerdo 3102/19;

Que en el Orden 42 Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno de los cálculos adjuntos en los Órdenes 20, 22, 23 y 24.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto – Acuerdo N° 3102/19, Artículos 8º, 25 Inciso b), 26, 27 y 28 de la Ley 9219 y 2, 10, 11, 12, 13 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20 y 8 del Decreto 251/92 (Adicional Mayor Dedicación) y 64 de la Ley 5126 y modificatorias, (Suplemento por Subrogancia);

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - El presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 9219 y Artículo 11 del Decreto Acuerdo 544/20.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2020 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto por la suma de PESOS CIEN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 100.597,40).

Artículo 3º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial, suprimanse y créense al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte del presente decreto.

Artículo 4º - Ajústense, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, el porcentaje con el que fuera incorporada la agente que se menciona en la Planilla Anexa III del presente decreto, en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, prorrogado en última instancia por Decreto-Acuerdo n° 832/19.

Artículo 5º - Incorpórense, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, a los agentes que se mencionan en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto, según se indica en cada caso en particular.

Artículo 6º - Asígnese, a partir de la fecha de este decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2020, las funciones inherentes al cargo de CLASE 012 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-04-02) Subdirectora de 2º Nivel, del Ministerio de Economía y Energía, a favor de la agente de esa Jurisdicción, Licenciada PAULA NATALIA DOHMEN, C.U.I.L. N° 27-26366634-3, quien se encuentra encasillada en un cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-08) Jefe de División del Ministerio de Economía y Energía.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64º de la Ley N° 5126 y modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia a la agente arriba mencionada a partir de la fecha de la presente norma legal y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 7º - Asígnese, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2020, las funciones inherentes al cargo de CLASE 012 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-04-02) Subdirector Higiene y Seguridad, del Ministerio de Economía y Energía, a favor del agente de esa Jurisdicción, Ingeniero RICARDO JORGE PUGLISI, C.U.I.L. N° 20-20357752-5, quien se encuentra encasillada en un cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-04) Inspector

con título, del Ministerio de Economía y Energía.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64° de la Ley N° 5126 y modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia al agente arriba mencionado a partir de la fecha de este decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 8° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2020, Unidades de Gestión de Crédito: C97001-411-01-000, C96066-411-01-000 y C96118-411-01-000, Unidades de Gestión de Consumo C00001, C30853 y C30395.

Artículo 9° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 104

MENDOZA, 12 DE FEBRERO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00103969-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la "FUNDACIÓN PROMENDOZA"; y

Considerando:

Que el citado subsidio es solicitado para atender el funcionamiento de la mencionada Fundación y la campaña de penetración en mercados internacionales;

Que los fondos solicitados serán destinados a actividades de promoción comercial y atracción de inversiones;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 13.333.333,33) con cargo de rendir cuentas;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Otórguese a la "FUNDACIÓN PROMENDOZA" en carácter de subsidio y con cargo de rendir

cuentas, la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 13.333.333,33) para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de los programas para la actividad comercial de la Provincia.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43105 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2021, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Los responsables de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), son el Señor JORGE ERNESTO PÉREZ CUESTA, D.N.I. N° 11.827.240 en su carácter de Vicepresidente 1º, el Señor MARIO HORACIO LAZZARO, D.N.I. N° 11.185.130 en su carácter de Gerente General y el Tesorero Señor JUAN ENRIQUE JOSÉ VICIANA PARDO, D.N.I. N° 94.521.295, todos de la "FUNDACIÓN PROMENDOZA".

Artículo 4º - La "FUNDACIÓN PROMENDOZA" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 2º de este decreto dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
14/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 455

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2021

VISTO el EX-2021-00842974-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual obran antecedentes sobre la prestación de servicios de los agentes GRACIELA ALMIRA REYNOSO y EMILIO ÁNGEL SEGATORE que se desempeñan en la Dirección de Contingencias Climáticas, Delegación Zona Este, del Ministerio de Economía y Energía; y

CONSIDERANDO:

Que dichos agentes, según las constancias obrantes en las citadas actuaciones, obtuvieron los requisitos necesarios para acogerse a los beneficios jubilatorios sin que a la fecha hayan obtenido el mismo, no obstante encontrarse debidamente notificados de la situación;

Que de acuerdo con la normativa vigente, el acogimiento a los beneficios jubilatorios es obligatorio para el agente en actividad, dándose un plazo de seis (6) meses para obtenerlos, pudiendo prorrogarse ese plazo, pero siempre por causas no imputables al agente;

Que según lo establecido por el Artículo 32 de la Ley N° 6921 modificado por la Ley N° 8880, todo agente de la Administración Pública Provincial que reune los requisitos necesarios para obtener una de las prestaciones del sistema previsional en vigencia, deberá obligatoriamente iniciar los trámites pertinentes y la administración lo intimará a su cumplimiento, extendiéndole a tal fin los certificados de servicio y de remuneraciones y demás documentación necesaria a esos fines, manteniéndose la vigencia de la relación de empleo público hasta que el agente obtenga el beneficio previsional, por un plazo que no deberá

exceder los seis (6) meses;

Que cumplido dicho plazo operará en forma automática la cesación de la relación de empleo público sin obligación para el Estado Provincial, Organismo o Repartición al pago de haberes, indemnizaciones, compensaciones o anticipos motivados en la extinción de dicho vínculo;

Que por lo tanto deben aplicarse las consecuencias legales previstas en la norma descripta precedentemente, es decir que debe operar en forma automática la cesación de la relación de empleo público de los citados agentes;

Por ello teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley N° 6921 modificado por la Ley N° 8880 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dispuesto con vigencia desde el 01/03/2021, el cese de la relación de empleo público, sin obligación para el Estado Provincial al pago de haberes, indemnizaciones, compensaciones o anticipos, motivados en la extinción de dicho vínculo, de la Señora GRACIELA ALMIRA REYNOSO, C.U.I.L. N° 27-11844853-2, quien revista en un cargo de CLASE 011 Jefe Dpto. Acción (Régimen Salarial 05 – Código Escalonario 1-03-09) de la Dirección de Contingencias Climáticas, Delegación Zona Este, del Ministerio de Economía y Energía.

Artículo 2º - Téngase por dispuesto con vigencia desde el 01/03/2021, el cese de la relación de empleo público, sin obligación para el Estado Provincial al pago de haberes, indemnizaciones, compensaciones o anticipos, motivados en la extinción de dicho vínculo, del Señor EMILIO ÁNGEL SEGATORE, C.U.I.L. N° 23-11795152-9, quien revista en un cargo de CLASE 008 Enc. Radarista (Régimen Salarial 05 – Código Escalonario 1-03-06) de la Dirección de Contingencias Climáticas, Delegación Zona Este, del Ministerio de Economía y Energía.

Artículo 3º - La Agente GRACIELA ALMIRA REYNOSO y el agente, EMILIO ÁNGEL SEGATORE, en el término de Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberán comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
14/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1277

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el EX -2019-07181181-GDEMZA-MGTYJ, en el cual la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN DE PUY, en nombre y representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 672 dictada por el entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019; y

Considerando:

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por el Doctor ARMANDO RODRÍGUEZ MONTERO, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", contra la Resolución N° 333/18 de la Dirección de Fiscalización y Control, a la vez que intimó al pago de la multa impuesta por ésta de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00);

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establece La Ley N° 9003;

Que del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos agregado en el orden 10 se desprende que la recurrente en esta instancia insiste en idénticos argumentos que los vertidos en oportunidad de interponer el Recurso Jerárquico por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que las defensas esgrimidas por la empresa en las instancias anteriores consistieron en afirmar la nulidad del acta por "vicio de voluntad de quien emitió el presente acto administrativo" indicando que el inspector actuante "ha perseguido otros fines" sin valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable. Dice también que el anexo con el detalle de la mercadería sin precios exhibidos es el único elemento para avalar sus dichos insertados en el acta de infracción, lo cual a su criterio resulta insuficiente y carente de fundamentación. Pero nada dice respecto a la circunstancia constatada por el inspector ni aporta prueba en contrario ni de falsedad en los términos de ley;

Que en cuanto a los fundamentos del recurso en tratamiento la recurrente esgrime como primer punto el vicio de la voluntad en la emisión del acto junto a la falta de forma por ausencia de fundamentación o motivación;

Que en tal punto indica que los fundamentos dados en el resolutivo en crisis son inconsistentes, arbitrarios y carentes de fundamentos, que no impugnan la defensa principal tanto del descargo como de los recursos de revocatoria y jerárquico anteriormente deducidos y que tan solo lo rechaza aduciendo "que la existencia de la infracción imputada a la firma sancionada ha quedado demostrada" ...;

Que expresa la recurrente que los recursos y descargos presentados demostraban en forma exhaustiva la distorsión, tergiversación, arbitrariedad e ilegalidad del inspector actuante. Indica que se ha visto cercenado su derecho de defensa;

Que sostiene asimismo que "este es un rechazo voluntarista que se emite con fundamentos vacuos de contenido, lo que lo torna nulo de nulidad absoluta por falta de motivación al momento de emitir el acto";

Que la Resolución N° 672-ElyE-2019 atacada por el recurrente se encuentra debidamente fundada, sumado a que "MILLÁN SOCIEDAD ANONIMA" no ha aportado en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto;

Que no se advierte vicio de la voluntad ni falta de motivación suficiente en el acto impugnado, todo lo contrario.

Que la Resolución 672-ElyE-2019 ha detallado en sus considerandos en forma clara el derecho aplicable,

detallando los antecedentes, dando tratamiento a las argumentaciones de la empresa indicando que la firma no se expide en relación al supuesto fáctico;

Que en un segundo punto la recurrente expresa que a su criterio la sanción es exorbitante y desproporcionada, dando sus fundamentos;

Que lo manifestado por la demandante en el considerando anterior, ha sido tratado en los antecedentes y expresamente la resolución atacada ha indicado en sus considerandos "que el monto de la multa de pesos veinticinco mil (\$25.000,00) impuesta a MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA es adecuada y la sanción que realiza la empresa con normas anteriores no se condice con la plataforma fáctica del presente expediente". Que asimismo, esta se encuentra dentro del rango que preveía el artículo 18 inciso a) de la Ley N° 22802. Por tanto, el argumento de la recurrente no encuentra razón suficiente que lo avale en tal sentido;

Que como último punto, la quejosa expresa los fundamentos para la admisión de este recurso, indicando que "no hay información engañosa, inexactitud o que los consumidores sean inducidos a error o falsedad en la adquisición de estos productos";

Que en tal sentido, la infracción ha sido constatada por los inspectores firmantes del acta en presencia del encargado de la sucursal al cual se le entregó el listado de mercadería sin precios, lo cual consta en el expediente 101-D-17- 01410, incorporado en copia al expediente EX-2018-02836142-GDEMZA-MESA#MEIYE. Tal situación fue tratada en las instancias anteriores, por lo que la queja del recurrente no encuentra andamiaje fáctico ni jurídico que la avale, por lo que de tal suerte debería mantenerse la decisión de los órganos inferiores;

Que, en conclusión, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la referida firma;

Por lo expuesto y en conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto en el orden 2 del EX-2019-07181181-GDEMZA-MGTYJ por la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN DE PUY, en nombre y representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT 33-50385092-9, contra la Resolución N° 672 dictada por el entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

14/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 161

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2021

Visto el Expediente N° 10652-D-2014-18006 y Expedientes acumulados N° 16387-S-2013-18006, N° 883-D-2014-18006, N° 932-D-2014-18006, N° 937-D-2014-18006, N° 933-D-2014-18006 y N° 959-D-2014-18006, mediante el cual la empresa "PRESTACIONES S.A." interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 3454/2014, emitida por el ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte dictó la Resolución N° 65/2014 que dispuso la derogación de la resolución N° 4537/2003 y estableció la obligación de los concesionarios y de los permisionarios de portar un extintor de incendios en las unidades afectadas al servicio público de transporte de pasajeros.

Que la empresa "Prestaciones S.A." interpuso recurso de revocatoria contra la norma legal mencionada precedentemente, siendo el mismo denegado por resolución N° 3454/2014.

Que la resolución denegatoria del recurso intentado le fue notificada a la interesada el día 23 de octubre de 2014, deduciendo contra la misma recurso jerárquico en fecha 6 de noviembre de 2014.

Que corresponde el análisis de la procedencia formal de la vía jerárquica planteada, siendo admisible la misma por su interposición dentro del plazo establecido en las leyes administrativas vigentes al tiempo de la presentación.

Que respecto de la legitimación de la recurrente, la normativa jurídico administrativo vigente dispone que será parte interesada en el procedimiento administrativo cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo.

Que la naturaleza jurídica de la Resolución N° 65/2014 es de reglamento administrativo.

Que dicha resolución es una disposición reglamentaria emitida en el marco de las competencias propias del organismo.

Que el recurso intentado por la interesada no es la vía impugnatoria idónea ni procedente para atacar reglamentos administrativos.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por el Área Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Rechácese en su aspecto formal por no ser la vía impugnatoria idónea ni procedente para atacar reglamentos administrativos, el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa "PRESTACIONES S.A.", CUIT N° 30-70761059-6, contra la Resolución N° 3454/2014, emitida por el ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIAN ISGRÓ

S/Cargo

14/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 240

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-04676808-GDEMZA-SSP, en el cual se gestiona el pago a favor de los agentes de la Junta de Disciplina de la Secretaría de Servicios Públicos, Señores MOLES, RUSSO, LACIAR, ANGLAT, BRESSIA Y QUIROZ, del Suplemento por Organismo Colegiado; y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Laura Marina Moles, la Doctora María Gimena Laciari y el Señor Marcelo Germán Bressia fueron designados como miembros titulares del cuerpo colegiado, en representación del Estado, por Resolución N° 0166 emitida por el Secretario de Servicios Públicos en fecha 20 de setiembre de 2019, conforme obra agregada a Orden N° 18.

Que la Señorita Daniela Gisela Anglat, la Señora Sonia Marisa Russo y el Señor Eduardo Ángel Quiroz fueron nombrados como miembros titulares de la Junta de Disciplina, en representación del personal de esta Secretaría de Servicios Públicos, por la norma legal antes referenciada.

Que en el expediente citado obra la documentación referida a la concurrencia de los agentes mencionados a las reuniones del citado organismo, de acuerdo a actas incorporadas a Órdenes N° 6 y 7.

Que a Orden N° 37 obran los cálculos efectuados por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría actuante, los que cuentan con el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia en el Orden N° 41.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por los Artículos 8, 26 y 27 de la Ley N° 9278; Artículos 2, 11, 12, 13 y 28 del Decreto- Acuerdo N° 544/2020 y Artículo 61 del Decreto Ley N° 4322/80 y modificaciones,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- El presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 9278.

Artículo 2º- Reconózcase y autorícese el pago del Suplemento por Organismo Colegiado desde el 01 de enero del año 2021 y en adelante a la Doctora LAURA MARINA MOLES, C.U.I.L. 27-14628783-8, quien revista en un cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05- Código Escalafonario 2-01-00) Profesional, con asignación de funciones del cargo CLASE 011 (Régimen Salarial 05- Código Escalafonario 1-03-09) Supervis. Jefe de Departamento.

Artículo 3º- Reconózcase y autorícese el pago del Suplemento por Organismo Colegiado desde el 01 de enero del año 2021 y en adelante a la Señora SONIA MARISA RUSSO, C.U.I.L. 23-18311773-4, quien

revista en un cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05- Código Escalafonario 1-02-00) Adm.- Tec. Personal de Ejecución, con asignación de funciones del cargo CLASE 008 (Régimen Salarial 05- Código Escalafonario 1-03-02) Adm.- Tec. Supervis. Supervisor de Primera.

Artículo 4º- Reconózcase y autorícese el pago del Suplemento por Organismo Colegiado desde el 01 de enero del año 2021 y en adelante a la Señorita DANIELA GISELA ANGLAT, C.U.I.L. 27-32728523-3, quien revista en un cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05- Código Escalafonario 1-02-00) Adm.- Tec. Personal de Ejecución.

Artículo 5º- Reconózcase y autorícese el pago del Suplemento por Organismo Colegiado desde el 01 de enero del año 2021 y en adelante a la Doctora MARÍA GIMENA LACIAR, C.U.I.L. 27-29832298-1, quien revista en un cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05- Código Escalafonario 1-02-00) Adm.- Tec. Personal de Ejecución.

Artículo 6º- Reconózcase y autorícese el pago del Suplemento por Organismo Colegiado desde el 01 de enero del año 2021 y en adelante al Señor MARCELO GERMÁN BRESSIA, C.U.I.L. 20-27552019-6, quien revista en un cargo de CLASE 005 (Régimen Salarial 05- Código Escalafonario 6-02-02) Servicio Ejecución Chofer de Vehículo L.

Artículo 7º- Reconózcase y autorícese el pago del Suplemento por Organismo Colegiado desde el 01 de enero del año 2021 y en adelante al Señor EDUARDO ÁNGEL QUIROZ, C.U.I.L. 20-16830683-1, quien revista en un cargo de CLASE 005 (Régimen Salarial 05- Código Escalafonario 1-02-00) Adm.- Tec. Personal de Ejecución.

Artículo 8º- El gasto autorizado por los Artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del presente decreto, que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$898.413,31) será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente- Ejercicio 2021, Unidades de Gestión de Crédito: 699977, 699978, 699979 y 699980; Unidades de Gestión de Consumo: 699995, 699996, 699998 y 699999; Clasificación Económica: 41101; Financiación: 000.

Artículo 9º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
14/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 267

MENDOZA, 22 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente N° 16132-T-2013-18006 y Expedientes acumulados N° 5223-D-2010-10036 y N° 7170-T-2013-18006, en el cual la Empresa TRANSPORTES EL PLUMERILLO S.A., presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 4704/2013, emitida por la ex Secretaria de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde analizar la procedencia formal del recurso interpuesto, dado que el mismo ha sido intentado dentro del marco establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que corresponde admitirlo formalmente.

Que, analizando el recurso en su aspecto sustancial, por acta de infracción se constata que la unidad interno 90 de Transportes El Plumerillo S.A. circulaba sin haber dado cumplimiento al emplazamiento N° 41852 cursado por la ex Dirección de Vías y Medios de Transporte.

Que la referida acta de infracción se ciñó a la presunción de veracidad que consagra el Artículo 143 de la Ley de Tránsito y Transporte N° 6082 a cuya vigencia reenvía el Artículo 217 del mentado texto de ley.

Que la recurrente se alza contra la resolución N° 4704/2013, denegatoria del recurso de revocatoria en su aspecto sustancial, interponiendo recurso jerárquico.

Que el decisorio recurrido se fundó en la presunción de legitimidad que emana de la resolución atacada y en el hecho que no se desvirtuó lo constatado por el señor inspector.

Que se alza la recurrente por vía jerárquica, en la que expresa que el emplazamiento N° 41852 disponía retirar los adornos de peluche del interior del ómnibus, indica que el Artículo 160 inciso I) del Decreto Reglamentario N° 867/94 impone la prohibición de la instalación de objetos específicamente en parabrisas y vidrios. Reconoce que el emplazamiento fue acabadamente cumplido al ser retirados todos y cada uno de los adornos instalados en contraposición al mandato legal. Repara en la circunstancia de que en el acta de infracción no figura donde estaban colocados los adornos que el inspector dijo existir. Resalta e invoca el principio de inocencia. Pide la revocación de los actos recurridos ya que a su entender se habría incurrido en inexistencia, falta de razonabilidad y arbitrariedad.

Que siendo así las cosas el recurso jerárquico no puede prosperar.

Que la conducta comprobada en que incurrió la concesionaria vulneró el emplazamiento que claramente dispuso el retiro de adornos de varios internos.

Que esta intimación luce en copia fiel de dicha orden o emplazamiento obrante a fojas 03 del expediente N° 5223-D-2010-10036. El hecho que la recurrente haya afirmado que cumplió con esa orden o emplazamiento, cuando menos implicó su reconocimiento y asunción del mismo con prescindencia de su error material deslizado respecto del número de interno. En cambio, la falta absoluta de pruebas que respaldan esa excusa dada por la empresa y para este asunto concreto, impide su consideración estimatoria.

Que en la norma del Artículo 160 inciso I) del Decreto reglamentario N° 867/94 lo que se propone es prohibir que se instalen en el parabrisas o vidrios de la unidad, objetos colgantes o fijos de cualquier naturaleza que obren como distractores u obstáculo de la visual del conductor, o que representen un riesgo adicional para la seguridad del conductor o de los pasajeros. Se presume que el señor inspector comprobó el incumplimiento del emplazamiento N°41852 teniendo como contexto al campo visual del conductor, sin que la empresa infraccionada haya ofrecido medio probatorio alguno en su defensa. El acta de infracción en trato, confeccionada cumpliendo con los requisitos del Artículo 281 del Decreto Reglamentario N° 867/94, se revistió de la presunción de veracidad del Artículo 143 de la Ley N° 6082 por lo que le correspondía a la empresa recurrente ofrecer los medios de prueba desvirtuantes, y no lo hizo.

Que el principio de inocencia ha sido respetado por cuanto a la empresa se la imputó formalmente con fundamento en suficiente y hasta plena prueba de cargo, la que justamente ha venido a ser el acta de infracción N°024493.

Que la empresa fue encontrada culpable mediante el previo y debido proceso adjetivo basado en una normativa sustantiva anterior al hecho del procedimiento, sistemáticamente configurada por el Artículo 160

inciso l) del Decreto Reglamentario N° 867/94 y por los Artículos 213 y siguientes de la Ley N° 6082.

Que de lo expuesto se infiere la carencia de razón del reproche general de inexistencia, falta de razonabilidad y arbitrariedad en las decisiones tomadas por la Administración.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por el Área Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la Empresa TRANSPORTES EL PLUMERILLO S.A., CUIT N° 30-54636295-3 contra la Resolución N° 4704/2013, emitida por la ex Secretaria de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
14/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 323

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021.

Visto el Expediente: EX-2021-01555294-GDEMZA-SAYOT, en el cual la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial gestiona la creación de tres (3) cargos de Guardaparque; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la creación de tres (3) cargos de Guardaparque con la finalidad de dar cumplimiento al Acta Paritaria del 14 de mayo de 2.015, homologada por Decreto N° 779/2.015 y ratificada por Ley 8.798, la cual en el punto 16 expresa: "...se acuerda la incorporación o ingreso al Estado de los trabajadores con contrato de locación de servicio o bajo cualquier otra modalidad de contrato de empleo con fondos provinciales que con fecha 31 de diciembre de 2014 efectivamente presten servicios en el Estado de manera normal y habitual...".

Que para atender lo solicitado, es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, lo que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial en el presente ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por ello, en razón de lo establecido por los Artículos 8, 24 inc. e), 27 inc. b) y 30 de la Ley N° 9278 – Presupuesto año 2021 - y Artículos 2, 10, 13 y 14 incs. 2) y 4) del Decreto Acuerdo N° 150/21, Ley N° 7291 y modificatorias y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 99/100 (\$ 696.690,99).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - EL volante de imputación preventiva de presupuesto y cargo intervenido por la Contaduría General de la Provincia deberá incorporarse en la pieza administrativa de designación previo a la emisión de la resolución.

Artículo 4º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha en que regirá la Resolución de designación

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
Mº HACIENDA Y FINANZAS
a/c del Ministerio de
PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 363

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° 1734-D-2014-18006 y sus acumulados N° 5201-T-2012-30093 y N° 10232-S-2012-18006, mediante el cual la Empresa Transportes EL PLUMERILLO S.A. interpone RECURSO JERÁRQUICO contra la Resolución N° 0230/2014, emitida por la Ex Secretaría de Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha del 01 de agosto de 2012 y en ocasión de inspeccionarse a su unidad dominio IMI-064, interno 63, se le labró a la empresa Transportes EL PLUMERILLO S.A., Grupo 06, el acta de infracción de la serie C N° 028440 mediante la cual se comprobó que la rampa para uso de personas con discapacidad no estaba funcional.

Que la empresa presentó descargo, tras lo cual se dictó la Resolución condenatoria de la Ex Secretaría de Transporte N° 3751/2012 por la cual se encontró culpable a la empresa de Transportes EL PLUMERILLO S.A. de infringir los deberes consagrados por los Artículos 170, inc. b) del Decreto N° 867/94 y 92 del Pliego General de Bases y Condiciones.

Que la presentante dedujo recurso de revocatoria en contra de tal condena, a cuya instancia se dictó la Resolución de la Ex Secretaría de Transporte N° 0230/2014.

Que, en lo formal, el recurso jerárquico es admisible con arreglo a las pertinentes constancias administrativas y lo previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que en consecuencia, procede el análisis sustancial que propuso la recurrente.

Que los agravios expresados por la recurrente, no pueden prosperar porque no refutan a las consideraciones desplegadas en la Resolución bajo recurso, con base en las constancias objetivas de los actuados.

Que la empresa no puede descargar su responsabilidad concesionaria en un tercero por el mal funcionamiento de la rampa de su unidad dominio IMI-064 a la fecha y en ocasión del acta de infracción.

Que no es atendible la posible falta de experiencia de un chofer, ya que la pericia de éste debe ser garantizada por la empresa concesionaria en tanto que es su principal.

Que no se produjo prueba alguna sobre las circunstancias climáticas de fuerza mayor que se alegaron, ni de una supuesta subsanación ulterior de la rampa que haya estado amparada por el Artículo 106, inc. d) de la Ley Provincial N° 6082.

Que, la infracción inculpada fue correctamente calificada y sancionada.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por el Área Jurídica de la Ex Secretaría de Transporte actual Secretaria de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Admitase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la Empresa TRANSPORTES EL PLUMERILLO S.A., CUIT N° 30-54636295-3, contra la Resolución N° 0230/2014, emitida por la ex Secretaría de Transporte actual Secretaria de Servicios Públicos;

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
14/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 386

MENDOZA, 07 DE ABRIL DE 2021.

Visto el Expediente N° 14786-E-2013-18006 y Expedientes acumulados N° 13811-S-2012-18006 y N° 15781-E-2012-18006, en el cual la Empresa El Cacique S.A., presenta Recurso Jerárquico contra Resolución N° 4185 del año 2013, emitida por la Ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la procedencia formal del recurso interpuesto y dado que el mismo ha sido presentado dentro del marco establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo, corresponde admitirlo formalmente.

Que la recurrente fue infraccionada mediante acta de infracción de la serie "C" N° 029599 porque se le comprobó que en su unidad dominio KLC-216 el conductor no llevaba colocado el cinturón de seguridad, aunque el acta concreta que ello fue por condiciones defectuosas del propio cinturón de seguridad.

Que la empresa asume que el chofer no llevaba puesto el cinturón por que la hebilla estaba rota, agregando que ella puso a disposición de la Administración la prueba del arreglo, mas esta prueba no habría sido admitida a trámite. De tal modo hubo viciosidad burda o grave y en consecuencia inexistencia de la resolución recurrida.

Que en el análisis sustancial del recurso, la manifestación de agravios que tenemos recogida no puede prosperar en razón que el hecho comprobado en el acta de infracción no ha sido desvirtuado por la recurrente demostrando alguna circunstancia eximente o atenuante.

Que la falta imputada es grave a tenor del Artículo 85 sección 2, inciso j) de la Ley 6082. Esta Sola circunstancia coloca al asunto al margen de la protección que dispensa el Artículo 106 inciso d) de dicha ley.

Que aún si la recurrente hubiese acreditado fehacientemente la subsanación del desperfecto en el correa de seguridad no habría podido conseguir su exculpación respecto del hecho constatado en el acta de infracción debiendo rechazarse el recurso en su aspecto sustancial.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, quien comparte los conceptos vertidos por la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admitase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la Empresa El Cacique S.A., CUIT N° 30-54636240-6 contra la Resolución N° 4185 del año 2013, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

14/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1509

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-04592257-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la ratificación de la Addenda III realizada al "Convenio Suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Mendoza (Convenio 2021) en el marco de lo establecido en el Artículo 72 de la Ley N° 27591 y su Reglamentación por la Resolución 29 de fecha 28 de Enero de 2021, modificada por la Resolución N° 142 de fecha 13 de Mayo de 2021, ambas del Ministerio de Transporte y sus Adendas"; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 2 consta una nueva addenda (ADDENDA III) efectuada al Convenio celebrado el día 8 de febrero de 2021 entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por la señora Secretaria de Articulación Interjurisdiccional, Contadora Marcela Passo y la Provincia de Mendoza, en el marco la Resolución N° 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación, para la recepción y distribución de las sumas que se transfieran a la Provincia por su carácter de beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del Interior del país creado por el Artículo 125 de la Ley N° 27.467 y prorrogado por el Artículo 72 de la Ley N° 27.591.

Que en esta addenda, luego de reconocer la continuidad y vigencia del CONVENIO -AÑO 2021 (CONVE-2021-10899633-APN-DGD#MTR) y sus adendas, se confirman los compromisos asumidos a fin de su encuadre en la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29/2021, modificada por la Resolución N° 142/2021, ambas del Ministerio de Transporte de la Nación, se acuerdan las sumas a otorgar por los meses de junio, julio y agosto de 2021 conforme la distribución determinada por el Artículo 1 de la Resolución N° 248/2021 de Ministerio de Transporte de la Nación y el otorgamiento de una suma adicional para los meses de junio, julio y agosto de 2021 conforme la distribución determinada por el art. 2 de la Resolución N° 248/2021 de Ministerio de Transporte de la Nación.

Que la Provincia de Mendoza se compromete a efectivizar durante cada período mensual la transferencia de un importe, como mínimo, igual al cincuenta por ciento (50%) del monto establecido en cláusula segunda de la addenda o igual a las acreencias que la provincia aportó al sistema en el mes de mayo de 2021, el que fuere mayor, y adicionalmente, un monto equivalente al cien por ciento (100%) de lo aportado por el Estado Nacional de conformidad con lo establecido por la cláusula tercera de la adenda.

Que la addenda realizada al mencionado convenio se encuentra afectada por un vicio leve, conforme el Artículo 77 Inciso b) de la Ley N° 9003, y resulta, por tanto, susceptible de saneamiento mediante ratificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 de la mencionada ley.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ratifíquese la Addenda III al "CONVENIO-AÑO 2021, en el marco de lo establecido en el Artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su Reglamentación por la Resolución N° 29/2021, modificada por la Resolución N° 142/2021, ambas del Ministerio de Transporte de la Nación", celebrada con fecha 08 de febrero de 2021, entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el señor Secretario de

Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez; y el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por la señora Secretaria de Articulación Interjurisdiccional, Contadora Marcela Passo, que como Anexo forman parte de la presente norma legal y constan de dos (02) fojas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1518

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020-04481910-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la aprobación de convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza, la Municipalidad de La Paz, la Secretaría de Servicios Públicos y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M.; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado en fecha 09 de setiembre de 2020 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Doctor Rodolfo Suárez; la Municipalidad de La Paz, representada por su Intendente, Señor Fernando Ubieta; la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M., representada por su Presidente, Licenciado Alejandro Gallego.

Que el mencionado convenio tiene por objeto la realización de obras de agua y saneamiento en el Municipio de La Paz por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$17.481.368,00).

Que el acuerdo de referencia ha sido celebrado en el marco del "Programa Municipal de Agua y Saneamiento" creado por Resolución N° 0107/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que a Orden N° 13 obra informe del Director de Administración por el cual se especifica las fuentes de financiamiento relativas al Programa Municipal de Agua y Saneamiento creado por Resolución SSP N° 0107/2020 y al Plan Verano 2020-2021.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio De Gobierno, Trabajo y Justicia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio que como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto en fecha 09 de setiembre de 2020, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador,

Doctor Rodolfo Suárez; la Municipalidad de La Paz, representada por su Intendente, Señor Fernando Ubieta; la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M., representada por su Presidente, Licenciado Alejandro Gallego.

Artículo 2º- El gasto que demande el presente convenio será atendido con la siguiente partida presupuestaria: Unidad de Gestión de Crédito: 696158, Clasificación Económica: 52100, Financiamiento: 000.

Artículo 3º- El presente convenio deberá ser refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, en razón de las competencias otorgadas por el Artículo 11 de la Ley N° 9206.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1521

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2020-05810913-GDEMZA-DPA#SAYOT en el cual se tramita el pago del Título Universitario y cambio de Agrupamiento de la agente Ayelén Noelia Jara, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2528/2015; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra copia del expediente 4891-D-2017-03834, donde se inició el trámite del pago del Adicional Título, solicitud efectuada por la agente Ayelén Noelia Jara en página 2, de conformidad con lo dispuesto en artículo 18 inc. a) y cc del Decreto 2528/2015 y Decreto N° 196/2017, ratificado por Ley N° 8958 y modificatorias, acompañando antecedentes relativos al título reclamado "Licenciada en Administración", expedido por la Universidad Nacional de Cuyo, obrante en página 21/22 de orden 2, habiendo egresado el 28 de septiembre de 2017.

Que le corresponde a la agente Ayelén Noelia Jara el pago del título Universitario y cambio de Agrupamiento desde noviembre de 2017.

Que en orden 35 y 44 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados en orden 32, correspondientes a los periodos 2017 a 2021, a la economía para afrontar dicho gasto obrante en orden 24 y a la planilla de modificación de planta de orden 39.

Que en orden 51 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 y cc del Decreto N° 2528/2015, Decreto N° 196/2017

ratificado por Ley N° 8958 y modificatorias, los Artículos 8, 14, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278, Artículos 2, 7, 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado y la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Lo dispuesto en el presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2021 del modo en que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 25/100 (\$ 176.817,25).

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y transfírase, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a la agente, Ayelén Noelia Jara, C.U.I.L. N° 27-31505153-9, su cargo y situación de revista, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - El ajuste dispuesto por el Artículo anterior, no modifica el carácter de efectivo, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 5° - Reconózcase de legítimo abono a favor de la agente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Ayelén Noelia Jara, C.U.I.L. N° 27-31505153-9, desde noviembre de 2017 y otorgamiento del Adicional por Título, artículo 18 inc. a) y Anexo I, ítem 3 del Decreto N° 2528/2015 y cambio del Agrupamiento Administrativo al Agrupamiento Profesional-Técnico, artículo 12 inc. a) del Anexo del Decreto mencionado, la diferencia salarial por el ajuste en la situación de revista dispuesto por el Artículo 3°, hasta el día anterior a la fecha del presente decreto.

Artículo 6° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2021, Unidad de Gestión de Crédito SA6255-411-01 Fin. 00, Unidad de Gestión de Consumo SA0023.

Artículo 7° - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 3033

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2019

Siendo necesario proveer diversos cargos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Desígnense a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 30 de diciembre de 2019, a los profesionales que a continuación se mencionan en los cargos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consignan:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1 - UNIDAD ORGANIZATIVA 83

CLASE 075 – Cód. 01-2-00-08 – Asesora de Gabinete.

Cdora. SANDRA MÓNICA TENNERINI, DNI N° 18.083.372.

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1 - UNIDAD ORGANIZATIVA 80

CLASE 075 – Cód. 01-2-00-08 –Asesor de Gabinete.

Abog. NICOLÁS ENRIQUE SEVILLA, DNI N° 34.756.166.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
14/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 3072

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2019

Debiendo ausentarse de sus funciones la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, FARM. ANA MARÍA NADAL,

POR ELLO

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del 18 de diciembre de 2019 a las 19.00 hs, y mientras dure la ausencia de su titular, Farm. ANA MARÍA NADAL al Sr. MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA DR. VÍCTOR IBÁÑEZ ROSAZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DR. ABG. VICTOR IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

14/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 3158

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto la renuncia presentada por el Lic. SERGIO FABIAN VERGARA mediante nota NO-2019-06965531-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, al cargo de Director General de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.), dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, designado por Decreto N° 38/16;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 10 de diciembre de 2019 la renuncia presentada por el Lic. SERGIO FABIAN VERGARA, clase 1961, DNI N° 14.473.023, al cargo de Director General de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) – Clase 082 – Cód. 01-1-00-07-Carácter 5 – Unidad Organizativa 01 – Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes designado por Decreto N° 38/16.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

14/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 115

MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-07157693- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita rectificar el Decreto N° 3116/19; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 32 se solicita la rectificación del Decreto N° 3116/19, en lo que respecta al Título Profesional de la Lic. Sandra Mónica Tennerini, siendo lo correcto Licenciada en Economía, según documentación obrante en orden 4 del mencionado expediente;

Que se trata de un vicio leve susceptible de enmienda en los términos de los Arts. 77 y 78 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rectifíquese la parte pertinente del Artículo 2º del Decreto N° 3116 de fecha 30 de diciembre de 2019, en lo que respecta al Título Profesional de la Lic. SANDRA MÓNICA TENNERINI, DNI N° 18.083.372:

Donde dice:

“CLASE 077 – Cód. 01-02-00-10 – Directora General de Administración.

Cdora. SANDRA MÓNICA TENNERINI, DNI N° 18.083.372.”

Deberá decir:

“CLASE 077 – Cód. 01-02-00-10 – Directora General de Administración.

Lic. SANDRA MÓNICA TENNERINI, DNI N° 18.083.372.”

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

14/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 391

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-07325632- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual se tramita la designación de Da. DANIELA MARIANA STELLA como Asesora en la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

Por ello, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 24 inc. b), 25 y 27 inc. d) de la Ley N° 9122, Arts. 10 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 2356/18 y Decreto-Acuerdo N° 3102/19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Clase 075 – Cód. 01-2-00-08 – Unidad Organizativa 80 - Carácter 1 - Jurisdicción 08 - Asesora, a Da. DANIELA MARIANA STELLA, DNI N° 32.503.501.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 438

MENDOZA, 24 DE MARZO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-01051281--GDEMZA-SEGE#MSDSYD y su asociado EX-2020-827863-GDEMZA-DPYPS#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 30/100 (\$ 137.624.471,30), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al PROGRAMA APOYO AL PACIENTE ONCOLÓGICO (\$ 132.884.471,30) y al PROGRAMA PROVINCIAL DE SIDA (\$ 4.740.000,00), con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento de los Programas;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por

los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 3346/07, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma total de PESOS CIENTO TREINTA SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 30/100 (\$ 137.624.471,30), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al PROGRAMA APOYO AL PACIENTE ONCOLÓGICO (\$ 132.884.471,30) y al PROGRAMA PROVINCIAL DE SIDA (\$ 4.740.000,00) con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento de los Programas, según solicitud de la Asociación Cooperadora de orden 2, nota de la Dirección General de Administración de Salud de orden 3, V Bº de la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes de orden 10, certificado de vigencia de la Dirección de Personas Jurídicas de orden 11, constancia de inscripción DGR y Estatuto Social de la Asociación Cooperadora de orden 12, copia de Acta de Asamblea de orden 13, copia del DNI, constancias de voto y de no infractor electoral del Presidente de la Asociación Cooperadora de órdenes 14/17, constancia de cumplimiento fiscal de orden 18, certificado del Registro de deudores alimentarios morosos de orden 19, constancia de inscripción AFIP de orden 20, certificado de lazos familiares de orden 21, reporte cargos por subsidio del Sistema SI.DI.CO. de orden 22, certificado de habilitación para recibir subsidios de orden 23, volante de imputación preventiva de orden 24, con firma de autoridad competente de orden 25 y Vº Bº de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 29 e informe de domicilio legal y especial de la Asociación Cooperadora de orden 26 del expediente EX-2020-01051281--GDEMZA-SEGE#MSDSYD.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida Presupuesto 2020:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S71082 - S71083

Artículo 3º- Establézcase que el Sr. Carlos Alfredo Vargas, DNI N° M4.624.926, Presidente de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
14/10/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Resolución N°: 225

MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO el Expediente EX2021-5858303- -GDEMZA-MCYT, en el que se tramita el Llamado a Concurso para cubrir el cargo de Gerente en la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo.;

CONSIDERANDO:

Que se tramita Llamado a Concurso Abierto de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante en la Orquesta Sinfónica Provincial;

Que obran como antecedentes: en orden 2 proyecto de llamado, en orden 3 nota de elevación emitida por la Comisión Artística de la Orquesta, en orden 4 se encuentra informe de la Directora General de Administración, en orden 6 Costo salarial. En orden 7 obra Res. 894/19 en la cual se transformó un cargo clase 4 de la planta orgánica para convertirse en clase 3 requerida para el llamado a concurso de gerente de la orquesta, en orden 8 obra volante de cargo, bases modificadas en orden 10, intervención de la Directora General de Administración en orden 11, en orden 12 obra V.B. de la Sra. Ministra y en orden 19 se observa Dictamen Legal emitido por Asesoría Letrada de este Ministerio.

Que la Comisión Artística, en orden 2, incorpora las Bases del Concurso y Modelo de Formulario de Inscripción, atento lo establecido en Ley N° 5885;

Que se llama a Concurso Abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de GERENTE – Clase 003;

Por ello, atento lo dispuesto en artículo b.1, art.3, 6.3, 15 d 19/25, 26/44 y ss de la Ley N° 5885, art. 1 de la Ley 9015 y de conformidad a lo previsto por los arts. 1 y 2 cc y ss de la Ley N°9206, lo informado por Dirección General de Administración y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura y Turismo;

LA

MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorícese el Llamado a Concurso para cubrir el cargo de GERENTE EN LA ORQUESTA SINFONICA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo;

Para Concurso Abierto de antecedentes y oposición:

- 1 (un) GERENTE - clase 003 -

Artículo 2º.- Apruébense las Bases del Procedimiento Concursal para Cobertura de Cargos Vacantes –Gerente- de la Orquesta Sinfónica Provincial, cuyo texto figura como ANEXO I y II, y forman parte

integrante de la presente resolución.

Artículo 4° - Apruébese la conformación del jurado, el que será compuesto por las siguientes personas:

-César Iván Lara, Director Titular de la OFM

-Luis Neumann, Concertino del OFM

Suplente: Igor Lara, suplente al Concertino de la OFM.

-Tzurak Tchirikishvili, miembro de la Comisión Artística de OFM

Suplente: Emanuel Fernández.

-Aldana Pizarro Valle, Directora de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo.

-Omar Arancibia, Representante Entidad Académica – Coordinador Nave UnCuyo.

Suplente: Jovita Kemelmajer Roitman, Profesora honoraria UnCuyo.

-José Loyero, profesional de cargo Gerente de la OSUNCUYO.

Suplente: Silvia Moreno, Directora General y Artística del Teatro Bicentenario.

Artículo 5°- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de presupuesto de este Ministerio, conforme lo autorizado.

Artículo 6° -Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. MARIANA JURI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/10/2021 (1 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 2393

Mendoza, 07 de Octubre 2021

VISTO lo actuado en el expediente EX-2021-5976014- -GDEMZA-EMOP, mediante el cual tramita el análisis y determinación del costo por km del servicio de transporte público regular urbano de la Provincia de Mendoza, y; CONSIDERANDO:

Que, las diferentes empresas concesionarias del sector han presentado sus respectivas propuestas de incremento del costo km en base a los estudios respectivos documentados y fundados.

Que, las solicitudes se basan, principalmente, en la necesidad de incrementar el valor del costo km recorrido del servicio, en base a las diversas situaciones y factores de incidencia en la variación de los precios de los principales insumos, esenciales para la operación del servicio, contexto macroeconómico, e incrementos salariales de los empleados de las diferentes empresas.

Que, por su parte, la Sub Dirección de Supervisión y Control de Tarifas del E.Mo.P., tras analizar el pedido y situación del sector, toma la intervención correspondiente y solicita la asistencia jurídica de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que, conforme precisa esta última, cabe destacar, que, si bien la potestad tarifaria le compete al P.E. en forma exclusiva e indelegable (art. 45 y cc. ley 7412), a este E.Mo.P. le fue asignada la función de la determinación el estudio de costos tarifarios, en base a lo cual debe formular una propuesta formal a aquel (arts. 9 inc. 4, 10 inc. 4 y cc. ley 7412).

Que, es oportuno realizar la convocatoria al Órgano Consultivo, asesor del E.Mo.P. y creado de conformidad a lo dispuesto por la ley 7412, pudiendo realizarla el Directorio, acorde lo dispuesto por el artículo 26 de aquella.

Que, deberá notificarse a cada uno de los miembros de dicho órgano, en forma previa y con antelación suficiente, el día y hora de la reunión o asamblea, el orden del día (acompañando el estudio de costos oficial y los privados) y la vía o modalidad en que se desarrollará.

Que, al no poseer reglamento especial el E.Mo.P., debe regirse por el procedimiento de audiencia pública previsto en el artículo 168 bis de la ley 9003, de aplicación supletoria y subsidiaria.

Que, deberá también realizarse la convocatoria a la audiencia pública, fijando día y hora, temario preliminar, teniendo en cuenta que debe efectuarse dentro de un plazo no inferior a los 15 días hábiles a contar desde la publicación en el B.O. y dos diarios de circulación en la provincia y en el sitio web de la entidad, durante al menos tres oportunidades.

Que, asimismo, se deberá hacer constar el temario preliminar, se invitará al público en general a formular propuestas vía correo electrónico oficial que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho instrumento deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, atento a que las condiciones sanitarias lo permiten, respetando los protocolos de rigor, es posible realizar la Audiencia Pública en forma presencial, y también remota para quienes opten por no comparecer personalmente o para el supuesto de que en la oportunidad de llevarse a cabo la misma, las circunstancias así lo aconsejen.

Que, deberá labrarse acta de la sesión realizada, en soporte digital que permita la reproducción fidedigna de lo expresado en ella, en consideración a la vigencia y aplicación del sistema de expediente electrónico.

Que, se les hará saber a los postulantes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario designado, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, por último, corresponde designar a quien presidirá la misma, que tendrá amplias facultades procesales directivas, debe nombrarse al menos un Instructor.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 16 de noviembre del 2021 a las 09:00 hs. a desarrollarse en el Auditorio Ángel Bustelo, en forma presencial y vía remota por plataforma electrónica, con el fin de dar tratamiento al incremento del costo km para el servicio de transporte público regular

urbano de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2º: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1º; y en los diarios "Los Andes" y "El Sol" en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3º: Invítase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 05 de noviembre del corriente. Al efecto, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar. Debiendo denunciar número de teléfono celular y correo electrónico donde se les enviará el enlace de la audiencia, si no desean concurrir presencialmente.

ARTICULO 4º: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia.

ARTICULO 5º: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría Privada del Directorio, en la dirección electrónica referida en el artículo 3º, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6º: Designese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., JORGE TEVES, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7º: Convóquese al Órgano Consultivo para el día 25 de octubre del 2021 a las 10:00 hs., a la reunión formal que se desarrollará bajo plataforma virtual, cuyo link de acceso se les enviará oportunamente. Haciéndoles saber que se dará tratamiento al costo por km del servicio público de transporte de pasajeros regular urbano, debiendo ser agregado el informe técnico oficial y el de cada una de las empresas concesionarias.

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JORGE A. TEVES
PRESIDENTE DEL EMOP

FRANCISCO LOSADA
DIRECTOR DEL EMOP

S/Cargo
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Resolución Nº: 2394

Mendoza, 07 de Octubre 2021

VISTO lo actuado en el expediente EX-2021-6115457- -GDEMZA-EMOP, mediante el cual tramita el análisis y determinación del costo del servicio de transporte público regular de media y larga distancia de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, las diferentes empresas concesionarias del sector han presentado sus respectivas propuestas de incremento del costo en base a los estudios respectivos documentados y fundados.

Que, las solicitudes se basan, principalmente, en la necesidad de incrementar el valor del costo del

servicio, en base a las diversas situaciones y factores de incidencia en la variación de los precios de los principales insumos, esenciales para la operación del servicio, contexto macroeconómico, e incrementos salariales de los empleados de las diferentes empresas.

Que, por su parte, la Sub Dirección de Supervisión y Control de Tarifas del E.Mo.P., tras analizar el pedido y situación del sector, toma la intervención correspondiente y solicita la asistencia jurídica de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que, conforme precisa esta última, cabe destacar, que, si bien la potestad tarifaria le compete al P.E. en forma exclusiva e indelegable (art. 45 y cc. ley 7412), a este E.Mo.P. le fue asignada la función de la determinación el estudio de costos tarifarios, en base a lo cual debe formular una propuesta formal a aquel (arts. 9 inc. 4, 10 inc. 4 y cc. ley 7412).

Que, es oportuno realizar la convocatoria al Órgano Consultivo, asesor del E.Mo.P. y creado de conformidad a lo dispuesto por la ley 7412, pudiendo realizarla el Directorio, acorde lo dispuesto por el artículo 26 de aquella.

Que, deberá notificarse a cada uno de los miembros de dicho órgano, en forma previa y con antelación suficiente, el día y hora de la reunión o asamblea, el orden del día (acompañando el estudio de costos oficial y los privados) y la vía o modalidad en que se desarrollará.

Que, al no poseer reglamento especial el E.Mo.P., debe regirse por el procedimiento de audiencia pública previsto en el artículo 168 bis de la ley 9003, de aplicación supletoria y subsidiaria.

Que, deberá también realizarse la convocatoria a la audiencia pública, fijando día y hora, temario preliminar, teniendo en cuenta que debe efectuarse dentro de un plazo no inferior a los 15 días hábiles a contar desde la publicación en el B.O. y dos diarios de circulación en la provincia y en el sitio web de la entidad, durante al menos tres oportunidades.

Que, asimismo, se deberá hacer constar el temario preliminar, se invitará al público en general a formular propuestas vía correo electrónico oficial que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho instrumento deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, atento a que las condiciones sanitarias lo permiten, respetando los protocolos de rigor, es posible realizar la Audiencia Pública en forma presencial, y también remota para quienes opten por no comparecer personalmente o para el supuesto de que en la oportunidad de llevarse a cabo la misma, las circunstancias así lo aconsejen.

Que, deberá labrarse acta de la sesión realizada, en soporte digital que permita la reproducción fidedigna de lo expresado en ella, en consideración a la vigencia y aplicación del sistema de expediente electrónico.

Que, se les hará saber a los postulantes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario designado, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, por último, corresponde designar a quien presidirá la misma, que tendrá amplias facultades procesales directivas, debe nombrarse al menos un Instructor.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección Jurídica, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 17 de noviembre del 2021 a las 09:00 hs. a desarrollarse en el Auditorio Ángel Bustelo, en forma presencial y vía remota por plataforma electrónica, con el fin de dar tratamiento al incremento del costo para el servicio de transporte público regular de media y larga distancia.

ARTÍCULO 2°: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1°; y en los diarios "Los Andes" y "El Sol" en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3°: Invítase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 05 de noviembre del corriente. Al efecto, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar. Debiendo denunciar número de teléfono celular y correo electrónico donde se les enviará el enlace de la audiencia, si no desean concurrir presencialmente.

ARTICULO 4°: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia.

ARTICULO 5°: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría Privada del Directorio, en la dirección electrónica referida en el artículo 3°, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6°: Designese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., JORGE TEVES, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7°: Convóquese al Órgano Consultivo para el día 25 de octubre del 2021 a las 10:00 hs., a la reunión formal que se desarrollará bajo plataforma virtual, cuyo link de acceso se les enviará oportunamente. Haciéndoles saber que se dará tratamiento al costo del servicio público de transporte de pasajeros regular de media y larga distancia, debiendo ser agregado el informe técnico oficial y el de cada una de las empresas concesionarias.

ARTICULO 8°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JORGE A.TEVES
PRESIDENTE DEL EMOP

FRANCISCO LOSADA
DIRECTOR DEL EMOP

S/Cargo
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 259

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-00041413-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Algañaraz Alexander Alexis C/ Banco de la Nación Argentina", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT 30-50001091-2, con domicilio en calle Belgrano N° 29, Villa Tulumaya,

Lavalle, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2018-00041603-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola denuncia interpuesta por el Sr. Algañaraz Alexander Alexis, DNI N° 37.779.502, con domicilio en calle La Holanda N° 3905, Paramillo, Lavalle, Mendoza, contra la firma "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT 30-50001091-2, en virtud de sufrir descuentos desde septiembre de 2017, desconocidos por el denunciante.

Que a orden nº 4, mediante D.E. IF-2018-00041630-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ acompaña pruebas respaldatorias de sus dichos.

Que a orden nº 6, conforme D.E. PV-2018-00374219-GDEMZASUMA#MGTYJ se dispone dar traslado de la denuncia, a fin de que presente propuesta conciliatoria y/o descargo. Siendo fehacientemente notificado según constancias de orden nº 8 (D.E. IF-2018-00870103-GDEMZA-PERSONA#MGTYJ).

Que en virtud de que la firma denunciada no realiza presentación alguna, se procede a dar por fracasada la instancia conciliatoria.

Que en razón de ello a orden nº 21, según PV-2019-03989080-GDEMZA-SDLEG#MGTYJ, se dispone la apertura de sumario por presunta violación al artículo 19º de la Ley N° 24.240, debido a que existió una deficiente prestación del servicio ofrecido al denunciante, debido a que se realizan débitos en su cuenta bancaria que desconoce, y a la fecha no se han devuelto los montos debitados, y no existe constancia de la baja de los mismos.

Que la sumariada no presenta descargo alguno, a pesar de estar debidamente notificada de la infracción en fecha 22 de agosto de 2019, según surge de la constancia de orden nº 23 -D.E. IF-2019-04837948-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ- como así tampoco presenta pruebas que permitan verificar que efectivamente dio cumplimiento a lo solicitado, configurándose claramente una deficiencia en el trabajo realizado.

Que el artículo 19º de la Ley N° 24.240 dispone que "Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos."

Que Dice Javier Wajntraub "El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de las ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc)" (Ley de Defensa del Consumidor).

Que efectuado el análisis de las presentes actuaciones se advierte, que la parte denunciante desconoce débitos de su cuenta bancaria, manifestando no haber autorizado ni contratado servicio alguno que fundamente los mismos. Que de los elementos probatorios obrantes en el expediente surge claramente lo expresado por la parte denunciante y se encuentra probado que se transgredieron las citadas normas y se perjudicaron claramente los derechos del consumidor y, que aun estando en posibilidad de esgrimir defensas ante la imputación efectuada, la sumariada no efectúa presentación alguna respecto de las consideraciones vertidas en el acta de imputación.

Que el art. 47º de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de

la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web <https://www.bna.com.ar/Institucional/> El Banco de la Nación Argentina cuenta con 639 sucursales, 59 anexos operativos, 3 agencias móviles, 30 puestos de promoción, 5 dependencias en empresas clientes, y 16 sucursales electrónicas, lo que hace un total de 755 bocas de atención distribuidas a lo largo y a lo ancho de la geografía argentina. Siguiendo con su política de asistencia crediticia federalista, constituyendo por ello la entidad con mayor presencia en términos territoriales en las provincias y regiones económicas del país. Además cuenta con 13 sucursales en el exterior y 1 oficina de representación: Pekín (China). El BNA cuenta con 17.395 empleados en el ámbito nacional y 190 empleados en el exterior. El BNA cuenta con 2.758 cajeros automáticos y 600 TAS. El Banco Nación cumple el papel estratégico de atender de manera prioritaria las necesidades de financiamiento de las PyMEs y los sectores más dinámicos, lo que se agrega a su tradicional acción a favor del desarrollo del campo, la industria, las economías regionales y el comercio exterior. También apuesta a fortalecer el negocio de la banca personalizada en todos sus segmentos de productos y servicios y a desarrollar el negocio de banca electrónica. Como es tradicional, el Banco Nación dispone de una significativa oferta crediticia diseñada para cubrir las necesidades de financiamiento de los diferentes sectores productivos de la economía argentina. Además de su histórica acción a favor del financiamiento del campo, de la industria, las economías regionales y el comercio exterior, apuesta a atender de manera prioritaria las necesidades de crédito de las pequeñas y medianas empresas.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, se debe tener presente que existe una deficiente prestación del servicio bancario por parte de la sumariada, sumado a ello tampoco presenta prueba alguna en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, se debe tener en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES –SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio

atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones),

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir tres años y medio desde el hecho objeto del reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma, presenta antecedentes, según D.E. IF-2021-03761906-GDEMZA-HABI#MGTYJ de orden n° 30. Es loable destacar, la conducta reticente de la sumariada respecto al cumplimiento en la prestación del servicio ofrecido al consumidor.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT 30-50001091-2, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cien mil con 00/100 (\$100.000,00.-) por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 2% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley N° 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61° de la Ley 5.547 según el cual se dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)"

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT 30-50001091-2, con domicilio en calle Belgrano N° 29, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$ 100.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 19° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

14/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 305

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-06161342-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 4960 Farmacia Regional SRL", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FARMACIA REGIONAL SRL", CUIT 30-67636578-4, con domicilio en calle San Martin N° 900, Luján de Cuyo (5507), Mendoza, y domicilio legal en calle Julio A. Roca N° 467, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-06161058-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 4960, labrada en fecha 31 de octubre de 2019, contra la firma "FARMACIA REGIONAL SRL", CUIT 30-67636578-4, imputándose infracción al detectarse el Libro de Quejas con su habilitación vencida (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 4, conforme D.E. INLEG-2019-06161477-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma infraccionada

presenta descargo en el que expone que "...vengo en legal tiempo y forma..., solicitando que oportunamente se deje sin efecto la misma atento no haber incurrido la empresa en incumplimiento a la Resolución 05/2019, conforme a la consideraciones de hecho y derecho que a continuación se exponen... Resulta preciso antes de efectuar las consideraciones jurídicas sobre el acta que se cuestiona, que mi representada por un error involuntario omitió verificar la fecha de vencimiento de la homologación del libro de quejas... Es decir que mi representante no tenía conocimiento de dicha situación. Asimismo, es dable destacar que las autoridades han solicitado de manera inmediata la rúbrica y con el presente se acompaña la constancia del inicio del presente trámite, evidenciándose de esta manera el compromiso asumido por Farmacia Regional S.R.L. a los fines de dar estricto cumplimiento con la normativa aplicable... Con todo lo expuesto, es que vengo a solicitar, tenga a bien reconsiderar el acta de infracción labrada y dejarla sin efecto, conforme la medida inmediata tomada...". Acompaña Nota de solicitud de rúbrica y Boleto de pago Serie AC N° 4558, abonado en fecha 01/11/2019.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge a orden n° 8 (D.E. IF-2021-04433922-GDEMZA-RESOL#MGTYJ), que la firma "FARMACIA REGIONAL SRL", CUIT 30-67636578-4, tramita la renovación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 1 de noviembre de 2019 mediante Boleto serie AC N° 4558. Es decir, que la firma sumariada tramita la renovación al día siguiente ce confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del

estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de contar con el Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04435960-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 10, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "FARMACIA REGIONAL SRL", CUIT 30-67636578-4, con domicilio en calle San Martín N° 900, Luján de Cuyo (5507), Mendoza, y domicilio legal en calle Julio A. Roca N° 467, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

14/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 324

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-00243606-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2346 I.G.S.O. S.A", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "I.G.S.O. S.A", CUIT 33-71460030-9, con nombre de fantasía "Ariel Quintana", y domicilio comercial en calle Emilio Civit N° 80, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00070791-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 2346 labrada en fecha 27 de diciembre de 2017, contra la firma "I.G.S.O. S.A", CUIT 33-71460030-9, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.) y exhiba el 0800 en ticket y/o factura (Ley N° 7538).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme D.E ACTA-2019-01564475-GDEMZAINSPE#MGTYJ de orden n° 8, se labra en fecha 1 de abril de 2019, Acta de Infracción serie "C" N° 4137 contra la firma "I.G.S.O. S.A", CUIT 33-71460030-9, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019).

Que a orden n° 10, según D.E. INLEG-2019-01935181-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presento un descargo donde dice que "...la razón por la cual llegada la fecha no contábamos con el Libro de Quejas, debido a razones personales de salud ha sido imposible cumplir con el correspondiente trámite...". Que junto al descargo presenta copia del Boleto N° 9179 abonando en fecha 09/04/2019 y Nota de solicitud de rúbrica del mismo.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas

deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge a orden n° 15, mediante D.E. IF-2021-04668978-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, que la firma "I.G.S.O. S.A", CUIT 33-71460030-9, tramitó la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 9 de abril de 2019 abonando Boleto serie AC N° 9179. Es decir, que la firma infraccionada tramitó la rúbrica ante esta Dirección ocho (8) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en

cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04674677-GDEMZAHABI#MGTYJ, de orden n° 17, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "I.G.S.O. S.A", CUIT 33-71460030-9, con nombre de fantasía "Ariel Quintana", y domicilio comercial en calle Emilio Civit N° 80, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
14/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 334

MENDOZA, 06 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2020-00480944-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 399 Rodríguez Chigne Teófila Yolanda", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "RODRIGUEZ

CHIGNE TEOFILA YOLANDA”, CUIT 27-95034641-3, con nombre de fantasía “NUR” y domicilio comercial en calle General Paz N° 43, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00467503-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, consta Acta de Infracción serie D N° 399, labrada en fecha 23 de enero de 2020, contra la firma “RODRIGUEZ CHIGNE TEOFILA YOLANDA”, CUIT 27-95034641-3, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5 mediante D.E. ACTA-2020-00830937-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo en el que expone que desconocía de que el Libro de Quejas tenía fecha de vencimiento y expresa haber tramitado la renovación mediante el Boleto serie AC N° 5348, abonado en fecha 27/01/2020.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que, por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma “RODRIGUEZ CHIGNE TEOFILA YOLANDA”, CUIT 27-95034641-3, tramita el Libro de Quejas en fecha 27 de enero de 2020, mediante boleto serie AC N° 5348, según D.E. IF-2021-04841185-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 9, tal cual fuese manifestado en su descargo. Es decir, que la firma sumariada tramita la renovación de la habilitación del Libro de Quejas, cuatro (4) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción por no exhibir Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la infracción el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del

estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04846095-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “RODRIGUEZ CHIGNE TEOFILA YOLANDA”, CUIT 27-95034641-3, con nombre de fantasía “NUR” y domicilio comercial en calle General Paz N° 43, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
14/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 341

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2020-00425151-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 422 Zuin María Eva", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ZUIN MARIA EVA", CUIT 27-10476922-0, con nombre de fantasía "Perfumería Susy" y domicilio en calle San Martín N° 220, Maipú, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00406634-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 422, labrada en fecha 17 de enero de 2020 contra la firma "ZUIN MARIA EVA", CUIT 27-10476922-0, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida desde el 20 de agosto de 2016 Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5, según D.E. INLEG-2020-00826806-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo, donde expone haber dado cumplimiento con la renovación del Libro de Quejas. Adjunta Boleto serie AC N° 5579, abonado en fecha 23 de enero de 2020.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "ZUIN MARIA EVA", CUIT 27-10476922-0, tramita la renovación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 23 de enero de 2020, mediante Boleto serie AC N° 5578, según constancias de orden n° 8 mediante D.E. IF-2021-04912071-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, tal cual fuese manifestado en su descargo. Es decir, la firma sumariada tramita la renovación del Libro de Quejas, seis (6) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal,

prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la sanción, se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la infracción el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de contar con el Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04913718-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 10, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "ZUIN MARIA EVA", CUIT 27-10476922-0, con nombre de fantasía "Perfumería Susy" y domicilio en calle San Martín N° 220, Maipú, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción

cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
14/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 342

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2020-00260686-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 097 Establecimiento La Pana S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ESTABLECIMIENTO LAPANA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71403286-7, con nombre de fantasía "San Francisco" y domicilio comercial en calle J.A. Calle N° 641, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00248931-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se labra en fecha 6 de enero de 2020, Acta de Infracción serie "D" N° 097 contra la firma "ESTABLECIMIENTO LAPANA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71403286-7, por no exhibir el Libro de Quejas, el que a su vez se encuentra con la habilitación vencida (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2020-00775039-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo, donde manifiesta que desconocía de que el Libro de Quejas tenía fecha de vencimiento. Adjunta Boleto serie AC N° 5696, abonado en fecha 14/01/2020.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "ESTABLECIMIENTO LAPANA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71403286-7, tramitó la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 14 de enero de 2020 abonando boleto de pago serie AC N° 5696, según constancias de orden n° 9 -D.E. IF-2021-04976669-GDEMZA-RESOL#MGTYJ-. Es decir, que la firma sumariada tramita la renovación del Libro de Quejas ocho (8) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa"

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas exhibido y a su vez vencido al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el

objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04978972-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ESTABLECIMIENTO LAPANA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71403286-7, con nombre de fantasía "San Francisco" y domicilio comercial en calle J.A. Calle N° 641, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
14/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 344

MENDOZA, 09 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00202819-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 1577 Mancini Chiara", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MANCINI CHIARA", CUIT 27-39237868-0, con domicilio en calle Necochea N° 40, Local 3, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00139321-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 1577 labrada en fecha 28 de agosto de 2017, contra "MANCINI CHIARA", CUIT 27-39237868-0, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme D.E ACTA-2018-03980721-GDEMZA-INSPE#MGTYJ de orden nº 9, se labra en fecha 20 de noviembre de 2018, Acta de Infracción serie "C" N° 3476 contra "MANCINI CHIARA", CUIT 27-39237868-0, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "MANCINI CHIARA", CUIT 27-39237868-0, nunca tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “MANCINI CHIARA”, CUIT 27-39237868-0, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “MANCINI CHIARA”, CUIT 27-39237868-0, con domicilio en calle Necochea N° 40, Local 3, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa

de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

14/10/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERIA

Resolución N°: 149

Mendoza, 13 de octubre de 2021

Visto el expediente electrónico por secuestro de animales alojados en corral habilitado y no reclamados n° EX-2021-06460050-GDEMZA-DPG#MEIYE causas policiales n° 1498/21, 2139/21, 2261/21, 2391/21, 85670/21 en infracción a la ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84).

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la ley 6.773 de Ganadería en todos sus aspectos, al haberse cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en cuanto a los artículos mencionados y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde el momento de ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado

Por ello,

EL DIRECTOR DE GANADERÍA

RESUELVE:

1- Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero efectivo la siguiente hacienda pública:

EQUINO sexo macho, pelaje gateado sin marca (secuestro 1498/21)

EQUINO sexo hembra, pelaje zaino oscuro con marca (secuestro 2139/21)

EQUINO (PONI) sexo hembra pelaje zaino sin marca (secuestro 2261/21)

BOVINO categoría ternero pelaje overo sin marca (secuestro 2391/21)

EQUINO sexo macho, potro, pelaje zaino colorado con estrella en la frente con marca (secuestro 85670/21)

2- Fíjese fecha de exhibición el día 14 de octubre de 2021 en sede del corral privado habilitado sito en calle Necochea 306, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, en horario de mañana, de 9 a 12hs

3- Fíjese fecha del remate el día 15 de Octubre de 2021 a las 11hs en sede del corral privado habilitado, op.cit.

4- Desígnese Martillera Pública a Silvia Andrea Legrand, matrícula 2664.

5- En dicho día, finalizado el remate el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicara a gastos y manutención de animales y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva vigente.

6- En caso de compra de animales mayores orejanos, el comprador deberá marcar la hacienda adquirida.

7- El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización a retirar la hacienda.

8- Requisitos para retiro de hacienda adquirida: marca, RENSPA (tramitado por SENASA), recibo de martillera/o, boleta del corral y código 148 (en caso de corresponder).

Méd. Vet. Luis D. Carbó
Director de Ganadería

S/Cargo
14/10/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

HELMART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a 21 días de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, quienes suscriben e intervienen por sí, en su propio derecho, la señora Mirna Noemí SUAREZ, Documento Nacional de Identidad Número 13.277.109, CUIL/CUIT N°27-13277109-5, comerciante, argentina, nacida el 24 de julio 1959 con domicilio en 25 de mayo N° 3150, departamento 3, quien manifiesta ser de estado civil viuda y no tener su capacidad restringida y el señor. Gonzalo Maximiliano MARTINEZ, Documento Nacional de Identidad Número 26.370.785, CUIL/CUIT N° 20-26370785-1, comerciante, argentino, nacido el 29 de enero de 1978 con domicilio en Severo del Castillo N°1820, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, quien manifiesta ser divorciado en segundas nupcias y no tener su capacidad restringida. EXPRESAN: CLAUSULA PRIMERA: Que han decidido constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la República Argentina, que se regirá por las disposiciones del Estatuto que a continuación se dicta y supletoriamente por la Ley 19.550, sus modificatorias y demás leyes y reglamentos vigentes. CLAUSULA SEGUNDA: Que la sociedad constituida se regirá por el siguiente ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad se denomina HELMART S.R.L y tendrá su domicilio social y fiscal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina y del Exterior. ARTICULO SEGUNDO: DURACION: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE años contados a partir de la inscripción en el Registro Público. ARTICULO TERCERO: OBJETO: a) SERVICIOS DE TERAPIA Y ASISTENCIA. -TRASTORNOS PSICOFÍSICOS: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Atención individual y grupal de pacientes con trastornos de la alimentación, pacientes estresados o con dependencia a medicamentos, tabaco y alcohol, drogas, en el área psicológica, clínica y física corporal, y en el área de las neurociencias. Instalación de centros de salud destinados a la prestación y organización de servicios de medicina física, recuperación funcional, rehabilitación, terapia ocupacional, logopedia y fisioterapia y neurociencias, en sus modalidades ambulatoria, domiciliaria, hospitalaria y socio sanitario. b) SERVICIOS MÉDICOS A DOMICILIO-TRASLADOS: La atención de enfermos a domicilio y/o internados en dependencias sanitarias, geriátricas o de reposo, centro de día, clínica y/o centro de rehabilitación, así como su traslado en ambulancia o cualquier otro medio idóneo no convencional, sea este terrestre, fluvial o aéreo, adaptado o no adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación. Servicio de enfermería a domicilio, cubriendo hasta la asistencia de urgencia a domicilio. Todas las prestaciones cualesquiera que sean y que hagan al objeto social serán efectuadas por profesionales con títulos habilitantes, quienes no podrán limitar su responsabilidad profesional, respetando las leyes y reglamentaciones que regulan la actividad. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000), dividido en MIL CUOTAS (1000) de PESOS CIEN (100) cada una de valor nominal. ARTICULO QUINTO: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: El socio que propone la cesión deberá comunicar su intención a los socios mediante carta documento o telegrama colacionado, contando éstos últimos con un plazo de quince días a partir de la notificación fehaciente para pronunciarse al respecto. De no efectuarse la oposición mediante notificación fehaciente, que regla el artículo 152 de la ley general de sociedades 19.550, se presumirá el correspondiente consentimiento. La cesión entre socios es libre, quedando expresamente establecido que el socio que proponga la cesión de sus cuotas sociales en forma total o parcial, deberá ofrecerlas en primer término a los socios dentro del plazo de quince días contenido en la presente clausula. El valor de las cuotas se determinará por el último balance de ejercicio. Si los socios, impugnaren el valor de las cuotas, se estará a la pericia judicial y regirán a tal efecto las reglas del artículo 154 de la ley general de sociedades 19.550. Toda cesión ya sea a un socio o a un tercero, tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento que el cedente o el adquirente entregue a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con sus firmas certificadas, en caso de ser instrumento privado. ARTICULO SEXTO: La garantía del cedente subsistirá por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción. El cedente que no haya completado la integración de cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes, y la sociedad no podrá requerirle el pago sin la previa interpelación al socio moroso. ARTICULO SÉPTIMO: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto a las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las

disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley general de sociedades 19550. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión. ARTÍCULO OCTAVO: ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios, quienes actuarán en forma indistinta, lo que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Podrá designarse gerente suplente para el caso de vacancia. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes. ARTÍCULO NOVENO: PROHIBICIONES DE LOS GERENTES: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios. ARTICULO DÉCIMO: REMUNERACIÓN: La remuneración de los gerentes será fijadas por los socios por el voto de la mayoría del capital social, con las limitaciones del artículo 261 de la ley general de sociedades. ARTICULO DECIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: TOMA DE DECISIONES-MAYORIAS: Las resoluciones sociales se adoptarán por Reunión de Socios convocada y reunida conforme el procedimiento establecido para las Sociedades Anónimas, en lo que sea pertinente. Salvo el caso de Reunión Unánime, en la cual se podrá prescindir de convocatoria. La transformación, fusión, escisión, prorroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adoptarse por el voto de (mayoría absoluta de capital) del capital social. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por (mayoría absoluta de capital). Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato y a la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital simple en el acuerdo. Cada cuota social da derecho a un voto. Si un solo socio representa el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro en el mismo sentido, cualquiera sea el porcentaje de participación social de este segundo y minoritario socio. ARTICULO DECIMO TERCERO: CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO- DISTRIBUCION DE GANANCIAS: El ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha el gerente confeccionará un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de su consideración, la que se deberá fijar dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio. De las utilidades liquidadas y realizadas se destinarán: a) un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que este alcance el veinte por ciento (20%) del capital social, b) a la retribución de el/los gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 de la ley General de Sociedades; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta que no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores, y se haya restituido el fondo de reserva legal, en caso de haber sido usado. ARTICULO DECIMO CUARTO: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley General de Sociedades, la liquidación estará a cargo del o los gerentes o de quien designen los socios, el que deberá ser inscripto en el Registro Público. Ejercerá sus funciones en la misma forma prevista en el artículo octavo del presente contrato. Una vez cancelado el pasivo, se elaborará el balance final, que una vez aprobado, deberá ser ejecutado, y adjudicar el saldo o activo a los socios, en proporción a sus aportes. ARTICULO DECIMO QUINTO: JURISDICCION: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Mendoza, República

Argentina. CLAUSULA TERCERA: Los socios deciden: 1. Fijar la SEDE SOCIAL Y FISCAL en Severo del Castillo 1820 Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. 2. Designar como GERENTE TITULAR al señor GONZALO MAXIMILIANO MARTINEZ DNI N° 26.370.785, CUIL/CUIT N° 20-26370785-1, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en calle SEVERO DEL CASTILLO 1820 RODEO DE LA CRUZ GUAYMALLEN MENDOZA y declara bajo juramento no encontrarse inhabilitado, fallido o concursado, ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley General de Sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. 3. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436/14, Declaración Jurada sobre Condición de Personas Expuestas Políticamente, el que suscribe señor GONZALO MAXIMILIANO MARTINEZ DNI N° 26.370.785, CUIL/CUIT N° 20-26370785-1, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluidas y/o alcanzadas dentro de la "Norma de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011) que ha leído y suscripto, para el que firma al pie de la conformidad. 4. Los socios suscriben e integran el capital social de la siguiente forma: a) El señor Gonzalo Maximiliano Martínez, la cantidad de NOVECIENTAS (900) cuotas; que asciende a un total de Pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000,00), que representa el NOVENTA por ciento (90%) del capital social. b) La señora. Mirna Noemí Suarez., la cantidad de CIEN (100) cuotas; que asciende a un total de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00), que representa el DIEZ por ciento (10%) del capital social. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial extra protocolar, obligándose a integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5522232 Importe: \$ 1936
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN **DOS SIGLOS S.A.S.**: 1. INSTRUMENTO CONSTITUTIVO ACTA NOTARIAL SUSCRIPTA 23 DE JULIO DE 2020. 2. SOCIOS: JUANA DORA PLANAS, 77 AÑOS, VIUDA, ARGENTINA, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN CALLE DORREGO 101, LAVALLE, MENDOZA, DU 4656319, CUIT 27-04656319-6. 3. SEDE SOCIAL EN DORREGO 101, LAVALLE, MENDOZA 4. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación. Industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Industrias manufactureras de todo tipo y (d) Transporte. 5. Plazo de duración 99 años. 6. Capital Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Juana Dora Planas, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en su totalidad en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de acta notarial extraprotocolar del día de la fecha. 7. Administrador titular: JUAN JOSÉ EMMA PLANAS, cuit 20-17.553.707-5 nacido el 21/01/1966, profesión: estado civil: Casado, con domicilio en la calle Pedro Molina 249, 2 piso, oficina 1, Ciudad, Mendoza; administrador suplente: JUANA DORA PLANAS, DU - DOCUMENTO ÚNICO 4.656.319, CUIT 27-04656319-6, de nacionalidad argentina. estado civil: viuda, con domicilio en la calle Dorrego 101, Lavalle, Mendoza 8. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 05499579 Importe: \$ 576
14-15/10/2021 (2 Pub.)

(*)

Contrato Constitutivo de "EL LAGARTO S.A.S.". En la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los

veintinueve días del mes de setiembre de dos mil veintiuno ante la escribana Vanina Noelia Perdicaro, titular del registro notarial 376, la Sra. señora Eliana Yamila Adi, nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento: 23/06/1978, Documento Nacional de Identidad N° 26.661.836, C.U.I.T. N° 27-26661836-6, estado civil: divorciada, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Los Aromos 1932 Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, decide constituir por el presente acto, una sociedad por acciones simplificada (SAS), de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349 y sujeta a las siguientes cláusulas, estipulaciones y estatuto social. CLÁUSULA PRIMERA - CAUSA Y CONSENTIMIENTO. La Sra. señora Eliana Yamila Adi en calidad de única socia fundadora, ha resuelto constituir una SOCIEDAD por ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) en la República Argentina que se denomina "EL LAGARTO S.A.S." y se registrará conforme lo dispuesto en su Estatuto Social. CLÁUSULA SEGUNDA – ESTATUTO SOCIAL. Artículo Primero – Derecho aplicable. 1.1. La presente Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) se registrará en primer término por lo dispuesto en el Estatuto, en todo lo que no afecte normas legales imperativas y/o de orden público que le son aplicables conforme el Título III de la ley 27.349 y modificatorias. Artículo Segundo - Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "EL LAGARTO S.A.S." y tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Artículo Tercero - Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99). Artículo Cuarto - Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: a) Fabricación Industrial b) Comercialización c) Exportadora e Importadora. Artículo Quinto. Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS: CIEN MIL (\$ 100.000), y estará representado por Mil (1000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS: CIEN (\$100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Artículo noveno. Órgano de Gobierno. El órgano de gobierno estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina reunión de socios. Artículo Décimo. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. Artículo Décimo Primero. Estados Contables. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables. CLÁUSULA TERCERA – DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: Primera - Sede Social: Establecer la sede social, legal, fiscal en calle Dardo Pérez s/n, Manzana 1, Casa 9, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. Segunda - Suscripción e Integración del Capital Social: 2.1. Suscripción. El socio fundador suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1°) El socio ELIANA YAMILA ADI suscribe en este acto 1000 acciones, nominativas no endosables, de \$ 100 de valor nominal cada una y un voto por acción; quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 25% en este acto, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 2.2. Integración. El socio fundador indicado en el punto anterior, integran, cada uno en este acto, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 25.000,00 lo que se acreditará mediante Plazo fijo a nombre del gerente designado, y el saldo dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de este acto constitutivo. 3.2. Se designan como Gerente titular a ELIANA YAMILA ADI y Gerente Suplente ANTONIA FATIMA ORSINI, DNI 18.079.643, argentina, soltera, odontóloga.

Boleto N°: ATM_5522117 Importe: \$ 640
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

HACIENDA TRES PINTAS S.A.S.: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1.- FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 20 de Setiembre de 2.021. 2.- SOCIOS: Emmanuel Alexis Montenegro, D.N.I. 30.984.293, CUIT Nro.: 20-30984293-7, argentino, con domicilio en Brigante 3574, Barrio Unimev, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza, de estado civil casado en primeras nupcias, comerciante, nacido el dos de diciembre de 1.984, y el Señor Federico Andres Gumilla Camargo, D.N.I. 34.068.681, CUIT Nro.: 20-34068681-1, argentino, con domicilio en : Manzana A Casa 8 , Barrio Chacras Boedo, Lujan de Cuyo, Mendoza, de estado civil soltero, comerciante, nacido el dieciocho de abril de 1.989, 3.- DENOMINACION: HACIENDA TRES PINTAS S.A.S., 4.- SEDE SOCIAL: Yatay 3882, de la ciudad de Villanueva, departamento de Guaymallen, provincia de Mendoza 5.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta

propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; B) INDUSTRIAL: Industrias manufactureras de todo tipo C) COMERCIAL: Producción, empaque, venta, comercialización y distribución de productos alimenticios frescos y conservas. Comprar, vender, exportar, importar, producir y realizar operaciones afines y complementarias de la gastronomía y cualquier otra clase de producto alimenticio, sea por cuenta propia o asociada a otra empresa o de terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. D) CONSTRUCCION: Ejecución, estudio, proyecto, dirección y administración de obras civiles, públicas o privadas, cualquiera sea su naturaleza. Construcciones metálicas, hidráulicas, eléctricas, viales, aeronáuticas, portuarias, marítimas o fluviales, sanitarias, petrolíferas, vitivinícolas, y las necesarias para cualquier otro tipo de obras civiles, cualquiera sea su naturaleza y características. Obras de urbanización y tendido de redes de agua, luz, gas, y servicios sanitarios. Montajes de redes eléctricas. Consultoría técnica sobre todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Mantenimientos en general sobre los ítems descriptos o aquellos que se generen a partir de los mismos. Participación en licitaciones públicas o privadas que favorezcan el desarrollo de este objeto, sin limitación de monto de las mismas ya sea dentro del territorio de la republica Argentina o fuera de ella. Toda actividad de asesoramiento y prestación de servicios enunciada precedentemente que requiera una capacidad específica se realizara por medio de profesionales idóneos con títulos habilitantes para cada caso. E) DISTRIBUCIÓN: de productos alimenticios, en locales propios o de terceras personas .F) REPRESENTACION Y MANDATOS: Podrá tener la representación y ejecución de toda clase mandatos y representaciones, en forma directa o indirecta, a particulares, empresa privadas o mixtas, publicas, nacionales provinciales, o municipales autárquicas o descentralizadas del país o del extranjero vinculadas a su actividad, facturando o percibiendo por tales prestaciones en todos los aspectos cualquier tipo de remuneración en las distintas formas o modalidades que supongan los mismos. Podrá igualmente efectuar sus prestaciones mediante su presentación en licitaciones y/o concursos privados o públicos del país y del extranjero aceptando y ejecutando las adjudicaciones que tuvieren lugar en las condiciones estipuladas en cada caso. G) TRANSPORTE: privado de cargas. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido amplio. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen, con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras que operen en la plaza en forma habitual. Efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.. 6.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años 7.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil con cero centavos), representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción 8.- ADMINISTRADOR: Administrador titular: Emmanuel Alexis Montenegro, Administrador Suplente: Federico Andres Gumilla Camargo 9.- LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL de la sociedad La representación legal de la sociedad será ejercida por los Administradores designados. 10.- Prescinde del Órgano de Fiscalización. 11.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO, 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables.

Boleto N°: 05523421 Importe: \$ 848
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Sr. MOYANO ROMAN MANUEL DNI N° 45.139.340, CUIT/CUIL 20-45139340-6, soltero, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, fecha de nacimiento 2 de agosto de 2003, con domicilio en B° Belgrano Manzana A Casa 19, Las Heras, Mendoza; y el Sr. MOYANO FRANCO NICOLAS DNI N° 40.271.171, CUIT/CUIL 20-40271171-0, soltero, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, fecha de nacimiento 14 de junio de 1994, con domicilio en B° Belgrano, Manzana B Casa 18, Las Heras, Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 13/09/2021. Escribano: Salomon Passerini Federico, Titular del Registro Notarial número 207, Capital, Mendoza. 3º) DENOMINACIÓN: **MOTEMOPA S.A.S.** 4º) DOMICILIO: calle B° Belgrano, Manzana A Casa 19, Las Heras, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: A) Agrícola, frutihortícola, vitivinícola y olivícola.- A la fabricación o industrialización de conservas derivadas de la frutihorticultura. A la compra venta, distribución y consignación de productos derivados de la chacra, los frutales, el olivo y la vid, como así también los productos industrializados derivados de los mismos. Al fraccionamiento y empaque en origen de dichos productos, sus derivados y afines, como también a la actividad frigorífica y a la promoción y publicidad de dichos productos. A la compra venta de latas y envases de vidrio, plástico u otro material necesario para el cumplimiento del objeto social. A la organización y/ o producción de espectáculos artísticos, fiestas, bailes y/o cualquier otro evento social que tenga estas características, vinculados a la actividad que desarrollará la sociedad.- Organización de exposiciones, congresos científicos, jornadas de estudio e investigación para organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros vinculados a la actividad de la frutihorticultura, vitivinicultura, olivicultura e industrialización de dichos productos. Organización y explotación de institutos de enseñanza primaria, secundaria y terciaria, como así también de cualquier otro tipo de institutos en los que se dicten cursos de capacitación profesional, con la debida autorización del organismo estatal competente. Todo ello vinculado a la actividad antes mencionada. Explotación comercial de bares, confiterías, restaurantes, discotecas y hoteles en los que se comercialicen los productos que la sociedad industrializa. Fabricación elaboración, distribución, comercialización, representación, mandato o consignación de sustancias alimentarias y mercaderías en general, sin restricción alguna.- La compra, venta, depósito, consignación, representación, licencia y mandato de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, en especial de rodados, maquinarias, de todo tipo, embarcaciones, computadoras, sistemas, equipos electrónicos, eléctricos, mecánicos telefónicos, videos, patentes de invención, marcas y diseños industriales, como así también cualquier otro bien mueble que sea necesario para el giro comercial de la Sociedad.- Realización de fotografías, video filmaciones, grabaciones y producciones fonográficas, vinculados a la frutihorticultura, vitivinicultura, olivicultura y a la industrialización de los mencionados productos .- Compra, venta, depósito y distribución de materiales de construcción, que sean necesarios para desarrollar el giro comercial. Realización de obras civiles e industriales vinculadas a frutihorticultura, vitivinicultura, olivicultura y a la industrialización de los mencionados productos. Presentación en licitaciones públicas y privadas, como así también en cualquier otro procedimiento de contratación del Estado, que tenga por objeto la contratación de los productos que industrializa la sociedad.- Importación y exportación de los productos vinculados a la frutihorticultura, vitivinicultura, olivicultura y a su industrialización conforme a las normas que sobre comercio exterior se encuentren vigentes en el país.- A tales efectos se autoriza a los socios a la realización de los trámites pertinentes ante Administración General de Aduanas, o ante el organismo competente. Organización de emprendimientos de turismo o de estudio vinculados al giro comercial de la sociedad. Explotación comercial de dichos emprendimientos por cuenta propia o de terceros. Importación, fabricación, exportación, distribución y comercialización de sustancias químicas, agro-industriales y farmacéuticas, debidamente autorizadas por la ley y los organismos competentes. Compra, venta, mandato o consignación de insumos relacionados con la industria química o petroquímica y sus derivados, necesarios para la industrialización de los productos antes mencionados. Compra, venta, mandato o consignación de instrumentos o elementos de óptica y aparatos de precisión, vinculados al giro comercial de la sociedad.- Adquisición de autopartes de automotores. Armado y distribución de elementos destinados a la industrialización de los productos propios del giro comercial de la sociedad. Inversión o aporte de capital propio a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados y todo tipo de representaciones, mandatos, consignaciones de productos, mercaderías y bienes de uso vinculados a la actividad propia del giro comercial. Puede realizar aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración.

Comprar, vender o permutar toda clase de títulos y valores. Tomar y otorgar créditos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como también, realizar todo tipo de acto jurídico que no sea prohibido por las leyes o por este contrato y que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, incluso para aquellos para los cuales la ley exige poder especial (art. 1881 del C. C. y C. de la Nación). 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) en este acto, representado por cuatro mil (4.000) acciones de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, en la siguiente forma: a) El Sr. MOYANO ROMAN MANUEL con dos mil (2000) acciones por pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), representativas del 50,00% del capital social b) el Sr. MOYANO FRANCO NICOLAS con dos mil (2000) acciones por pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), representativas del 50,00% del capital social. Dicho capital se integra en un 100% es decir la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) en dinero en efectivo, en el acto, ante escribano público mediante acta extraprotocolar. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular a el Sr. MOYANO ROMAN MANUEL, DNI N° 45.139.340 con domicilio en B° Belgrano Manzana A Casa 19, Las Heras, Mendoza y Director Suplente al Sr. MOYANO FRANCO NICOLAS DNI N° 40.271.271 con domicilio en B° Belgrano, Manzana B Casa 18, Las Heras, Mendoza. Duración de los cargos: Plazo indeterminado 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. REUNIONES DE SOCIOS: Las reuniones de socios se celebraran cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizara por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art. 53 segundo párrafo de la Ley N° 27349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Director titular y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_5537036 Importe: \$ 1136
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

KOFRAN S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Sra. Franca Lia Papparini, DNI: 30.584.458, Cuit/l:27-30584458-1, argentina, Diseñadora de Interiores, nacida el 11/12/1983, con domicilio en calle Necochea 766, 5to piso, Dpto 1, Ciudad, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltera y no tener su capacidad restringida; y el Sr. Lautaro Decimo, DNI: 42.010.108, Cuit/l:20-42010108-3, argentino, estudiante, nacido el 25/03/1999, con domicilio en calle San Jose 1471, Dpto. 15, Barrio Sanidad, Las Heras, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida 2º) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 31/08/2021. 3º) Denominación: KOFRAN S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle San Jose 1471, Dpto. 15, Barrio Sanidad, Las Heras, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6º) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto de capital social: El capital social es de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000), representado por Cien mil (100.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$ 1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) votos por acción. La socia

Franca Lia Paparini suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones por un total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$ 1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; el socio Lautaro Decimo suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones por un total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$ 1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El mismo es integrado en efectivo de la siguiente forma: la señora Franca Lia Paparini, integra la suma de DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500); el señor Lautaro Decimo la suma de DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500); por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), que se depositan por ante Notario Notario Oscar Eduardo Rinland, Registro Notarial 77 de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Sr. Lautaro Decimo, DNI: 42.010.108. GERENTE SUPLENTE: Sr. Franca Lia Paparini, DNI: 30.584.458. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5527929 Importe: \$ 608
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

BRUGANT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1- Contrato social de fecha 29/09/2021. 2- Socios: el Señor GOMEZ FLORES, Bruno Agustín, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 39.017.743, C.U.I.T. 20-39017743-8, nacido el 21 de abril de 1995, comerciante, domiciliado en calle Manuel García n° 1295, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza quien manifiesta ser de estado civil soltero; el Señor GRANDA, Gabriel Eduardo, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 29.224.793, C.U.I.T. 20-29224793-2, nacido el 03 de abril de 1982, comerciante, domiciliado en calle Uruguay n° 167, San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y el Señor LEMOLI, Antonio, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 12.117.808, C.U.I.T. 20-12117808-8, nacido el 19 de abril de 1956, comerciante, domiciliado en calle Rio Negro n° 2373, San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias. 3- Denominación: Brugant sociedad por acciones simplificada. 4- Domicilio de la sede social en calle Barcala n° 1784, San José, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros ya sea, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de todo clase de servicios relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industria manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) gastronómicos, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. 6- Plazo de duración: Su plazo de duración será de noventa y nueve (99) años. 7- Capital: El Capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL, (\$100.000) y estará representado por cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: El socio GOMEZ FLORES, Bruno Agustín suscribe la cantidad de treinta y tres (33) acciones por un total de Pesos treinta y tres Mil (\$33.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, representativo del treinta y tres por ciento (33%) del capital social, el socio GRANDA, Gabriel Eduardo suscribe la cantidad de treinta y tres (33) acciones por un total de Pesos treinta y tres Mil (\$ 33.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, representativo del

treinta y tres por ciento (33%) del capital social y el socio LEMOLI, Antonio suscribe la cantidad de treinta y cuatro(34) acciones por un total de Pesos treinta y cuatro Mil(\$34.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, representativo del treinta y cuatro por ciento (34%) del capital social. Dicho capital es suscrito íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), que representa el CIENTO POR CIENTO (100%). 8- Órgano de Administración: estará a cargo de una o más personas humanas. Socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un número de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, duran en su cargo por plazo indeterminado. 9- Órgano de Fiscalización: Se prescinde de sindicatura. 10- La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular y en caso de ausencia por el Administrador suplente que lo reemplace. Administrador Titular: GOMEZ FLORES, Bruno Agustín, DNI: 39.017.743 con domicilio especial en la sede social y Administrador suplente: GRANDA, Gabriel Eduardo, DNI: 29.224.793 con domicilio especial en la sede social, todos con plazo indeterminado. 11.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5529696 Importe: \$ 736
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Constitución de "**SALVVO SALUD S.A.S.**" De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Socio: GONZALEZ, DANIEL EMMANUEL, nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento: 02 de Junio de 1992, Documento Nacional de Identidad N° 36.964.528, C.U.I.T. N° 20-36964528-6, estado civil: soltero, profesión u ocupación: enfermero, domicilio real: B° Eva Perón Mzna D Casa 8, Tunuyán, Mendoza;; mayor de edad, capaz y de mi conocimiento por haberlo individualizado, doy fe. Denominación o Razón Social: "**SALVVO SALUD S.A.S.**". Domicilio: El domicilio legal, fiscal y de la sede social se fija en B° San Javier calle Fray Mamerto Esquiú Nro. 7213, Distrito de Capilla del Rosario (5523), Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Duración: su duración será de noventa y nueve (99) años a contar de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: a) COMERCIALES: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, insumos, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, accesorios, patentes, licencias y marcas; todo ello relacionado con la medicina. b) SERVICIOS: mediante la prestación de servicios de asistencialismo a la salud domiciliaria, traslado de pacientes vía terrestre, servicio de residencia para adultos mayores y residencia psiquiátrica y/o alquiler de equipamiento médico de cualquier tipo, destinado al cuidado y recuperación de pacientes. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos SETENTA MIL (\$ 70.000,00.-), y estará representado por SETENTA (70) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos UN MIL (\$1.000,00.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una Gerencia, conformada por una o más gerentes personas humanas, socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se deberá designar uno o más gerentes suplentes, salvo cuando exista organizado y designado órgano de fiscalización. El o los gerentes tienen la Administración y Representación de la sociedad. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso. Mientras la sociedad estuviese integrada por un único accionista, las decisiones que según este estatuto y la ley aplicable son de competencia del órgano de gobierno, serán competencia del único socio. Siempre que la sociedad cuente con dos o más socios el órgano de gobierno funcionará y se denominará reunión de socios. Reuniones de socios: se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o cualquier socio lo solicite al órgano de administración. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la

sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de Órgano de Control. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año. Suscripción: El socio fundador suscribe en este acto el ciento por ciento (100%) del capital social compuesto por 70 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000,00. Integración: El socio fundador integra, en este acto, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 17.500,00. Miembros del Órgano de Administración: Se decide designar una gerencia unipersonal integrada por un Gerente Titular y un Gerente Suplente. Se designa como Gerente Titular a González, Daniel Emmanuel D.N.I. 36.964.528 y como Gerente Suplente a Ochoa, Jorge Alberto D.N.I. 26.791.715 de nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento: 25 de Noviembre de 1978, Documento Nacional de Identidad N° 26.791.715, C.U.I.L. N° 23-26791715-9, estado civil: Casado, profesión u ocupación: Licenciado en enfermería, domicilio real: B° Solares de Brown Mzna. G Casa 15, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido.

Boleto N°: ATM_5530114 Importe: \$ 720
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN ROSEMI S.A.S: Constitución mediante instrumento privado de fecha 06 de octubre de 2.021. 1.- SOCIOS: Romina Anabel MOLINIER LEONFORTE, Documento Nacional de Identidad número: 38.757.729, CUIT 27-38757729-2, argentina, nacida el día 19 de febrero de 1.995, de profesión docente, estado civil soltera, con domicilio en Río Juramento 8.826, Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, Sergio Matías MOLINIER LEONFORTE, Documento Nacional de Identidad número: 34.819.722, CUIT 20-34819722-4, argentino, nacido el día 29 de diciembre de 1.989, de profesión licenciado en comercio internacional, estado civil soltero, con domicilio en Manzana D, Casa 27, Barrio Integración, Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; 2.- DENOMINACIÓN: ROSEMI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 3.- SEDE SOCIAL: Manzana D, Casa 27, Barrio Integración; Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: \$ 100.000 representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- ADMINISTRADOR TITULAR: Nancy Carmen LEONFORTE, Documento Nacional de Identidad número: 16.825.269, CUIT 27-16825269-8, con domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE: Romina Anabel MOLINIER LEONFORTE, Documento Nacional de Identidad número: 38.757.729, CUIT 27-38757729-2, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización; 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5529421 Importe: \$ 464
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CORDILLERA HORCONES COMPANY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.). CONSTITUCIÓN: Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificadas mediante instrumento privado de fecha 07/10/2021 con firmas certificadas con las siguientes previsiones: 1) Socio: JUAN CARLOS BLASCO, DNI N° 17.640.868; CUIT N° 20-17640868-6, de nacionalidad argentina, nacido el 08/11/1965, profesión: comerciante; estado civil: divorciado, con domicilio en calle Caucete 1265 B° FOECYT del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en juancarlosblasco33@gmail.com 2) Denominación: "CORDILLERA HORCONES COMPANY S.A.S." 3) Sede social: calle Julián Barraquero 46 de Ciudad en la Provincia de Mendoza 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: : (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 5) Plazo de duración: CIEN (100) años, contados a partir de la fecha de su constitución 6) Capital Social: Es de Pesos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$ 45.000,00); representado por cuatrocientas cincuenta (450) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7) Administradores y representantes legales: Administrador titular: JUAN CARLOS BLASCO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: AMALIA OLMOS con DNI N° 4.714.706, CUIT N° 27-04714706-4 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado 8) Prescinde del órgano de fiscalización 9) Fecha de cierre de ejercicio: el 30/06 de cada año.

Boleto N°: ATM_5535545 Importe: \$ 336
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

NIVADAG S.R.L.- Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Cola Mónica Daniela, de nacionalidad Argentina con DNI: 25.221.500, domiciliado en calle J P Norton 1665, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, Edad 44 años de edad, estado civil divorciada y profesión comerciante y Cola María Nieves de nacionalidad Argentina con DNI: 29.373.251 domiciliada en calle Los Sauces 494 Peccini, General Roca, Rio Negro, edad 39 años, estado civil casada y profesión comerciante. 2) Fecha del acto constitutivo: 22 de septiembre de 2021. 3) Denominación: NIVADAG Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Aristides Villanueva 495, Ciudad, Mendoza. 5) Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Industrial, b) Comercial- 6) Plazo de Duración: será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos doscientos mil (\$ 200.000). 8) Órgano de Administración: Gerente titular: Cola Mónica Daniela y Gerente Suplente: Cola Maria Nieves, todos los cuales estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representa la mayoría absoluta del capital. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde, según artículo décimo primero del Contrato Social. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_5535649 Importe: \$ 240
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ALEMAC ALIMENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 1) Socios: Sr. Alejandro Mauricio Oliva, argentino, mayor de edad, titular de D.N.I. N° 24.207.985, soltero, nacido el 31/12/1975, Comerciante, con domicilio calle Fran Inalican 248 Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y la Srta. Luciana Macarena Oliva, Argentina, mayor de edad, titular de D.N.I. N° 40.597.080, soltera, nacida el 02/09/1997, comerciante, con domicilio en calle Fran Inalican 248 Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.- 2) Fecha de Constitución: 01/10/2021; 3) Denominación Social: "ALEMAC ALIMENTOS S.R.L."; 4) Domicilio Social: Ortiz 617, Las Heras, Mendoza; 5) Objeto: A) Comerciales B) Agropecuaria C) Inmobiliaria y constructora D) Importación y exportación.- 6) Duración: Cincuenta (50) años; 7) Capital Social: Es de pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000,00); 8) Administración y Representación: Socio Gerente: Alejandro Mauricio Oliva; 9) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5536888 Importe: \$ 144
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

THE CASERO SAS: Constitución. Comunica su constitución por instrumento privado de fecha 01/10/2021. 1.- a) PARDO Facundo, DNI N° 33.275.117, CUIT N° 20-33275117-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 19/08/1987, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Tierra del Fuego N° 6796, B° 21 de Julio, Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA b) PARDO Sebastián, DNI N° 32.571.777, CUIT N° 20-32571777-8, de nacionalidad Argentino, nacida el 15/08/1986, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en Manzana W Casa 12, B° 21 de Julio, Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA 2.- Denominación "THE CASERO SAS". 3.- Sede social: Italia N° 5897, Chacras de Coria, Dpto. de Luján de Cuyo, Prov. De Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de pesos \$100.000 (Cien Mil), representado por 1000 (mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador titular: Pardo Facundo con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Pardo Sebastián con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5536801 Importe: \$ 416
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

LOS AGUSTINES SAS A los 16 días del mes de Septiembre de 2021, Agustín Andrés Fernández, edad 25 años, de estado civil soltero, Argentino, de profesión empleado, con domicilio en calle Felix Bogado

n°481, departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. DNI n°39.082.180, CUIL n°20-39082180-9. Agustín Gabriel Rodríguez, edad 30 años, de estado civil soltero, Argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Sargento Cabral n°1450, Departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza, DNI n°35.514.295, CUIL n°20-35514295-8. LOS AGUSTINES SAS con sede social en calle Félix Bogado n°481, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza. Objeto: Comercialización de todo tipo de bienes. Duración 99 (noventa y nueve) años. Capital de \$60.000 (Pesos sesenta mil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 (Pesos uno) v/n c/u y de un voto. 100% suscriptas y 100% integradas. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares: Agustín Andrés Fernández, con domicilio especial en sede social. Agustín Gabriel Rodríguez, con domicilio especial en sede social. Administrador suplente: María Luz Micarelli, con domicilio especial en sede social, todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5539012 Importe: \$ 192
14/10/2021 (1 Pub.)

DISTRIBUIDORA VITO SAS. Fecha de constitución: 05 de octubre de 2021. 1- Socios: Raúl Alejandro Bialek, 48 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Araoz 700 casa 132, Departamento de Luján, DNI 22.559.149, CUIT 20-22559149-1 ; Federico Gustavo Figueroa Marfitani, 41 años, soltero, Argentino, comerciante, con domicilio en Olascoaga 364, Departamento Las Heras, DNI 27.362.765, CUIT 20-27362765-1; 2.- Denominación "DISTRIBUIDORA VITO SAS". 3.- Sede Social Corrientes 430 Ciudad Capital de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 64.000.-, representado por 64.000.- acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Raúl Alejandro Bialek con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Federico Gustavo Figueroa Marfitani, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5527862 Importe: \$ 624
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva Municipales San Rafael** en cumplimiento de las disposiciones, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 01 de Noviembre de 2021 a las 17:00 hs, en primera convocatoria y a las 18:00 hs, en segunda convocatoria, en el local sito en Presidente Alvear N° 2758, de la ciudad de San Rafael, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020. 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_5514751 Importe: \$ 192
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

8 DE FEBRERO ASOCIACIÓN MUTUAL MUNICIPALES DE ARGENTINA (8 DE FEBRERO A.M.M.AR.) convoca a todos sus asociados, en condiciones estatutarias a Asamblea Ordinaria, que se llevara a cabo el día 15/11/2021, a las 10.30 hs., en calle 25 de mayo 537, Ciudad de Mendoza para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1 Lectura del Acta anterior. 2 Elección de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el presidente y secretaria. 3 Aprobación de Memoria, Balance General, Estados Contables, Informe Anual de Auditoría Externa, Informe Órgano Fiscalizador del Ejercicio N° 19, cerrado el 30/04/2020 fuera de termino. 4 Aprobación de Memoria, Balance General, Estados Contables, Informe Anual de Auditoría Externa, Informe Órgano Fiscalizador del Ejercicio N° 20, cerrado el 30/04/2021. Por Acta 161, en su punto dos se realiza la elección de Concejo Directivo y Junta Fiscalizadora, de acuerdo al Art. 55 del Estatuto Social vigente.

Boleto N°: ATM_5521855 Importe: \$ 144
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA LLAVE Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 2 de noviembre de 2021 a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 21:00 hs, en segunda convocatoria, cita en Perito Moreno, La Llave- San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020.- 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_5524464 Importe: \$ 176
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil, Cámara de Comercio, Industria, Servicios y afines de Godoy Cruz; convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 28 de octubre de 2021, a las 15:00hs, en la sede social sita en, O HIGGINS 51, de Godoy Cruz, provincia de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos Asociados asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/2020.

Boleto N°: ATM_5529306 Importe: \$ 128
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 27 de los Estatutos Sociales de la Comisión Directiva de la **UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA**, (Personería Jurídica Decreto 3164/84), convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la Enoteca calle Peltier 611 Ciudad, Mendoza el 4 de Noviembre de 2021, a las 16:00 Horas, con el objeto de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos delegados para suscribir el Acta junto con el Presidente y Secretario (Art. 25 de los Estatutos) 2.) Causas que motivaron la convocatoria a Asamblea fuera de término correspondiente a los Ejercicios 2019 y 2020 (Art. 25 de los Estatutos) 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance

General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio de la entidad, cerrado el 31/12/2019 (Art. 27 de los Estatutos) de la Unión Vitivinícola Argentina. 4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio de la entidad, cerrado el 31/12/2020 (Art. 27 de los Estatutos) de la Unión Vitivinícola Argentina. 5) Elección de un Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Pro-secretario, 1 Tesorero, 1 Pro-Tesorero y 8 Vocales Titulares y 8 Vocales Suplentes 1 Titular y 1 Suplente por cada uno de los siguientes Consejos Regionales Nro 1: Dpto de Gral. Alvear, Nro 2: Dpto de San Rafael, Nro 3: Tunuyán, San Carlos, Tupungato y Luján de Cuyo; Nro 4: San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa y La Paz; Nro 5: Restantes departamentos de Mendoza; Nro. 6: La Rioja; Nro. 7: San Juan; Nro. 8: Río Negro (Art. 36 de los Estatutos). 6) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por dos miembros titulares y dos suplentes (art. 64 de los Estatutos) De acuerdo al art. 27 se informa a los Asociados que la documentación a tratar en la Asamblea se encuentra a su disposición en nuestra Sede Social

Boleto N°: ATM_5530149 Importe: \$ 672
14-15/10/2021 (2 Pub.)

(*)

El **SINDICATO UNIDO TRABAJADORES MUNICIPALES DE LAS HERAS** convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 19/10/2021 a las 14:00 hs en el domicilio de calle Roca N° 480 Ciudad de Las Heras - Mendoza, para tratar la siguiente orden del día: 1°) Designación de un asociado para presidir la Asamblea junto con el Secretario General; 2°) Designación de tres (3) asociados presentes para conformar la junta electoral; 3°) designación de dos (2) asociados para que con el Secretario General y el Secretario suscriban el acta de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5531915 Importe: \$ 96
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**. Convoca a sus matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2021 a las 10 horas, en su sede de calle 9 de julio 630 de la Ciudad de San Martín, para tratar el siguiente orden del día: a) designación de dos matriculados para suscribir el acta de Asamblea anterior, b) Lectura y Aprobación del Acta de asamblea anterior, c) Lectura y Aprobación de Memoria y Balance 2019 y 2020, d) Informe de la Presidencia, e) Varios. Se Hace Saber que transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria sin quórum, la Asamblea sesionará válidamente con el número de miembros presentes. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5535609 Importe: \$ 384
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

El **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**. Convoca a los Abogados y Procuradores matriculados en el mismo, para el día 25 de noviembre de 2021 de ocho a veinte horas a la elección de la totalidad de las autoridades del Directorio y del Tribunal de Ética, fijándose el día 04 de noviembre de 2021 a las trece horas en la Sede del Colegio, sito en Calle 9 de Julio 630, San Martín, Mza., como fecha tope para la Presentación de listas, a la Junta Electoral designada. Directorio. Dr. Juan Pablo Campos. Presidente.

Boleto N°: ATM_5535642 Importe: \$ 288
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA DE DIOS PENTECOSTAL ARGENTINA. La Comisión Directiva convoca a Asamblea Ordinaria el día 15 de noviembre del 2021 a las 21:00 horas, en la sede social ubicada en calle Del Favero 161 - Rodeo de la Cruz - Guaymallén - Mendoza. ORDEN DEL DIA: 1) Elección de un asociado para que presida la mesa junto con el presidente y secretario; 2) Lectura, tratamiento y consideración de la Memoria, Informe del Revisor de Cuentas y Estados Contables del Ejercicio nro. 09 y nro. 10.

Boleto N°: ATM_5535646 Importe: \$ 80
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACIÓN CIVIL UNION VECINAL BARRIO RESIDENCIAL VALLE CORDON DEL PLATA**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 06 de Noviembre del 2021 las 18.00 hs. en primera convocatoria y a las 19.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio en la Plaza del Barrio Cordón del Plata distrito Vistalba, distrito Vistalba de Coria, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de Memoria: a) Desde el día 01/09/2019 al día 31/08/2020; y 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día: a) 31/08/2020.

Boleto N°: ATM_5535656 Importe: \$ 128
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

"BARRIO LOS TEROS S.A.: De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de octubre de 2021 a las 9:00 horas, en el domicilio social ubicado en Elpidio Gonzalez 2711, Guaymallén, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea; 2) Lectura y consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Memoria del Directorio y el correspondiente Informe del Auditor, pertenecientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020; 3) Consideración de la gestión del Directorio; 4) Consideración de los Resultados de ambos períodos; 5) Designación de Autoridades conforme lo estipula el estatuto de la sociedad En cumplimiento del art. 238 de la L.S.C., se fija fecha límite hasta el día 21 de octubre de 2021 para que los accionistas que deseen asistir a la asamblea adjunten al mail barriolosteros@gmail.com; hoja 1 y 2 de sus escrituras por compra de lote en el complejo "BARRIO LOS TEROS", a los fines de su registro en el libro de asistencia a las asambleas. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera." Asimismo se informa que para la participación en la asamblea se debe contar con libre deuda de expensas

Boleto N°: ATM_5536812 Importe: \$ 240
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil **COORDINACIÓN de RESIDENTES ESPAÑOLES** para la ACTIVIDAD REGIONAL, Legajo 6567, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 31 de OCTUBRE de 2021, a las 10 hs en primera convocatoria y 11 hs en segunda convocatoria, sito en calle Damián Hudson 1904, Distrito NUEVA CIUDAD, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría, correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de DICIEMBRE de 2019 y 2020 respectivamente.4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5536830 Importe: \$ 192
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **INSTITUTO DE SALUD PUBLICA Y GESTIÓN SANITARIA**, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de noviembre de 2021 a las 14:30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos miembros para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término establecido. 3) Lectura, consideración y aprobación de la documentación vinculada a los Estados Contables del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, su Inventario, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 4) Elección y asunción de las autoridades de la Comisión Directiva para el nuevo mandato. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará en el domicilio del Centro Médico Dorrego, sito en calle Paso de los Patos S/N - Predio Walmart - Dorrego, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5537005 Importe: \$ 160
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE MAIPÚ MENDOZA, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre de 2021, a las 10:00 hs, en primera convocatoria y a las 11:00, en segunda convocatoria, en Ozamis N° 575 de Ciudad, Maipú, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30/06/2020 y 30/06/2021. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5536976 Importe: \$ 176
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE MAIPÚ MENDOZA, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Octubre de 2021, a las 11:00 hs, en primera convocatoria y a las 12:00, en segunda convocatoria, en Ozamis N° 575 de Ciudad, Maipú, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Reforma de los artículos 22; 29; 42 inc. (e); 43; 44; 45; 46 inc. (c); 46 inc. (e) y 47.

Boleto N°: ATM_5536995 Importe: \$ 96
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CLUB DE CAMPO MENDOZA S.A. "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA". Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 3 de Noviembre de 2021 a las 18:30 horas (en primera convocatoria) y para el mismo día a las 19:30 horas (en segunda convocatoria) para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de 2 (dos) Accionistas Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.- 2º) Informe de Presidencia sobre la Convocatoria a Asamblea fuera de término.- 3º) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el artículo 234 Inc. 1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2021.- 4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.- 5º) Elección de 3 (tres) Directores Titulares por 2 (dos) años; Elección de 4 (cuatro) Directores Suplentes por 1 (un) año. 6º) Elección de Presidente por 2 (dos) años. 7º) Elección de 1 (un) Síndico titular y 1 (un) Síndico suplente por 1 (un) año. Nota: Se recuerda la obligación establecida por el art.238 de la Ley General de Sociedades N° 19550 (conforme a la modificación Ley 22903) que debe comunicarse la concurrencia a la Asamblea con no menos de 3 (Tres) días hábiles de anticipación a su celebración para la Inscripción en el Libro de Asistencia.- Asimismo se recuerda que conforme al art. 8 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a los actos asambleístas los socios deben estar al día en el pago de las cuotas de mantenimiento y servicios. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5538144 Importe: \$ 1280
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

La Quinta Honorable Comisión Directiva de la **Asociación Mendocina Amigos del Atletismo**, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 19 - Cap IV - "de las Asambleas" del Estatuto de AMA, convoca a la X Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo el miércoles 27 de octubre de 2021, en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal sito en la calle Sarmiento s/n Ciudad de Rivadavia, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y luego cumpliendo con la hora de tolerancia establecida en Estatuto Social si no se encontrasen presentes la mayoría de asociados. Se considerará el siguiente Orden del Día: Designación de 2 socios presentes para que junto con Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea; Explicación de las causas que originaron la presentación fuera de término de los Ejercicios Económicos N°15 y N°16, correspondientes a los años 2019 y 2020; Lectura y consideración de Memoria, Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario y notas comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del mismo período; Lectura y consideración de Memoria, Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario y notas comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del mismo período.

Boleto N°: ATM_5539146 Importe: \$ 224
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de "**UNIÓN VECINAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDRANO**", CONVOCA a sus Asociados para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Socios (Fuera de Término), que tendrá lugar el día 30 de octubre de 2021, a la hora 9,00 en el salón de la Cooperativa Eléctrica de Servicios Públicos de Medrano Ltda. Sito en Luís Correas 216 de Medrano, Rivadavia, Mendoza. Pasada una (1) hora de la fijada para su inicio, la Asamblea se considerará formalmente constituida con el número de asociados presentes donde se tratará el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos (2) Asociados para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y Secretario. 2º) Lectura y consideración de los Ejercicios Económico N° 43 y 44 de la Entidad, cerrados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020 respectivamente. 3º) Renovación Parcial de Autoridades: a) Elección de (5) cinco Consejeros Titulares y (3) tres Consejeros Suplentes. b) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas, (2) dos Socios en reemplazo de quienes cumplen su mandato. Las listas podrán ser oficializadas hasta las 13,00 horas del día 29 de octubre de 2021, y los candidatos deberán cumplir con las condiciones previstas en el

estatuto de la Asociación. NOTA: Se encuentra a disposición de los Sres. Asociados en la sede de la Entidad para su libre inspección las memorias, balances Gral., cuenta de gastos y recursos e informes de la Comisión Revisora de cuentas (artículo décimo noveno), y Padrón de Asociados con derecho a intervenir en la Asamblea presentado ante la Dirección de Personas Jurídicas (artículo vigésimo séptimo).- El otorgamiento de poderes se realizará en la sede de la Asociación.- COMISIÓN DIRECTIVA

Boleto N°: ATM_5539186 Importe: \$ 272
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **CLUB DEPORTIVO GODOY CRUZ ANTONIO TOMBA** cita a sus socios el día 3 de noviembre del corriente año a la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 18:00 horas a realizarse en el Predio de Alto Rendimiento sito en Ruta N° 60 y calle Santa Fe, Distrito de Coquimbito, Departamento de Maipú, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: Asamblea Ordinaria: 1) Consideración del llamado a Asamblea; 2) Lectura del Acta de Comisión Directiva. 3) Designación de dos socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Pro Secretario; 4) Consideración de la Memoria, Informe de Revisores de Cuentas y Balance General por el ejercicio cerrado al 30/06/2020; 5) Ratificación de la aprobación del presupuesto Económico- Financiero Anual - 2020 aprobado por la Comisión Directiva; 6) Informe General sobre la marcha de la institución. Sin otro particular los saludamos muy atte.

Boleto N°: ATM_5538225 Importe: \$ 144
14/10/2021 (1 Pub.)

El Directorio de **PEDRO LÓPEZ E HIJOS S.A.C.I.A.** convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas de Pedro López e hijos S.A.C.I.A. para el próximo 01 de noviembre a las 09:30 horas a celebrarse en General Paz N° 454 de la ciudad de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1- Designación de un accionista para que suscriba el acta juntamente con el Presidente. 2- Elección de Síndico Titular y Suplente por vencimiento de mandatos. 3- Elección de dos Directores Suplentes por el plazo estatutario.

Boleto N°: ATM_5537002 Importe: \$ 400
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

SOLAR DEL VALLE COUNTRY CLUB S.A. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 05 de Octubre de 2021, resolvió llamar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Octubre de 2021 a las 17:00 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de transcurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en Ruta Provincial 173 km. 23, Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1 - Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Consideración y aprobación de la memoria y estados contables e inventarios correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2021; 3- Tratamiento del Resultado de los ejercicios; 4- Consideración de la gestión del directorio; 5- Elección de Autoridades; 6- Determinación de la CUOTA SOCIAL ORDINARIA de acuerdo al Artículo 29 del Reglamento.

Boleto N°: ATM_5528002 Importe: \$ 800
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

SOLAR DEL VALLE COUNTRY CLUB S.A. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 05 de Octubre de 2021, resolvió llamar a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de Octubre de 2021 a las 19:00 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de transcurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en Ruta Provincial 173 km. 23, Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Procedimiento de Autorización de Ingresos de Turistas. 3-Consideración de Empadronamiento en Departamento General de Irrigación. 4- Actualización de valor de Multas. 5- Consideración de temas que surjan a propuesta de propietarios durante la Asamblea

Boleto N°: ATM_5527067 Importe: \$ 720
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, por orden Tribunal de Gestión Judicial Asociada de PAZ, de San Rafael, Autos 1045 Caratulados: "AYUB ANDRES HORACIO C/ CARDOSO LUIS EMILIO P/ PRENDARIA: REMATARA: Fecha, horario y lugar: veintiséis de octubre de dos mil veintiuno (26/10/2021) a las once (11) horas. Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: automotor dominio: DHF158, Marca: 19- FORD Modelo: KK - RANGER XLT C/C 4X2 D. Tipo: 20 - PICK-UP Mca Motor: MAXION Nro. B32542053 Marca Chasis: FORD Nro Chasis: 8AFDR12D1YJ160125 Fabricación Año: 2000 Modelo Año: 2000. Base de venta: \$ 650.000 (Art. 31 de la Ley 15.348) y los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de \$ 10.000,00. Lugar de exhibición :Avda. Mitre N° 2027 de lunes a viernes horario de comercio .Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del C.P.C. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de tres días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT).- Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Celular Martillero 2604-531135.

Boleto N°: ATM_5527868 Importe: \$ 1104
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público Mat N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, designado en los Autos N° 36.844, Caratulados "GODOY SERGIO CEFERINO Y OTS. C/ LARA SALINAS SANTOS ALBERTO Y OTROS P/ SUMARIO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", SUBASTARA Orden del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, Conjuez Dr. Lucas Rio Allaime, Secretaría Dra. Corina Beltramone, el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (09.11.2021) A LAS DIEZ HORAS (10:00 HS).La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el libro tercero, capítulo séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. La misma tendrá lugar en este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Mendoza, con base de \$ 30.000 e incrementos mínimos entre las ofertas de \$ 2.000 y mediante la modalidad "A VIVA VOZ", conforme lo normado por el art. 275 del CPCCT. Un automotor propiedad del demandado Sr. Lara Santos Alberto, consistente en: Automóvil marca Renault 18, Dominio WGZ 501, con equipo de gas. Tiene asientos y tapizados rotos, espejo lateral derecho roto, paneles de puertas rotos y oxidados en su parte inferior, guardabarros delantero derecho e izquierdo abollados, cubiertas en regular estado, con auxilio debajo del baúl. El tubo de gas es de aproximadamente 60 litros. El vehículo está en funcionamiento. Modelo

Renault 18 GTL, Año de Fabricación 1.986.- Deudas y Gravámenes: Embargo: \$ 795.894, Autos N° 36.844, Caratulados "GODOY SERGIO CEFERINO Y OTS. C/ LARA SALINAS ALBERTO Y OTROS P/ SUMARIO DAÑOS Y PERJUICIOS". Deudas impuesto al automotor: No registra. Calidad de exento.-
CONDICIONES DE VENTA: Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 10% comisión martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Días de exhibición: Día 08 de Noviembre de 17:00 a 19:00 horas previo contacto con el martillero. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres días alternados (art. 270 inc. I y II del CPCCT). Título, deudas, gravámenes e informes agregados en autos donde podrán consultarse en Secretaría del Juzgado o Martillero Tel 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar.

Boleto N°: ATM_5529007 Importe: \$ 1152
14-18-20/10/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04885302-6 258672 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR BRAVA DOMINIO A008YYG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de octubre de 2021 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A008YYG. Marca: BRAVA. Modelo: NEVADA 110. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHG1672582. Cuadro N° 8DYC1107DHV058345. Titular: MALDONADO JORGE OLEGARIO. Deudas: ATM debe \$ 2.877,04. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 25.348,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de octubre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5530160 Importe: \$ 720
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

WALTER ROQUE ESTEBAN, Martillero Publico, Matricula 2717, Gejuas de Familia-San Rafael Mendoza autos N° 130/17/2 Caratulados: "ROBLES CARMEN GLADYS C/ JULIO CESAR CHESAK P/ ACCIONES RELATIVAS AL REGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO", REMATARA: Objeto, fecha, horario de subasta: Fecha, horario y lugar: para que tenga lugar la subasta del bien inmueble embargado en autos, désígnese el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE PROXIMO a las NUEVE HORAS, en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales, sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civil, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector el cual rodea al Salón Auditorio, en donde deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria respecto a la pandemia originada por el COVID 19.La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el libro tercero, capítulo séptimo, del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Modalidad de Subasta: será a viva voz. El acto del remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que requieran los asistentes, dejando constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien inmueble se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Objeto: se trata del inmueble inscripto en el Folio Real, bajo la matrícula N° 12.778/17 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, a nombre de Julio César Chesak y Carmen Gladys Robles. Inmueble a calle Olascoaga N° 968, San Rafael, Mendoza, plano de mensura N° 59.972/17.Superficie según título: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUAENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. Mejoras: edificación de aproximadamente 158 metros cuadrados cubiertos, construida e material cocido, techo de tejas, aberturas en madera con persianas en madera de enrollar en el frente,

con rejas; distribución: living, cocina comedor, dos dormitorios, baño instalado, lavandería y cochera, con protón de madera; sobre el fondo de la propiedad existe un depósito y otra dependencia.- En el frente de la propiedad existe un porche, y rejas delimitando la vereda. Posee luz eléctrica, agua corriente por red y gas natural sin suministro. Se hará saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Base de Venta: \$3.500.000,00 (Pesos Tres millones quinientos mil); y los incrementos mínimos entre las posturas de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta mil).- Percepción de la Comisión del Martillero: inmediatamente de efectuada la subasta, el martillero percibirá su comisión (3%) del adjudicatario, debiendo extender a su favor el recibo correspondiente. Pago del precio: el pago del 10% del precio adjudicado, con más la comisión del martillero, deberán ser cancelados en el acto de la subasta por el comprador y el saldo al aprobarse el remate (art. 276 del CPCCyT), con más el impuesto a la transferencia de inmuebles e impuesto de sellos. Publicación del edicto: la subasta del bien inmueble se anunciará con veinte (20) días de anticipación, cinco (5) veces, de conformidad con lo dispuesto en el art. 270, I del CPCCyT (Boletín Oficial y Diario Los Andes). Publicidad suplementaria: se autoriza la publicidad suplementaria en procura de un mejor resultado, debiendo ser afrontada por la parte actora (art. 272 del CPCCyT). Visitas: Lunes y Viernes de 17,00 hs 19,00 hs, previo aviso al martillero. Teléf. 2604-531135.

Boleto N°: ATM_5515809 Importe: \$ 2800
07-12-14-18-20/10/2021 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05090114-3 6689 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 544-JCF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de octubre de 2021 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 544JCF. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1203201603. Cuadro N° 8CVXCH8A2CA027025. Titular: MATEY VERONICA SILVANA. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 91.463,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de octubre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5524803 Importe: \$ 720
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz de Lujan de Cuyo, en los Autos N° 6.699 caratulados CITROANDES S.A C/ RECABARREN DANIELA CAMILA P/ EJ. CAMBIARIA. Rematara el 15 de Octubre próximo a las 10:00 hs, En la Oficina de Subastas, Sitio en Calle San Martin N° 322, ciudad, Mendoza, sin Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Automotor Marca Citroën, Tipo Sedan 4 Puertas, Modelo C-ELYSEE VTI 115 AT6 SHINE, Marca Motor Citroën, N°10FC1M0103649, Chasis Citroën, N°VF7DDNFPTJJ527830, Dominio AD651FU, Año 2018. Numeración no verificada. DEUDAS: DGR: \$156.687,12 al 27/08/2021. Gravámenes: I- PRENDA en 1° Grado a favor de PSA FINANCE ARG CIA FIN S.A por la suma de \$435.138,98. II- PRENDA en 2° Grado a favor de CITROANDES SA por la suma de \$ 382.400,00. III- EMBARGO: EN ESTOS AUTOS por \$ 830.000.- Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. No aceptándose compra en comisión. Exhibición: 14 de Octubre del 2021, en calle San Francisco del Monte N° 500, Dorrego, Guaymallen, Mendoza de 16:00 a 18.00 hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono

155-609032.

Boleto N°: 05526321 Importe: \$ 624
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05307075-7 6942 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 131 ITZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 20 de octubre de 2021 a las 8,30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 131 ITZ. Marca: YAMAHA. Modelo: YBR 125ED. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° E3H6E-005813. Cuadro N° 8C6KE1691C0006558. Titular: Videla Alejandra Beatriz. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 94.200,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de octubre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5526415 Importe: \$ 720
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05308847-8 259452 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 477 LLY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de octubre de 2021 a las 8,30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 477 LLY. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF162FMJF1711097. Cuadro N° 8A7PCKD0ZGM880296. Titular: Dallosa José Miguel y otro. Deudas: ATM debe \$ 5.237,71. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 98.723,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de octubre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5526426 Importe: \$ 720
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05308849-4 259453 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 560 EUN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de octubre de 2021 a las 8,30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 560 EUN. Marca: HONDA. Modelo: NF100 WAVE. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH150FMG-285810625. Cuadro N° 8CHPCGB208L024417. Titular: Vera Nicolas Arcadio. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 98.722,80 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y

en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de octubre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5526667 Importe: \$ 720
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz de Lujan de Cuyo, en los Autos N° 6.706 caratulados CITROANDES S.A C/ PONCE GABRIELA ALEJANDRA P/ EJ. CAMBIARIA. Rematará el 15 de Octubre próximo a las 10:30 hs, En la Oficina de Subastas, Sito en Calle San Martin N° 322, ciudad, Mendoza, sin Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Automotor Marca Citroën, Tipo Furgon, Modelo JUMPY L3 HDI 115 MT6 BUSINESS, Marca Motor Citroën, N°10JCAP0033473, Chasis Citroën, N°9V7VBBHXGKA000218, Dominio AD464TS, Año 2019. Numeración no verificada. DEUDAS: DGR: \$ 156.687,12 al 27/08/2021. Gravámenes: I- PRENDA en 1° Grado a favor de PSA FINANCE ARG CIA FIN S.A por la suma de \$379.696,26. II- PRENDA en 2 Grado a favor de CITROANDES SA por la suma de \$ 480.852,00. III- EMBARGO: EN ESTOS AUTOS por \$ 800.000.- Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. No aceptándose compra en comisión. Exhibición: 14 de Octubre del 2021, en calle San Francisco del Monte N° 500, Dorrego, Guaymallen, Mendoza de 16:00 a 18.00 hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_5526691 Importe: \$ 624
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Manuel Ulises Arispón, Martillero, Mat. 2129, orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Secretaría Uno, autos n° 5.011 caratulados "FERNANDEZ MARIA ALEJANDRA Y OT. C/ROMANO ANA NATACHA Y OT P/EJEC. HONOR." Rematará 19 de Octubre Próximo, hora: 9:30, a viva voz, al mejor postor, y con la base de pesos \$1.600.000.- en Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta baja, Ciudad, Mendoza, el 100% de un inmueble antisísmico con todos los servicios, propiedad de las demandadas Ana Natacha Romano DNI 30.836.917; y Gabriela Elvira Ivars DNI 27.766.286 ubicado en el lugar denominado Sexta Sección, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza, con frente a calle Cerro Quebrada Blanca n° 646, (Barrio Dalvian) constante de una Superficie según título y según plano de 300 M2.- cuyos Límites y Medidas perimetrales son los siguientes: Norte: con calle Cerro Quebrada Blanca en 12 m. Sur: con Yolanda Sosa en 12 m. Este: con Fernando Carrio en 25 m. Oeste: con Roberto Winter en 25 m. Inscripciones: Registro Propiedad Raíz: en Matrícula 65.353/1 de Folio Real a nombre de Romano Ana Natacha (doc 30.836.917) y Gabriela Elvira Ivars (doc. 27.766.286) en condominio. Municipalidad Capital: padrón 2046011000000. Padrón Territorial: 03/30493. Nomenclatura Catastral: 010123001100001200001. Avalúo Fiscal año 2021: \$1.573.852.- AYSAM: sin cuenta asociada (19/8/21) Deudas: ATM debe \$ 79.356,59.- por Imp. Inmob, al 23/8/21 D P.Vialidad: debe \$551,54 al 19/8/21.- Municipalidad Capital: sin deuda por tasa eximida al 07/9/21. Consorcio Dalvian SA: debe por tasas y servicios (agua,cloacas,barrido etc) debe \$4.036.229,13.- al 23/08/2021.- Gravámenes: Embargos: 1) \$24.055.- J:252646 "Fernandez Maria A c/Romano Ana Natacha y ots p/Ej Hon" 1° Jgdo Paz Let del (21/4/15); su ampliación \$37.000.-(12/9/19).-2) \$14.641.- J: 145310 "Montemar Cia Fin.SA c/Romano Ana Natacha p/Cob Pes" 7° Juzg Paz Let. s/parte indiv. Romano Ana Natacha del 14/3/17.- 3) \$123.575,12 el embargo de estos autos (07/02/20) y su ampliación en mas la suma de \$141.258,88.- del 12/8/21.-Mejoras: pisa sobre el terreno: inmueble antisísmico (muros de material, techos con revestimiento interior de madera y exterior en chapa galvanizada) compuesto por tres dormitorios con placard de madera, con pisos de parquet, todos con ventana al patio trasero del inmueble. Al ingreso a la vivienda un salón-estar con dos ventanas hacia el frente, cuenta con

desayunador, puerta salida a pasillo exterior que comunica hacia el patio del fondo, con piso parquizado, con churrasquera de material y quincho techado en paja. En el interior del inmueble: cocina con bajo mesada de mármol, piso y paredes revestimiento de cerámicos, con espacio contiguo como lavandería. El baño de la vivienda cuenta con pisos y paredes con revestimiento cerámico. El Inmueble cuenta con todos los servicios. No se observa numeración en el frente de la vivienda, la cual ubica entre los números 632 y 660 de las casas colindantes. Estado de ocupación: Habitan la propiedad: Sra Camila Ivars y Sr. Emanuel Amitrano Dicesare como moradores de la vivienda, manifestando que hacen uso de la misma, en calidad de préstamo por parte de la madre (Sra Gabriela Ivars) siendo ambos mayores de edad. El Comprador abonará en el acto de la subasta en efectivo o cheque certificado: 10% Señal, 3% de comisión, y 4,5% Impuesto fiscal, saldo a su aprobación, siendo a su cargo todo gasto necesario y obtención Certificado Catastral debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a la Inscripción Registral del bien. - Se hace saber a los interesados en concurrir al acto de remate, que los incrementos mínimos del monto de las ofertas será de \$ 10.000, que el Juzgado no admite la compra en comisión, debiendo inscribirse el bien a nombre del adquirente en subasta; Títulos, deudas, agregados en autos, donde podrán consultarse no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Informes: Juzgado o Martillero: Olascoaga 280 Ciudad, Mendoza. Cel: 261-4718616. Mail ulisesarispon@gmail.com

Boleto N°: ATM_5513818 Importe: \$ 3120
04-06-12-14-18/10/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.892, caratulados: "ROSALES FRANCISCA ANSELMA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FRANCISCA ANSELMA ROSALES, con D.N.I. N° 17.650.731. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24335 Importe: \$ 1760
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.892, caratulados: "ROSALES FRANCISCA ANSELMA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FRANCISCA ANSELMA ROSALES, con D.N.I. N°

17.650.731. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24336 Importe: \$ 1760
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.830, caratulados: "AGUILERA MARIO JOSE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIO JOSE AGUILERA, con D.N.I. N°23.547.426. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24341 Importe: \$ 1760
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaipe Conjuez, hace saber que en autos N° 38.862 caratulados: "ALVAREZ CRISTIAN DENIS P/ CONCURSO PREVENTIVO –HOY SU

QUIEBRA P/ CONCURSOS Y QUIEBRAS", se ORDENO hacer conocer la presentación del Informe Final, Proyecto de Distribución Final y regulación de honorarios (art.218 ley 24.522).

C.A.D. N°: 24349 Importe: \$ 128
14-15/10/2021 (2 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ 13-06708539-0 (011903 - 1021060) CORDOBA XIMENA FERNANDA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 03/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. XIMENA FERNANDA CORDOBA, DNI 35.616.774, CUIL 27-35616774-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 10/08/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/02/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación el día 23/03/2022 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5535558 Importe: \$ 880
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06708542-0 (011902 - 4358419). GODOY FRANCO MAXIMILIANO P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FRANCO MAXIMILIANO DNI N° 29.614.485, CUIL 20-29614485-2, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT). 2) fecha presentación 10/08/21; 3) fecha de apertura: 16/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 03/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 20/12/2021 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 26/05/2022 a las 11 hs. (Art. 370 CCPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM_5535564 Importe: \$ 720
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18 autos N°13-06716998-5 caratulados: "NAVARRO MARISA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de NAVARRO, MARISA ALEJANDRA, DNI 34.322.063, CUIL 23-34322063-4 con domicilio en calle Santa Fe 998, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el

cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE ABRIL DE 2022. 17º) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MUÑOZ SANDRA MONICA DOMICILIO: HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 24358 Importe: \$ 2640
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020700 caratulados " LUCERO JESUS ARTURO p/QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO, JESÚS ARTURO D.N.I. N°35.765.030; C.U.I.L. N° 20-35765030-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 51: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 24 de septiembre de 2021: I.-Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II.- Fijar el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día

VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. FERNANDEZ ERIK HERNAN , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 138, 2° PISO, OF. 1, CIUDAD, Mendoza., telef. 0261 4203184/261 2013814, mail: erikfernandez@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24360 Importe: \$ 3200
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.903, caratulados: "LILLO SILVIA LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a SILVIA LOURDES LILLO, con D.N.I. N° 18.567.769. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N° 401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24329 Importe: \$ 1760
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06726664-6 caratulados: "ROMERO JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROMERO JUAN CARLOS con D.N.I. N° 17.389.828; C.U.I.L. N° 20-17389828-3. V. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento

establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE JULIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ABDALA, LORENA TERESA con dirección de correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com domicilio legal en calle Emilio Jofré N° 265, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02634491031/02634537383. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24331 Importe: \$ 1840
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1021067 caratulados "MANZUR YAMIL MOHAMED p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MANZUR YAMIL MOHAMED D.N.I N° 35.927.845, CUIL: 20-35927845-5...V. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. JOSE MIGUEL MARIN SANTOS, días y horarios de atención son los miércoles, jueves y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTIDES VILLANUEVA 751 DPTO. 9, CIUDAD, Mendoza., telef.2634313884, mail: jmmarinsanto@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24350 Importe: \$ 2720

13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-06714032-4 caratulados: "VERA CARINA RAQUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VERA, CARINA RAQUEL, DNI 22.089.160, CUIL 27-22089160-2 con domicilio en B° Patrón Santiago, Mzna. 1, casa 5, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Niscola Raul Sixto DOMICILIO: Catamarca N° 65 – PB – OF. 5 - Ciudad HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail rniscola@gmail.com

C.A.D. N°: 24351 Importe: \$ 2720
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, General Alvear, a cargo del Dr. Lucas A. Río Allaime, Conjuez; Secretaría Dra. Corina Beltramone, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de General Alvear, Mza.; hace saber que en Autos N° 36.682 caratulados "ALVAREZ CRISTIAN DENIS P/CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA", la Sindicatura ha presentado a fs. 205/206 y vta., el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos con honorarios regulados en Primera Instancia y confirmados por Cámara de Apelaciones; encontrándose a disposición de los interesados por el término de Ley (Art. 218 Ley 24.552.

Boleto N°: ATM_5532100 Importe: \$ 192
13-14/10/2021 (2 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 8.900, caratulados: "LEMONS CLAUDIA CEFERINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 15 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA CEFERINA LEMOS, con D.N.I. N° 23.173.047. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24301 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 61/63 de los autos N° 47.435 caratulados "MONTENEGRO MARTHA EDITH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 01 de Octubre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARTHA EDITH MONTENEGRO, D.N.I. N° 10.658.008, C.U.I.L. N° 27-10658008-7, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Entre Rios N° 221 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de diciembre del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. JAVIER ERASO con domicilio en calle Las Heras N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: contadorjaviereraso@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24313 Importe: \$ 2000
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.284, caratulados: "GIGLIO EMMA NELIDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a EMMA NELID GIGLIO, con D.N.I. N°17.515.056. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24315 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.280, caratulados: "QUIROGA JONATHAN GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JONATHAN GABRIEL QUIROGA, con D.N.I. N° 40.559.085 Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel. 2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24316 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.863, caratulados: "ARRIETA CARLOS JONATAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CARLOS JONATAN ARRIETA, con D.N.I. N° 33.438.981. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24317 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.866 caratulados: "OLGUIN HILDA ESTELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a HILDA ESTELA OLGUIN, con D.N.I. N° 10.789.725. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel. 0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24318 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.629, caratulados: "TOBARES PEDRO FERREOLP/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a PEDRO FERREOL TOBARES, con D.N.I. N°M8.325.060. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel.2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24319 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1021109 caratulados "MODON LUCAS FEDERICO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MODON LUCAS FEDERICO D.N.I N° 30.672.063, CUIL: 20-30672063-6...V. Fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE ABRIL DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la

fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BONAHOA GUSTAVO ALFREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en TENIENTE 1° IBAÑEZ 449, CIUDAD, Mendoza., telef.261 5378894, mail: gbonahora@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24321 Importe: \$ 2720
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021021 caratulados " OLIVARES VELASQUEZ MARIA PATRICIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de AGOSTO de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de OLIVARES VELASQUEZ, MARÍA PATRICIA D.N.I. N°19.000.827; C.U.I.L. N° 23-19000827-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 55 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 22 de SEPTIEMBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de apertura, dispositivos V, VI Y VII. II. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BONAHOA GUSTAVO ALFREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Teniente Primero Ibañez 449 ciudad de Mendoza, telef. 2615378894, mail:gbonahora@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24322 Importe: \$ 3120
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020687 caratulados " NAVARRO RAMONA MARCELINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de NAVARRO, RAMONA MARCELINA D.N.I. N°14.698.197; C.U.I.L. N° 27-14698197-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 56: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 24 de septiembre de 2021: Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI Y VII de la sentencia de quiebra. II.- Fijar el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. VARAS OSCAR AMBROSIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO VARGAS 567, 1º PISO, OF.1, CIUDAD, Mendoza., telef.261-4963912/261-5791860, mail: varasberdu@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24323 Importe: \$ 3200
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza 1ºCircunscripción judicial, 13-05749872-7(011903-1020943)), caratulados "ROJAS GUSTAVO JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR" (LEY 9001.) 1)En fecha 31 de Agosto de 2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ROJAS, GUSTAVO JAVIER, DNI 33.761,823, CUIL, 20-33761823-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 08/06/2021. 3) Que en autos ha sido presentada propuesta de acuerdo preventivo 4) Se convoca a los acreedores para celebración del mismo. 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) Los acreedores

pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 13/12/2021 (art. 366 CPCCT) 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 09/03/2022 a las 10:00hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT) Fdo. Dr. PABLO GONZALEZ MASANÉS Juez-

Boleto N°: ATM_5526651 Importe: \$ 880
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 110 de los autos N°1017962 caratulados " CARRIZO FLORENTINO MAXIMO p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 DE AGOSTO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CARRIZO FLORENTINO MAXIMO D.N.I N° 27.766.253 ... V. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VI. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE ABRIL DE 2022. VII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- VIII.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... XIII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. Muñoz, Sandra Mónica , días y horarios de atención son los lunes, martes, miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Monseñor Zabalza 30 PB Oficina A, Ciudad, Mendoza, telef. 4245438/ 2616540575, mail: estudiocontablerubiosindicos@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 24324 Importe: \$ 1840
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.798, caratulados: "DIAZ GLADYS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 05 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a GLADYS DIAZ, con D.N.I. N° 10.143.869 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34

de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24326 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020676 caratulados "PONCE EUFEMIA DEL TRANSITO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de PONCE EUFEMIA DEL TRANSITO D.N.I. N°18.288.940; C.U.I.L. N° 27-18288940-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 47: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 21 de septiembre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II.- Fijar el VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ).III.-Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SCATOLON GRACIELA MARIA DEL VALLE, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Cervantes 1480 D9 Godoy Cruz Mendoza., telef. 155454367, mail: mariadelvalleecatolon@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24325 Importe: \$ 3200
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.911 caratulados: "ALVAREZ NATALIA VANINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a NATALIA VANINA ALVAREZ, con D.N.I. N°28.917.197. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24327 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.860, caratulados: "PONCE ALEJANDRA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRA BEATRIZ PONCE, con D.N.I. N° 20.709.057. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza.Tel.0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24328 Importe: \$ 1680
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021116 caratulados " CANELLO ELISABETH CECILIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CANELLO ELISABETH CECILIA D.N.I N° 33.652.584, CUIL: 27-33652584-0...V. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE ABRIL DE 2022.. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARÍA CRISTINA NICOLAU, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, Mendoza., telef. 4285728/: 2614197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24330 Importe: \$ 2720
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-06720278-8 caratulados: "RODRIGUEZ HUGO JOSE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RODRIGUEZ, HUGO JOSÉ, DNI 29.841.469, CUIL 20-29841469-5 con domicilio en B° Ladrillero, Mzna. 2, casa 2, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º)Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el

síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE ABRIL DE 2022.17º) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. DANIEL B. R. SANCHEZ., D.N.I. N° 10622527 DOMICILIO: o domicilio legal en calle .ALEM 25 4TO. PISO OF. 4, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail danielbrsanchez@hotmail.com

C.A.D. N°: 24333 Importe: \$ 2720
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.864 caratulados: "BARADONA MARIA ELENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA ELENA BARADONA, con D.N.I. N° 30.848.003. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraes@gmail.com , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24270 Importe: \$ 1760
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 8.899 caratulados: "VIDELA MARIO RAFAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIO RAFAEL VIDELA, con D.N.I. N° 33.439.298. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24273 Importe: \$ 1680
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.840, caratulados: "GOMEZ JORGE EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JORGE EMANUEL GOMEZ, con D.N.I. N°38.473.053. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24277 Importe: \$ 1680
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.901 caratulados: "CECCHINI ANDRES EMILIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de

Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ANDRES EMILIO CECCHINI, con D.N.I. N°11.242.497. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24278 Importe: \$ 1760
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.266, caratulados: "GOMEZ OSCAR ERNESTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a OSCAR ERNESTO GOMEZ, con D.N.I. N° 13.932.987. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24279 Importe: \$ 1760
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1021035

caratulados "LUNA SILVIA NOEMI p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUNA SILVIA NOEMI D.N.I N° 18.035.674, CUIL: 27-18035674-1...V. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DAVID ANDRES JESUS, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, QUINTO PISO, OF. 6, Ciudad, Mendoza, telef. 4234207/ 2622519165, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24288 Importe: \$ 2720
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.813, caratulados: "MIRANDA MIRTA GLADYS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a MIRTA GLADYS MIRANDA, con D.N.I. N° 13.590.473. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el

Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24300 Importe: \$ 1440
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.912, caratulados: "CRUZ EMILIANO DANTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 24 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a EMILIANO DANTE CRUZ, con D.N.I. N° 35.514.444. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24303 Importe: \$ 1760
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.289, caratulados: "NOHELLI FERNANDO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 17 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a FERNANDO ALBERTO NOHELLI, D.N.I. N° 28.406.600. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza. Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS

MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24310 Importe: \$ 1680
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18 de los autos CUIJ N° 13-06723761-1 caratulados: "BRITOS ARMANDO OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BRITOS ARMANDO OSCAR con D.N.I. N° 14.279.827; C.U.I.L. N° 20-14279827-2. V. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JUAN ATILIO SOSA con dirección de correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar domicilio legal en calle San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614259512/02615592906. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24314 Importe: \$ 1920
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21 autos N°13-06706221-8 caratulados: "GIMENEZ GUILLERMO EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GIMÉNEZ, GUILLERMO EZEQUIEL, DNI 32.131.678, CUIL 20-32131678-7 con domicilio en Cadete de Aeronáutica 250, 1 P, A16, B° Perle, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y

observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOCE DE ABRIL DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. DEL FAVERO DIEGO HUGO DOMICILIO: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: diegodelfavero@hotmail.com

C.A.D. N°: 24320 Importe: \$ 2720
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06704649-2 ((011903-1021051)), caratulados ESCUDERO MARCOS DANIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de presentación en concurso: 05/08/2021. El día 31/08/2021 se ordenó la apertura de concurso de ESCUDERO, MARCOS DANIEL, DNI 39.952.859, C.U.I.L. N° 20-39952859-4. En fecha 21/09/2021 se ordenó reprogramación de fechas. Fechas fijadas: hasta 23/11/2021 presentación verificación síndico (Art. 32 LCQ) y hasta 07/12/2021 impugnaciones a verificaciones solicitadas (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Sindica: Cdora. ANDREA SILVINA JORGE. Domicilio Legal: 9 de Julio 2173, Ciudad de Mendoza. Tel.: 0263-4491123/ 0263-154507805. DOMICILIO ELECTRÓNICO: asjorge28@hotmail.com. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 hs. a 10 hs. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés Juez. DRA. MARÍA CANDELARIA PULENTA. Secretario.

Boleto N°: 05519986 Importe: \$ 720
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: CUIJ: 13-06703641- 1 ((011903-1021048)), caratulados "ALONSO HIDALGO VIVIANA DANIELA P/ CONCURSO". Fecha de presentación en concurso: 04/08/2021. El día 08/09/2021 se ordenó la apertura de concurso de ALONSO HIDALGO, VIVIANA DANIELA, DNI 31.546.615, C.U.I.L. N° 27-31546615-1.. Fechas fijadas: hasta 12/11/2021 presentación verificación síndico (Art. 32 LCQ) y hasta 29/11/2021 impugnaciones a verificaciones solicitadas (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Contador Muñoz Guillermo Fabián. Domicilio Legal: Derqui 79 – Godoy Cruz - Mendoza. Tel.: 5243335/ 156318808. DOMICILIO ELECTRÓNICO: gmunoz0404@yahoo.com.ar. Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 hs. a 18 hs. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés. Juez. Dra. María Candelaria Pulenta. Secretario.

Boleto N°: 05523418 Importe: \$ 720
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.817, caratulados: "DIAZ MAURO DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Agosto de 2021 se ha declarado la quiebra a MAURO DANIEL DIAZ, con D.N.I. N° 32.194.263. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24265 Importe: \$ 1760
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.854 caratulados: "LARA CARMEN LUISA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CARMEN LUISA LARA, con D.N.I. N° 14.395.976. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com , debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24272 Importe: \$ 1760
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.914, caratulados: "LUJAN MARIA MARTA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA MARTA LUJAN, con D.N.I. N° 29.080.052 Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24276 Importe: \$ 1760
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-06723407-8 caratulados: "MONTIVERO FERNANDO NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MONTIVERO FERNANDO NICOLAS con D.N.I. N° 25.272.463; C.U.I.L. N° 20-25272463-0. V. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24293 Importe: \$ 1920
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-06720262-1 caratulados: "ARAUJO DIEGO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARAUJO DIEGO ALBERTO con D.N.I. N° 21.956.713; C.U.I.L. N° 20-21956713-9. V. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CARLOS MIGUEL RAMÓN SABOREDO con dirección de correo electrónico: carsab71@hotmail.com domicilio legal en calle Pedro Molina N° 469, PB, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4648018/19 / 02615653885. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24302 Importe: \$ 1920
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.853, caratulados: "ABBA RICARDO LORENZO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a RICARDO LORENZO ABBA, con D.N.I. N°17.425.164. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24304 Importe: \$ 1760
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.857, caratulados: "ACIAR MARIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA DEL CARMEN ACIAR, D.N.I. N° 14.916.462. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24307 Importe: \$ 1680
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06712601-1 caratulados: "CORROZA GERARDO SEBASTIÁN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CORROZA GERARDO SEBASTIÁN con D.N.I. N° 29.787.879; C.U.I.L. N° 20-29787879-5. V. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JOSÉ MIGUEL MARÍN SANTOS con dirección de correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com domicilio legal en calle Arístides Villanueva N° 751, Dpto. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL.

02634313884. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24308 Importe: \$ 1920
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN IAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.856, caratulados: "AREVALO LUCAS FEDERICO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a LUCAS FEDERICO AREVALO, con D.N.I. N° 33.053.524. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza.Cel. 263 453 97287. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadoravega@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24309 Importe: \$ 1760
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34 autos N° 13-06708388-6 caratulados: "AGUERO LORENA FERNANDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de AGUERO, LORENA FERNANDA, DNI 32.665.051, CUIL 27-32665051-5 con domicilio en B° La Colina de Oro 2, 31 de Marzo 731, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo,

copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. 17º) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRECE DE ABRIL DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. AWAD JORGE GUSTAVO DOMICILIO: Maza N° 1264 – Dorrego - Guaymallén HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail gustavoawad12@hotmail.com

C.A.D. N°: 24311 Importe: \$ 2720
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-06727331-6 ((011901-1253684)) caratulados "ZAHZU MARIA ZAIRA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ZAHZU, MARÍA ZAIRA DNI 33.461.158, CUIL 27-33461158-8. Fecha de apertura: 22/09/2021. 2) Fecha de presentación: 02/09/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 15/12/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 30/12/2021. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el día 12/04/2022 a las 10 hs. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA - Juez.

Boleto N°: ATM_5517887 Importe: \$ 720
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ 13-05739145-0 ((011901-1253516)) caratulados CARDENAS LUCERO CINTHIA LUDMILA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 31 de agosto de 2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CARDENAS LUCERO CINTHIA LUDMILA DNI N°33.579.311 CUIL 27-33.579.311-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 31/05/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día OCHO DE MARZO DE 2022 a las 10:00hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Oportunamente el Tribunal dispondrá sobre el modo en que será celebrada la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los correos electrónicos denunciados, como así también la plataforma a utilizarse si fuera el caso. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa Juez.

Boleto N°: ATM_5522431 Importe: \$ 1200
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 31 a cargo de la Dra. Vivian Fernandez Garello, Secretaría N° 61, a cargo de la Dra. Aimara Di Nardo, sito en Montevideo 546 piso 7 Capital

Federal, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "UNO GRAFICA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 35.128/2019) CUIT 30698030425, se declaró el día 17/09/2021 la apertura del concurso preventivo. Fecha de presentación en concurso 30/12/2019. Sindicatura designada Estudio Dres. Turco y Gola, domicilio Cochabamba 4272, teléfono N° 4924-5995, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 01/12/2021. De acuerdo a lo dispuesto por la C.S.J.N. en la Ac. 31/20 el pretense acreedor no deberá aportar los dos juegos de copias en papel, debiendo enviar las copias de manera digital en formato PDF a la dirección de correo electrónico: turcogstudio@gmail.com poniendo en el asunto el nombre del concurso. En el escrito de presentación, el pretense acreedor deberá consignar claramente: *Nombre y apellido; *Domicilio real y constituido; *Domicilio electrónico (si lo tuviere); *Teléfono; *Correo electrónico; *CBU de la cuenta bancaria; *Todo otro dato útil que permita la comunicación con el acreedor. Los archivos se transferirán en formato PDF (peso máximo 5 MB) y conforme lo estipula el protocolo de actuación de la Acordada n° 31/2020 de la CSJN para los escritos judiciales que se aplica por analogía para la presentación tempestiva de créditos. El pago del arancel, en caso de corresponder, deberá efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta CBU 0720100088000025502518, Titular: Graciela Silvia Turco, CUIT 27125889986. Los interesados deberán presentar las impugnaciones en los términos del art. 34 LCQ hasta el día 16/12/2021 y podrán contestar las impugnaciones hasta el día 1/02/2022. La sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 ley 24.522, los días 15/02/2022 y 01/04/2022, respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el día 08/11/2022, a las 10:00 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal. El período de exclusividad finaliza el 15/11/2022. Para ser publicado en el Boletín Oficial de Mendoza, 30 de septiembre de 2021. Firmado: Vivian Fernandez Garello, juez. Aimara Di Nardo, secretaria.

Boleto N°: ATM_5519850 Importe: \$ 1840
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. CUIJ: 13-06724331-9((011903-1021112)), Caratulados: "ALLON FRANCO EZEQUIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Hágase saber: 1) En fecha 20/09/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ALLON, FRANCO EZEQUIEL DNI 38.910.279, CUIL 20-38910279-38 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 30/08/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/12/2021 (ARTS. 363 Y 364 CPCCYT. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 14/02/2022 (Art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria 05/04/2022 a las 10:00 hs La Audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art 370 CPCCT) Fdo. Dr. PABLO GONZALEZ MASANES- Juez.

Boleto N°: ATM_5519875 Importe: \$ 880
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

EL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME CONJUEZ Y SECRETARIO VESPERTINO DR OMAR RUBINO, EN AUTOS N° 41.098, CARATULADOS: "BASSINO MIGUEL OSCAR C/ BASSINO ARMANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A: todos los posibles terceros interesados que se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Laprida N° 82, Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza. Inscripto a la Matrícula N° 19871/18 Asiento A-1. Titular: Bassino Armando, LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "General Alvear, 26 de Agosto de 2021:... Hágase saber a los posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Laprida N° 82, Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes... Fdo.: Dr Lucas A. RIO ALLAIME- Conjuez."

Boleto N°: ATM_5511156 Importe: \$ 800
12-14-18-20-22/10/2021 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Expte. N° 351, caratulado "ORTIZ LUIS ESTEBAN Y OTROS C/ DE TERSIGNI JOSEFA ERMELINDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", pone en conocimiento de presuntos herederos lo resuelto a fs. 27 de autos, en su parte pertinente: "Gral. San Martín, Mendoza, 17 de junio de 2021. (...) RESUELVO: I.- (...) II.- Disponer que se publiquen edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., citando a los presuntos herederos de JOSEFA ERMELINDA TERSIGNI, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE. Firmado: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS - Juez.

Boleto N°: ATM_5508906 Importe: \$ 432
04-07-14/10/2021 (3 Pub.)

Juez del 2º Tribunal de Gestión Asociada Mendoza, Dr. DRA. CECILIA LANDABURU. Expediente N° 268277 "AMADIO ELIO OMAR C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE FUERTES ANGELA EDITH S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS lo resuelto a fs. 32 : "Mendoza, 11 de Febrero de 2021. (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Julio Leonidas Aguirre N° 1350, San José, Guaymallén, Mendoza, Matrícula 29480/4, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. (...) Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU. Juez." DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Julio Leonidas Aguirre N° 1350, San José, Guaymallén, Mendoza; Matrícula 29480/4; Titular Registral: FUERTES ANGELA EDITH.

Boleto N°: ATM_5522149 Importe: \$ 640
06-12-14-18-20/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA de la Ciudad de Mendoza, conforme lo dispuesto a fs. 19 de los Autos N° 13-05760389-9 (012054. 409.708) "FUSARI YESICA YAMILA Y FUSARI MELISA ESTEFANIA C RUVIRA JUAN CARLOS PI PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a toda persona que se considere con interés sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle N.º 1 S/N, Manzana A Lote 3, Bº Jardin Los Tilos, Distrito Bermejo, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de JUAN CARLOS RUVIRA, en Folio Real Matrícula Número 144836/4, Asiento A-1. Nomenclatura Catastral N° 04-04-03-0018-000003-0000-3. Padrón Rentas: 04-99494-3. Padrón Municipal: 86628. Colinda al NORTE: Con inmueble inscripto a nombre de Juan Carlos Ruvira en 33,37 mts.; SUR: Con inmueble inscripto a nombre de Juan Carlos Ruvira en 33,49 mts; ESTE: Con calle Pública en 9,98 mts.; OESTE: Con inmueble inscripto a nombre de Carlos Arnaldo Vega en 9,98 mts. A tal fin se transcribe en su parte pertinente el resolutivo de fojas 19 del citado expediente donde se proveyó: "Mendoza, 12 de Agosto de 2021... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE dias para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle N. 1 S/N, Manzana A - Lote 3, Bº Jardin Los Tilos, Distrito Bermejo, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno...NOTIFIQUESE. Fdo.: Dr. Mariano Gabriel Urrutia - Juez.

Boleto N°: ATM_5522334 Importe: \$ 1440
06-12-14-18-20/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, en AUTOS N° 267800 Caratulados

"GUTIERREZ PATRICIA VIVIANA - MARCUCCHIO JUAN ALEJANDRO C/ CRUZ FABIO ROLANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; se notifica a los posibles interesados sobre el inmueble ubicado en CALLE CAUPOLICÁN N°1435 DE GODOY CRUZ, MENDOZA, la siguiente resolución: "Mendoza, 01 de Marzo de 2021 .. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle Caupolicán N°1435 de Godoy Cruz, inscripción en el asiento n° 5163 fs. 290, Tomo 49 "B", pasado al Folio Real matrícula n° 219738/5 Asiento A-2 de Godoy Cruz, de Titularidad de Fabio Rolando Cruz, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados"

Boleto N°: ATM_5513734 Importe: \$ 800
04-06-12-14-18/10/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LLAHI ROSA CLEMENTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212333

Boleto N°: ATM_5523771 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPOS FRANCISCO RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212334

Boleto N°: ATM_5523867 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SAEZ SERGIO WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212335.

Boleto N°: ATM_5523876 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PORCARI AGUSTIN EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212336.

Boleto N°: ATM_5523885 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PESSIO ARACELI ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212338

Boleto N°: ATM_5524189 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PAEZ HILDA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212341

Boleto N°: ATM_5525734 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GUARDIA OSVALDO GILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212342

Boleto N°: ATM_5525765 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SIFUENTE RAMON CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212345

Boleto N°: ATM_5526600 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLAR AURELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212343

Boleto N°: ATM_5526486 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ZORRILLA MARIA VALERIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212324

Boleto N°: ATM_5528009 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTEGA ARMANDO EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212346

Boleto N°: ATM_5528027 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ALLENDE CONCEPCION Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212347

Boleto N°: ATM_5528055 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NUÑEZ ARMANDO ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212348

Boleto N°: ATM_5528060 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de BASUALTO MARIANO JAVIER

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212340.

Boleto N°: 5529732 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de ALBERTO RAFAEL CASTRO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-6439484. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5530103 Importe: \$ 160
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos del DR. GUZZO, HUGO OSCAR cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5530140 Importe: \$ 160
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de OCAMPO RAMON LEONARDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-6483609-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5537027 Importe: \$ 160
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

"ACTA N° 29/21

En la ciudad de Mendoza, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, siendo las diecisiete horas, se reúne en la Sala de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, en forma semipresencial, el Consejo de la Magistratura de Mendoza, con la participación de sus Miembros Dres. José VALERIO, Presidente, Marcelo D'AGOSTINO, María Delicia RUGGERI y Pablo TEIXIDOR (en forma presencial) y el Dr. Lucas MASSONI y la Diputada Silvia STOCCO (vía plataforma virtual Zoom), actuando como Secretaria la Dra. Graciela CERESOLI (presencial), contando con la participación del Prosecretario del Consejo Leandro MOYANO (Zoom), a fin de tratar el siguiente Orden del Día:... IV) TRATAMIENTO PROYECTO MODIFICACIÓN ART. 29 R.C.M.: ...Luego de un intercambio de ideas el Consejo resuelve por unanimidad aprobar las reformas de los Arts. 29 y 30 del R.C.M. de acuerdo a los siguientes enunciados, debiendo por Secretaría publicarse en el Boletín Oficial, en la página Web del Consejo y notificarse a las Comisiones Asesoras y a los Aspirantes inscriptos en los Concursos en curso..."

"Artículo N° 29: MODALIDADES DE LA EVALUACIÓN ESCRITA. El día y hora fijados los exámenes escritos se realizarán en la Sala de evaluaciones del Consejo o en el lugar que éste determine, con la presencia de los Miembros de la Comisión Asesora que deban intervenir, el Secretario y/o Prosecretario del Consejo y los Aspirantes que hubieren comparecido, debiendo presentar DNI vigente para acreditar su identidad y firmar la planilla de asistencia.

El desarrollo del examen se sujetará a las siguientes reglas:

a) Previo al inicio del examen, los Aspirantes deberán depositar sus teléfonos móviles en modalidad silenciado, avión o apagado en el lugar que se disponga al efecto, quedando a la vista de todos los presentes en la Sala. Solo podrán hacer uso y/o retirar los respectivos celulares una vez finalizado y entregado el examen escrito.

b) A cada Aspirante se le asignará una Pc para desarrollar su examen, provista de una plantilla modelo digital sobre la cual deberán escribir. Dicha plantilla es una hoja Word que contiene: el logo del Consejo de la Magistratura y la palabra "ASPIRANTE" centrada en el margen inferior; formato de papel LEGAL; tipo de letra ARIAL 12, a doble espacio; márgenes simétricos: superior 2,5 cm., inferior 2,5 cm., izquierdo 3,5 cm. y derecho 1,5 cm. y numeración en parte inferior externa.

c) El examen a rendir por los Aspirantes será el que surja del sorteo de un mínimo de tres (3) propuestas que presenten el mismo día del examen los miembros de la Comisión. Cada propuesta deberá estar acompañada de las consignas específicamente elaboradas para la resolución del caso.

d) Si la cantidad de Aspirantes excediera la capacidad operativa de la Sala, el Secretario y/o el Prosecretario con el acuerdo de la Comisión podrán establecer turnos para los exámenes. En tal caso, las preguntas o temas a desarrollar para los sucesivos turnos no deberán ser iguales a las formuladas en los turnos anteriores; y siempre, para cada turno, el sorteo se realizará sobre un mínimo de tres (3) propuestas, acompañadas de sus respectivas consignas.

e) Una vez entregado a cada concursante el caso seleccionado del sorteo, la Comisión Asesora evacuará las dudas que planteen al respecto los Aspirantes; luego especificará el tiempo máximo de duración del examen, el que no podrá ser inferior a tres (3) ni superior a ocho (8) horas. Los Aspirantes deberán entregar su examen en el tiempo establecido, sin excepción.

f) Durante el desarrollo del examen los Aspirantes:

1) Deberán individualizarse con nombre y apellido en todas las hojas del mismo, al lado de la palabra "ASPIRANTE".

2) Podrán hacer uso de su propia bibliografía y notas personales, de soportes digitales tales como Pen Drive, Discos Compactos, Discos rígidos externos o periféricos similares, en donde alojen, archiven o guarden bases de datos legislativos o de jurisprudencia; efectuar preguntas a los miembros de la Comisión interviniente sobre las consignas del trabajo escrito; y al Secretario y/o Prosecretario y/o a sus auxiliares respecto del formato exigido en el párrafo tercero del presente artículo y/o sobre algún problema técnico de la Pc asignada.

3) No podrán utilizar Internet o bases de jurisprudencia alojadas en la red; usar computadoras de su propiedad; utilizar ni poseer durante todo el desarrollo del examen, medios tecnológicos que permitan comunicación externa. La detección de cualquier irregularidad que implique el incumplimiento de estas obligaciones implicará la exclusión automática del Aspirante, debiendo retirarse de la Sala.

g) Cuando el concursante comunique haber finalizado su examen, solicitará a los auxiliares de Secretaría la impresión del mismo. A partir de ese momento el examen se considerará entregado no pudiendo sufrir ningún tipo de modificación. Una vez impreso el examen el Aspirante colocará firma en cada hoja (anverso y reverso) y en la última hoja firma, aclaración, N° de D.N.I. y fecha. Acto seguido el Aspirante lo entregará al Secretario y/o Prosecretario. Este examen testigo será reservado por Secretaría en un sobre especial destinado a las constancias originales del proceso de evaluación. Cumplida esta etapa el Aspirante deberá retirarse.

h) Finalizada la jornada del examen escrito, se labrará acta de todo lo acontecido en el desarrollo del examen, de conformidad con lo establecido por el artículo 31° de este Reglamento.

i) Dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la finalización del examen por Secretaría se remitirá en formato digital, vía e-mail desde el correo institucional del Consejo de la Magistratura, los exámenes rendidos por los Aspirantes a los miembros de la Comisión interviniente para su evaluación y calificación, reservando Secretaría los exámenes originales para su archivo en el expediente del concurso.

j) La Comisión Asesora podrá excluir de participar del examen oral al concursante que no cumpliera con las consignas formales respecto de la estructura del examen sometido a evaluación.

La exclusión del Aspirante, en cualquiera de los casos previstos en el presente artículo, implicará la desaprobarción del examen, no pudiendo participar luego del examen oral.”

“Artículo N° 30: OBLIGACIONES DEL CONCURSANTE DURANTE EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN ESCRITA-INCUMPLIMIENTO-CONSECUENCIAS. Durante la realización de la evaluación escrita, los concursantes deberán abstenerse de mantener cualquier tipo de contacto o comunicación entre sí o con personas ajenas al proceso, debiendo observar en todo momento una conducta leal y adecuada a la circunspección y el decoro exigidos para la función que aspiran. En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte del concursante, la Comisión Asesora estará facultada para dar por concluida la evaluación y disponer su exclusión de participar del examen oral, debiendo retirarse inmediatamente el Aspirante de la Sala. Se dejará constancia actuada de ello y se comunicará dicha circunstancia al Consejo de la Magistratura. La exclusión del Aspirante, implicará la desaprobarción del examen.

S/Cargo

14-15/10/2021 (2 Pub.)

(*)

Dra. Carina Sara, titular del Juzgado de Paz Letrado TUPUNGATO, NOTIFICA a los Señores GONZALEZ, ESTELA ELIZABETH, Documento 21.664.279, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 54.763, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ GONZALEZ ESTELA ELIZABETH S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Juzgado proveyó: TUPUNGATO, Mza., 27 de agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ..CONSIDERANDO: ..RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento a las consideraciones expuestas.-II.- Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del derecho de terceros, que se desconoce el domicilio y/o paradero de ESTELA ELIZABETH GONZALEZ DNI N° 21.664.279, debiendo dar cumplimiento a lo ordenado a fs. 10, notificarse la presente resolución y las siguientes que correspondan, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C.C.T.(art. 69 del C.P.C.C.T.).- III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, por tres días con dos de intervalo.- (art. 72 inc. II y IV del C.P.C.C.T.).- IV.- Cumplido el punto III, dese intervención que por ley corresponda al Defensor Oficial (art. 75, inc. III del C.P.C.C.T.).- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Carina Sara - Juez. El Juzgado proveyó: TUPUNGATO, Mza., 18 de febrero de 2021.- Cítese al demandado ESTELA ELIZABETH GONZALEZ, para que dentro del TERCER DIA hábil posterior a su notificación, comparezca a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (art. 233 1° Parte del C.P.C.C.T.).-NOTIFIQUESE POR CEDULA EN DOMICILIO REAL.-Dra. Carina Sara Juez

Boleto N°: ATM_5535554 Importe: \$ 816

14-19-22/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002175/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419140 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a LUCAS MAXIMILIANO CURADELLI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1783 de

fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1783 EXPEDIENTE N°: 2021-002175/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002175-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419140 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Octubre de 2020 a las 10:35 hs en calle CNEL. BARCALA a la altura de calle EL ZORZAL del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419140 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCAS MAXIMILIANO CURADELLI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a LUCAS MAXIMILIANO CURADELLI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LUCAS MAXIMILIANO CURADELLI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente Resolución en calle España N° 2101 del Departamento Maipú. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5535579 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Dr. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado LUJAN, NOTIFICA a los Señores REYES, JOSE SANTOS, Documento 8.144.241, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 659, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ REYES JOSE SANTOS S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)":El Juzgado a fojas 49 resolvió: Luján de Cuyo, Mendoza, 27 de Agosto de 2021. AUTOS, Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. JOSÉ SANTOS REYES , DNI N° 8.144.241. 2.- ORDENAR se notifique la citación de fs.18, y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFIQUESE AL ACTOR Y AL MINISTERIO FISCAL DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez. El Juzgado proveyó: LUJAN DE CUYO, 19 DE FEBRERO DE 2020. Cítase al demandado REYES JOSE SANTOS D.N.I. 8.144.241 para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES A SU NOTIFICACIÓN CONCURRA A ESTE TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO YA SITO EN ALVEAR 250, LUJAN DE CUYO en horas de audiencias (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en en/los documentos y su contenido (en su caso) que se les exhiba, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente (arts 233 del CPCCT) NOTIFIQUESE.- Fdo.CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ JUEZ

Boleto N°: ATM_5535583 Importe: \$ 960
14-19-22/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002938/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421394 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LEONARDO NÉSTOR SUÁREZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2491 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2491 EXPEDIENTE N°: 2021-002938/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002938-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421394 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Mayo de 2021 a las 18:24 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421394 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LEONARDO NÉSTOR SUÁREZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a LEONARDO NÉSTOR SUÁREZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LEONARDO NÉSTOR SUÁREZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5535581 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002946/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421403 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. NEYEN SEPÚLVEDA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2486 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2486 EXPEDIENTE N°: 2021-002946/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002946-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421403 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 27 de Mayo de 2021 a las 19:07 hs en calle LAGUNA CHASCOMÚS N° 2200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421403 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a NEYEN SEPÚLVEDA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en

uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a NEYEN SEPÚLVEDA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a NEYEN SEPÚLVEDA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5535662 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002670/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419485 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FRANCISCO TOMÁS SÁNCHEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2192 de fecha 03 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2192 EXPEDIENTE N°: 2021-002670/F1-GC Godoy Cruz, 03 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002670-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419485 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 08 de Septiembre de 2020 a las 19:09 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR al 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419485 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCISCO TOMÁS SÁNCHEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCISCO TOMÁS SÁNCHEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FRANCISCO TOMÁS SÁNCHEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente Resolución en calle Monteagudo N° 573 de este Departamento. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536772 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-000844/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE INSPECCIÓN N° 0244 - BN N° 2577 - FALTA DE LIMPIEZA TERRENO - PM. 55458"; mediante boleta de Notificación 2577 EMPLAZA Emplácese en 30 días corridos a partir de la publicación de la presente para que el titular del inmueble ubicado en calle Dolores 1649 realice limpieza del mismo. Padrón Municipal: 55458 Caso contrario, se labrará acta de infracción por incumplimiento a la ordenanza 6846/18.- DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 08 de Septiembre de 2021 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536777 Importe: \$ 288
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-002448/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE INSPECCIÓN N° 321-BN N° 3365 POR FALTA DE LIMPIEZA TERRENO -PM.9763."; mediante boleta de Notificación 3365 EMPLAZA a GIUNTA MARIA ANTONIA, titular del padrón Municipal N° 9763 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos proceda a la limpieza de terreno baldío ubicado en calle ALBERDI Nro: 532, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 06 de Agosto de 2021 Fdo. CACIAMANI ERICA Jefe de Departamento Administrativo Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536783 Importe: \$ 336
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002019/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418334 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ROBERTO GONZALO VALVERDE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1633 de fecha 06 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1633 EXPEDIENTE N°: 2021-002019/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002019-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418334 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Julio de 2020 a las 17:10 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418334 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ROBERTO GONZALO VALVERDE debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a ROBERTO GONZALO VALVERDE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ROBERTO GONZALO VALVERDE, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente Resolución en calle Uruguay N° 1382 de este Departamento. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad

de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536776 Importe: \$ 1248
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002030/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418695 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a LUCA MARTÍN DEMARÍA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1658 de fecha 07 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1658 EXPEDIENTE N°: 2021-002030/F1-GC Godoy Cruz, 07 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002030-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418695 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 28 de Julio de 2020 a las 18:13 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418695 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCA MARTÍN DEMARÍA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a LUCA MARTÍN DEMARÍA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LUCA MARTÍN DEMARÍA, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente Resolución en Barrio Sute Mzna. C, Casa N° 12 del Departamento de Guaymallén. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5536779 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003043/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419645 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a GERARDO BURAZER, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2396 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2396 EXPEDIENTE N°: 2021-003043/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003043-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419645 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 06 de Septiembre de 2020 a las 16:58 hs en calle AV. DEL TRABAJO N° 300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419645 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a GERARDO BURAZER

debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a GERARDO BURAZER; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a GERARDO BURAZER a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536780 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003072/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419663 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JOAQUÍN ALEJANDRO COSTILLA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2595 de fecha 27 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2595 EXPEDIENTE N°: 2021-003072/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003072/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419663 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 17 de Septiembre de 2020, a las 17:37 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR N° 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419663 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a JOAQUÍN ALEJANDRO COSTILLA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a JOAQUÍN ALEJANDRO COSTILLA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JOAQUÍN ALEJANDRO COSTILLA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536788 Importe: \$ 1344

14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002941/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419600 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. DAIANA ARAVENA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2556 de fecha 27 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2556 EXPEDIENTE N°: 2021-002941/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002941/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419600 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Agosto de 2020, a las 17:15 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR al 2300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419600 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a DAIANA ARAVENA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a DAIANA ARAVENA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DAIANA ARAVENA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536794 Importe: \$ 1344

14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA DRA. VALERIA ELENA ANTÚN NOTIFICA A Gabriela Bollati con DNI N° 17.389.777 y Natalia Elizabeth Ufano con DNI 27 036 736 ", personas de ignorado domicilio lo resuelto a fojas 167 en los autos N° 401 caratulados "GELVEZ CLAUDIA EVANGELINA C/ BOLLATI GABRIELA Y UFANO NATALIA P/ PROCESOS DE CONSUMO" Y VISTOS....RESULTA.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda promovida por Claudia Evangelina Gelvez en contra de Gabriela Bollati y Natalia Ufano declarando la resolución judicial del contrato y, en consecuencia, condenar a la parte demandada para que en el plazo de DIEZ DÍAS de firme la presente sentencia, abone a la parte actora la suma de pesos CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 126.615) con más los intereses determinados en los considerandos de la presente resolución. II. Imponer las costas a las accionadas vencidas (art. 35 y 36 C.P.C.C.y T.) III. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Jorge Gabriel Mella en la suma de pesos treinta y siete mil novecientos ochenta y cinco (\$ 37.985) y de la Dra. Susana Danza de García E. por la Décima Defensoría en la suma de pesos veintiséis mil quinientos ochenta y nueve (\$ 26.589); sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder (art. 2, 3, 4 y 31 de la Ley n° 9131). IV. Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos.

CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_5538228 Importe: \$ 256
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003025/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419612 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MAYRA GHILARDI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2368 de fecha 21 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2368 EXPEDIENTE N°: 2021-003025/F1-GC Godoy Cruz, 21 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003025-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419612 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 03 de Septiembre de 2020 a las 16:20 hs en calle B. MITRE N° 100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419612 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MAYRA GHILARDI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MAYRA GHILARDI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MAYRA GHILARDI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536798 Importe: \$ 1248
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003004/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423379 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. TOMÁS ZÁRATE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2347 de fecha 21 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2347 EXPEDIENTE N°: 2021-003004/F1-GC Godoy Cruz, 21 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003004/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423379 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 27 de Junio de 2021, a las 17:57 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR al 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 423379 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a

TOMÁS ZÁRATE debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a TOMÁS ZÁRATE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a TOMÁS ZÁRATE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536804 Importe: \$ 1344
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002986/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423356 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ELÍAS ALEJANDRO LUCERO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2400 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2400 EXPEDIENTE N°: 2021-002986/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002986/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423356 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 06 de Junio de 2021, a las 20:14 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR al 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 423356 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a ELÍAS ALEJANDRO LUCERO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ELÍAS ALEJANDRO LUCERO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ELÍAS ALEJANDRO LUCERO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536806 Importe: \$ 1392

14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002981/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423343 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. AYELEN SHAIRA ARAVENA PADILLA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2398 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2398 EXPEDIENTE N°: 2021-002981/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002981/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423343 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 01 de Junio de 2021, a las 23:12 hs en la calle: ALSINA N° 880 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 423343 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a AYELEN SHAIRA ARAVENA PADILLA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a AYELEN SHAIRA ARAVENA PADILLA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a AYELEN SHAIRA ARAVENA PADILLA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536811 Importe: \$ 1344

14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002976/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423338 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; Notifica al Sr. LAUTARO IVÁN RODRÍGUEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2367 de fecha 21 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2367 EXPEDIENTE N°: 2021-002976/F1-GC Godoy Cruz, 21 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002976/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423338 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 01 de Junio de 2021, a las 20:25 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR N° 2300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 423338 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a LAUTARO IVÁN RODRÍGUEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA

VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a LAUTARO IVÁN RODRÍGUEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LAUTARO IVÁN RODRÍGUEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536817 Importe: \$ 1344
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002975/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423336 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; Notifica al Sr. FRANCO ALAN VILLARRUEL, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2397 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2397 EXPEDIENTE N°: 2021-002975/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002975/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423336 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Mayo de 2021, a las 17:56 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR N° 2300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 423336 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a FRANCO ALAN VILLARRUEL debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCO ALAN VILLARRUEL; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FRANCO ALAN VILLARRUEL a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536848 Importe: \$ 1344

14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002974/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423333 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; Notifica al Sr. CRISTIAN LEONARDO CORTES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2384 de fecha 21 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2384 EXPEDIENTE N°: 2021-002974/F1-GC Godoy Cruz, 21 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002974/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423333 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Mayo de 2021, a las 17:23 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR N° 2600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 423333 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a CRISTIAN LEONARDO CORTES debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a CRISTIAN LEONARDO CORTES; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CRISTIAN LEONARDO CORTES a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536854 Importe: \$ 1344
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002797/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420515 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. DANIEL ALEJANDRO NAVARRO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2429 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2429 EXPEDIENTE N°: 2021-002797/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002797-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420515 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 29 de Mayo de 2021 a las 18:59 hs en calle SANTOS DUMONT N° 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 4204515 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DANIEL ALEJANDRO NAVARRO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y

POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a DANIEL ALEJANDRO NAVARRO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DANIEL ALEJANDRO NAVARRO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536859 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002800/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420518 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FACUNDO PÉREZ BALDOR, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2427 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2427 EXPEDIENTE N°: 2021-002800/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002800-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420518 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 30 de Mayo de 2021 a las 18:52 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 4204518 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FACUNDO PÉREZ BALDOR debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FACUNDO PÉREZ BALDOR; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FACUNDO PÉREZ BALDOR a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536873 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002804/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420523 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JONATHAN ALEJANDRO FUNES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2428 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2428 EXPEDIENTE N°: 2021-002804/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002804-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420523 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 30 de Mayo de 2021 a las 20:59 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 4204523 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JONATHAN ALEJANDRO FUNES debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a JONATHAN ALEJANDRO FUNES; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a JONATHAN ALEJANDRO FUNES a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536881 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002774/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420507 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. RENZO AGUSTÍN CASTELLINO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2426 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2426 EXPEDIENTE N°: 2021-002774/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002774/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420507 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 27 de Mayo de 2021, a las 16:58 hs en la calle: GARCÍA LORCA al 1668 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420507 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a RENZO AGUSTÍN CASTELLINO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a RENZO AGUSTÍN CASTELLINO; por

un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a RENZO AGUSTÍN CASTELLINO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536889 Importe: \$ 1344
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002942/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421399 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MICAELA FREDES GALLARDO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2499 de fecha 24 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2499 EXPEDIENTE N°: 2021-002942/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002942-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421399 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Mayo de 2021 a las 22:44 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421399 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MICAELA FREDES GALLARDO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MICAELA FREDES GALLARDO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MICAELA FREDES GALLARDO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536906 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

DRA. Elda Elena Scalvini, Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO, NOTIFICA a GUEVARA SILVA, MARTIN G, DNI 28.564.056&, de las siguientes resoluciones recaída en

254.863 - "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GUEVARA SILVA MARTIN G P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E)": A fs. 79 el Juzgado proveyó: "Mendoza 03 de mayo de 2021: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos. II- Declarar que GUEVARA SILVA MARTIN GONZALO D.N.I. 28.564.056 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 72 INC IV del CPCCyT). III- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).NOTIFÍQUESE. Dra. Elda Elena Scalvini- Juez" y a fs. 15 el Juzgado proveyó:"Mendoza, 18 de agosto de 2016.- ... Cítese al demandado para que comparezca munido de documento que acredite su identidad, a reconocer firma y contenido de la documentación acompañada dentro de los TRES días hábiles posteriores a su notificación en horas de audiencia (de 09:00 a 12:00 hs.) y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 229 inc. 1º del C.P.C.- ...Notifíquese.- Fdo. Dr. Paula Iribarne- Secretario.- "

Boleto N°: ATM_5402941 Importe: \$ 672
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

Dra. SILVANA ROMERO, Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTÍN, NOTIFICA al señor SCACCIANTE, ADRIANA ELIZABETH, Documento 34.443.839, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 1.054.842, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ SCACCIANTE ADRIANA ELIZABETH P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA)": A fs. 36 el Juzgado proveyó: "Gral. San Martín, (Mza.), 09 de junio de 2.021.- AUTOS, VISTO y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar de domicilio desconocido a la demandada ADRIANA ELIZABETH SCACCIANTE, con los efectos dispuestos por el art. 69 del CPCCT. II.- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer la resolución de fs. 10. III- OPORTUNAMENTE dese intervención al Defensor Oficial. Fdo. DRA. SILVANA ROMERO - Juez".-

A fs. 10 el Juzgado proveyó: "San Martín, Mza., 07 de Octubre de 2019. ... Citase a la demandada, Sra. ADRIANA ELIZABETH SCACCIANTE, para que en el plazo de TRES DIAS comparezca a este Juzgado a reconocer o no la firma inserta en la documentación de la presente acción, munida de documento de identidad, bajo apercibimiento de ley (art. 232 inc. e, 233 inc. I del CPCPCyT en relación al art. 39 de la ley 25065). Se hace saber que si la compareciente no reconociera su firma, de forma inmediata, de oficio se designará perito calígrafo a su cargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 ap I, inc. 1 del C.P.C.C.y T. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Romero, Juez".

Boleto N°: 05485631 Importe: \$ 768
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

Dr. Carina Sara, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. TUPUNGATO, NOTIFICA a los Señores SALINAS, OSCAR RICARDO, Documento 16.428.815, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 51.987, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DONAIRE JUAN PABLO Y SALINAS OSCAR RICARDO P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA)": A fs. 62 el Juzgado proveyó: Tupungato, 23 de agosto de 2021: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento a las consideraciones expuestas.-II.- Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del derecho de terceros, que se desconoce el domicilio y/o paradero de OSCAR RICARDO SALINAS DNI N° 16.428.815, debiendo dar cumplimiento a lo ordenado a fs. 18, notificarse la presente resolución y las siguientes que correspondan, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C.C.T. (art. 69 del C.P.C.C.T.).-III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, por tres días con dos de intervalo.- (art. 72 inc. II y IV del C.P.C.C.T.).- IV.- Oportunamente dese intervención que por ley corresponda al Defensor Oficial (art. 75, inc. III del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. Dra. Carina Sara- Juez. En autos el Juzgado resolvió: "TUPUNGATO, Mza, 25 de abril de 2019: Cítese al demandado JUAN PABLO DONAIRE Y OSCAR RICARDO SALINAS, para que dentro del TERCER DÍA hábil posterior a su notificación, comparezca a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo

apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (art. 233 1º parte del C.P.C.C.T.) NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra Carina Sara- Juez".

Boleto N°: ATM_5486629 Importe: \$ 864
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

Dr. María Susana Barcenilla, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. TUNUYAN, NOTIFICA a los Señores ROSA, MARIO LUIS, Documento 24.002.148, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 111.558, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ROSA MARIO LUIS P/ PREPARA VÍA MONITORIA (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 34 el Juzgado proveyó: Tunuyán, Mendoza, 22 de abril de 2021: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al sr. MARIO LUIS ROSA D.N.I. 24.002.148, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, practíquese la notificación de la sentencia recaída en autos a fs. 13, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial y Diario Uno.- En autos a fs. 13el Juzgado proveyo: "Tunuyán, Mendoza, 18 de setiembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Atento lo expuesto por el Dr. LUCAS M. MOLESINI, por la actora MONTEMAR CIA. FIN. S.A., conforme personería acreditada en autos, en su presentación de fs. 22 y constancias de autos; Dar por reconocida la firma y contenido de la documentación base de la presente ejecución con respecto al demandado ROSA MARIO LUIS, atento a la incomparecencia del mismo a los fines ordenados a fs. 10 último párrafo de autos, por cuanto ténganse por cumplidas las previsiones del Art. 233 inc. I del C.P.C.C. y T. II.- En consecuencia, hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR C.F.S.A., contra ROSA MARIO LUIS, D.N.I. N° 24.002.148; ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NO-VENTA Y DOS CON 02/100 (\$ 9.992,02.), con más la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 6.995,00.) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses pactados siempre que no superen el máximo permitido por el Tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). IV.- Hacer saber al ejecutado ROSA MARIO LUIS que dentro del plazo de CINCO (05) DIAS contados desde su notificación, podrá constituir domicilio procesal y electrónico, y deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria; bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235 y 236 del CPCCyT). V.- Disponer se trabé embargo sobre los HABERES que percibe el demandado: ROSA MARIO LUIS, como dependiente del EJERCITO ARGENTINO, hasta cubrir la suma total de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 16.987,00), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses pactados siempre que no superen el máximo permitido por el Tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. Hágase saber que la suma embargada deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tunuyán, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, debiendo solicitarse vía mail la apertura de la cuenta respectiva, y oficiarse en la forma de estilo a la empresa empleadora a los fines de la toma de razón. VI.- Téngase presente a sus efectos, y para su oportunidad las personas autorizadas con los alcances indicados en el punto III.- del escrito de demanda de fs. 07. VII.- Pasen estas actuaciones a la Sra. Receptora a fin de que se notifique en forma electrónica a la parte actora la presente, conforme Acordada 20-201 (S.C.J. Mza., 04/06/2007). COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE en el domicilio denunciado de los accionados con copias de la demanda y la documentación adjuntada. Copiese. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla, Juez".

Boleto N°: ATM_5403829 Importe: \$ 1824
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

Dr. Leandro Passerini, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LA CONSULTA, NOTIFICA a los Señores QUEVEDO, ELIANA BEATRIZ, Documento 33.277.133, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.266, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ QUEVEDO ELIANA BEATRIZ P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 50 el Juzgado proveyó: La Consulta, San Carlos, Mendoza, 31 de mayo de 2021: VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) Declarar como de PERSONA de

IGNORADO DOMICILIO a ELIANA BEATRIZ QUEVEDO D.N.I. N° 33.277.133 y, en consecuencia, ordenar se notifique mediante edictos durante TRES VECES con DOS DÍAS DE INTREVALO en el BOLETIN OFICIAL la sentencia monitoria dictada en autos. II) Cumplida que sea la publicación edictal, dar intervención a la Defensoría Oficial. NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE. Fdo: Dr. Leandro Passerini- Juez.En autos el Juzgado resolvió: "San Carlos, MZA., 17 de Mayo de 2.018. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Téngase presente las copias acompañadas. Por cumplido con el previo de fs. 10. II.- Hacer lugar a la demanda monitoria interpuesta en contra de la Sra. Eliana Beatriz Quevedo, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que actora se haga íntegro pago del capital reclamado, es decir la suma de Pesos Veintinueve Mil Treinta y Nueve con 43/100 (\$29.039,43), con más la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000) estimada provisoriamente para responder a intereses, IVA sobre intereses, costos, costas, y demás gastos causídicos; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Imponer las costas a la demandada vencida (Arts. 35 y 36 CPCCyT) IV.- Hágase saber a la parte demandada que dentro de los cinco días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria, debiendo conminársele en el mismo plazo a constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 21, 234, 235 y cc. del CPCC y T.) V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo N° IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (Art. 235 inc. V del CPCCyT). VI.-A falta de pago: trábese embargo sobre bienes de propiedad de la demanda, susceptibles de tal medida, que se encuentren en su domicilio, y hasta cubrir la suma total de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Treinta y Nueve con 43/100 (\$49.039,43) fijada provisoriamente para responder a capital mas intereses, IVA sobre intereses, costos, costas, y demás gastos causídicos (Art. 234, 254 del CPCCyT). VII.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Lucas Matías Molesini en la suma de Pesos Dos Mil Novecientos (\$2.900), y del Dr. Luis M. Iannizzotto en la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos (\$5.800) (arts. 3, 7, 19 y 19 de la ley 3641) VIII.- Notifíquese por intermedio de la Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. Acompáñese el traslado correspondiente. Resérvese el mismo en el bibliorato para su oportunidad. REGÍSTRESE - NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Susana Beatriz Maestri".

Boleto N°: ATM_5403863 Importe: \$ 1440
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

Dr. Rodrigo Furque, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. RIVADAVIA, Secretaría a cargo de, NOTIFICA a los Señores CRUZ, EMILIANO DANTE, Documento 35.514.444, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 79.318, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CRUZ EMILIANO DANTE P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.):": A fs. 57 el Juzgado proveyó: Rivadavia, Mendoza, 7 de mayo de 2021: AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y con la que se acredita que, para la actora MONTEMAR CIA FIN S.A. el accionado SR. CRUZ EMILIANO DANTE CON D.N.I. 35.514.444, resulta ser persona de ignorado domicilio. II- Atento a lo ordenado precedentemente, procédase a dar cumplimiento con lo dispuesto a fs. 22 y fs. 44, al accionado SR. CRUZ EMILIANO DANTE CON D.N.I. 35.514.444 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario Los Andes, tres veces con dos días de intervalos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 72 inc. II,III,IV y V ccs. del CPCCTM.III- Notifíquese al Ministerio Fiscal y oportunamente dese intervención al Defensor Oficial- A fs. 17 el Juzgado proveyó: "14 de mayo de 2019 Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta MONTEMAR CIA. FIN. S.A. en contra de la parte demandada CRUZ, EMILIANO DANTE, y en consecuencia ordenar seguir adelante los procedimientos de la presente causa, hasta tanto los accionados hagan al actor íntegro pago del capital reclamado de PESOS CIENTO CUARENTA y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA y OCHO CON SETENTA y SEIS CENTAVOS (\$ 145.238,76), con más la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 72.600) que se presepuesta provisoriamente para responder a intereses legales a la tasa pasiva anual promedio del mercado difundido por el BCRA, e IVA sobre intereses y costas del juicio. III. Diferir la imposición de costas y la regulación de los honorarios profesionales para su oportunidad (arts. 35, 36 y ccs del CPCCyT) IV. Hacer saber al ejecuto que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos

el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o articular oposición contra la misma, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235, inc. V del CPCC y T).... V.- Cumplida la notificación de la presente, ordenar se trabé embargo sobre bienes propiedad de la demandada susceptible de tal medida y hasta cubrir la SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 76/100 (\$217.838,76), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. OFICIESE para su toma de razón. CUMPLASE. NOTIFIQUESE por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio REAL de los demandados, con transcripción y/o copia íntegra de la presente, copias de la demanda y de la documentación acompañada (art. 234 CPCCTM) Fdo: Dra. Elsa Gabriela Rosi, Conjuez".

Boleto N°: ATM_5470080 Importe: \$ 1488
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

Dr. Ana Julia Ponte, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTION, NOTIFICA a los Señores OCHOA, OSCAR ARMANDO, Documento 29.746.531, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 6.125, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ OCHOA OSCAR ARMANDO P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA)": A fs.40 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 05 de agosto de 2021.-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A y en consecuencia condenar a los accionados OCHOA OSCAR ARMANDO, DNI 29.746.531 al pago del capital reclamado de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 02/100 (\$21.316,02), con más los intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, IVA en caso de corresponder y costas del juicio.-III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21 ,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS M. MOLESINI en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$6.394,80), más IVA en caso de corresponder, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (art 19 Ley 9131 y art. 33 del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001).VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$45.000.-), suma comprensiva del capital de condena de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 02/100 (21.316,02) más la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 98/100 (\$23.683,98) fijada provisoriamente para responder a intereses y costas del proceso.A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT), garantizando las medidas de distanciamiento social y protocolos de actuación VIII.- Por Secretaría del tribunal ofíciase al BNA a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial. NOTIFIQUESE al demandado por edictos como lo prescribe el art. 69 del CPCCT-

Boleto N°: ATM_5470234 Importe: \$ 1584
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

DRA. ERICA VON ZEDTWITZ , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. JUNIN, NOTIFICA a los Señores CORNEJO, HAYDEE CRISTINA, Documento 22.597.706, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.826, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CORNEJO HAYDEE CRISTINA P/

MONITORIO ESP. (PAG. DE CONS.) (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 52 el Juzgado proveyó: Junin, Mendoza, 29 de junio de 2021: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I- Téngase presente el juramento realizado por la actora a fs. 39.-II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. HAYDEE CRISTINA CORNEJO D.N.I. N° 22.597.706 bajo responsabilidad de la parte actora.III.- Ordenar se notifique la resolución de fs. 14, con transcripción de la misma. La notificación por edictos se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, conforme lo ordena el Art.69 y 72 C.P.C.C Y T.IV - Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. "Junin, Mza., 28 de octubre del 2.019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Hacer lugar a la demandada interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra HAYDEE CRISTINA CORNEJO, DNI 22.597.706 hasta que el actor se haga integró pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DIEZ con 59/100 (\$ 37.010,59) con más intereses pactados al 5.20%, IVA y costas, sin perjuicio de la morigeración de intereses que pueda realizar el tribunal al momento de practicar liquidación. II. A los efectos del art. 234 ap. II de el C.P.C.C. y T hágase saber a la demandada que se presepuesta provisoriamente la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 14.800) para responder a intereses pactados sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III. Diferir la imposición de costas y la regulación de honorarios para su oportunidad. IV Hagase saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto por el art. 235 del C.P.C.C. y T. debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 234 235 y cc. del C.P.C.C. y T.) V. Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV y no existiendo oposición a la sentencia, consideresela firma y continuese con su ejecución (art. 235 inc. V del C.P.C.C. y T.) VI. Notifiquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio real del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada (art. 68 y 234 inc. III. del C.P.C.C. y T.) Regístrese. Notifiquese. Fdo. Dra. Erica Von Zedtwitz. Conjuez".

Boleto N°: ATM_5485792 Importe: \$ 1488
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes del Félix José Gentile DNI 13084439 a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_5529859 Importe: \$ 96
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Autos n° 264.433 Caratulados, "MAYORGA LUIS BERTO C/ RIVEIRA ENRIQUE RUBEN Y OHA CONSTRUCCIONES SRL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". HA ORDENADO NOTIFICAR AL DEMANDADO: RIVEIRA ENRIQUE RUBEN, DNI N° 26.660.653, COMO PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, LAS RESOLUCIONES QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN: Foja: 26: "Mendoza, 25 de Octubre de 2019...Téngase a la Dra. Cecilia Cocuelle por presentado, parte y por constituido el domicilio legal indicado, en representación del Sr. Luis Berto Mayorga, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. Por constituido domicilio real electrónico. De conformidad con lo dispuesto por el art. 21 del CPCCyT deberá denunciar domicilio procesal electrónic. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos denunciado, la prueba ofrecida, y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente la citación en garantía formulada, la cual será proveída luego de la traba de la litis, a fin de emitir una única resolución y propender con ello a la economía y celeridad del proceso (art. 46 inc 1 y 5 del CPCCyT). De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal

electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001).- Fdo: DRA. FABIANA MARTINELLI. Juez Subrogante.- A fs.42: "Mendoza, 05 de Diciembre de 2019. Por ratificado lo actuado. Por ampliada la demanda en los términos expuestos respecto de la prueba ofrecida. Téngase presente el informe radiológico acompañado y agréguese en autos. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 26". Fdo: Dra. Roxana Alamo. Juez.- A fs. 57: "Mendoza, 28 de Febrero de 2020...Proveyendo fs. 53/5: Téngase por modificada la demanda en los términos expuesto respecto de la prueba ofrecida. Téngase presente lo demás expuesto para su oportunidad. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con los decretos de fojas 26 y 42". Fdo: Dra. Roxana Alamo. Juez. En fecha: "Mendoza, 17 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO. RESUELVO: I- Declarar al Sr. ENRIQUE RUBÉN RIVEIRA, D.N.I. 26.660.653, persona de domicilio ignorado...Fdo: DRA. ROXANA ALAMO. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5523061 Importe: \$ 1008
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

Juez del 4° Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Ciudad de Mendoza, en autos N° 120837, caratulados SUAREZ MARIA C/ DUMIT ANTONIO Y OTS. S/ PRESC.ADQ., NOTIFICA a los posibles sucesores del Sr. Antonio Dumit, personas inciertas y de domicilio ignorado, los siguientes proveídos: Fojas: 62 "Mendoza, 01 de febrero de 2013. ...Conforme se solicita, de la demanda por título supletorio instaurada, TRASLADO al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, a la Municipalidad de Maipú, a los Sres. Antonio Dumit y Víctor Dumit en su carácter de titulares de dominio; y/o a los terceros interesados; por el término de DIEZ (10) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 212, 214, 21, 74, 75 y conc. del CPC y art. 24 de la Ley 14.159).-...Fdo: Dr. Osvaldo Daniel Cobo - Juez".- y a fs. 513 "Mendoza, 07 de Septiembre de 2021....RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia declarar al sólo efecto de las notificaciones de esta acción a los posibles sucesores del Sr. Antonio Dumit como personas inciertas y de domicilio ignorado. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.- ...

Boleto N°: ATM_5524644 Importe: \$ 672
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

Juez del 4° Juzgado Civil de Gestión Asociada, de la Primera Circunscripción Judicial. Expte. N° 406.488, "RODRIGUEZ MACHADO PEDRO LUIS C/ FUNES CARABAJAL CARLOS JOAQUIN Y ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. P/ DANOS Y PERJUICIOS" Cita y notifica al Sr. CARLOS JOAQUIN FUNES CARABAJAL, DNI N° 40.104.770, persona de ignorado domicilio, el resolutive de fs. 15: "Mendoza, 06 de Julio de 2020. De la demanda instaurada y su modificación córrase TRASLADO a Carlos Joaquín Funes con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT Juez.- A tal fin se transcribe la Resolución judicial que así lo ordena: Fs. 89: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021: RESUELVO: II - Declarar, al solo efecto de la notificación de esta acción, que el demandado Sr. CARLOS JOAQUIN FUNES CARABAJAL (D.N.I. N° 40.104.770) es persona de ignorado domicilio.- III.- Notifíquese la presente resolución, conjuntamente con el traslado de la demanda obrante a fs. 15, mediante edictos que se publicarán en el DIARIO UNO y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- IV- Cumplida la notificación dispuesta en el punto precedente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT Juez.

Boleto N°: ATM_5524742 Importe: \$ 768
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

Por el presente la Sra. Miriam Edith Retamozo, D.N.I. N° 14.985.346, comunica que ha solicitado la permuta y cambio de titularidad de la Boveda ubicada en parcela 1154 Cuadro 35 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electronico. N° 24781-2021, y convoca a herederos del señor Marcial Retamozo, L.E. N° 3.272.230, fallecido el día 26/02/1974, a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: 05526487 Importe: \$ 288
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2017-00040201-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 73 Castro Cristian Cirilo". Se NOTIFICA a "CASTRO CRISTIAN CIRILO", CUIT 20-23118318-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 9 de septiembre de 2021 RESOLUCION N° 345-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "CASTRO CRISTIAN CIRILO", CUIT 20-23118318-4, con nombre de fantasía "Miatello", y domicilio en calle San Juan N° 1567, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-00242403-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2259 Díaz Carlos César". Se NOTIFICA a "DIAZ CARLOS CESAR", CUIT 20-35877141-7, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 9 de septiembre de 2021 RESOLUCION N° 347-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a

la firma "DIAZ CARLOS CESAR", CUIT 20-35877141-7, con domicilio en calle Gral. Paz N° 165, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-04336371-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3639 Giovanetti Noelia Eloisa". Se NOTIFICA a "GIOVANETTI NOELIA ELOISA", CUIT 27-31869867-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 26 de agosto de 2021 RESOLUCION N° 307-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "GIOVANETTI NOELIA ELOISA", CUIT 27-31869867-3, nombre de fantasía "Giovanetti Joyería", con domicilio en calle Las Cañas N° 1833, Local 31, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°

5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2018-03630340-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3388 Duarte Yasmina". Se NOTIFICA a "DUARTE YASMINA MARISOL", CUIT 27-36417407-7, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 26 de agosto de 2021 RESOLUCION Nº 306-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "DUARTE YASMINA MARISOL", CUIT 27-36417407-7, nombre de fantasía "Pájaro Negro", con domicilio en calle San Martín Nº 1802, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del

Consumidor

S/Cargo

13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido N. ALBELO, fallecido el 13-08-2007 y ALBELO AMARFIL LUCIA MICAELA fallecida el 26-07-2007 de quienes se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 14 Nicho 158 ene le cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5259647 Importe: \$ 144

12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida ALEJANDRA LOURDES GONZALEZ, fallecida el 23-12-1980 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO ,de Galería 1ª- Nicho 08 (párvulos) a Galería 1ª - Nicho 46 (adulto), en el cementerio de Ramblon de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5522606 Importe: \$ 144

12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mza. Ord. 2457/2010. cita 3 (tres) días herederos del fallecido OMAR KADER, fallecido el 22-02-2007, de quien se pretende EXHUMACIÓN y REDUCCIÓN, quedando en el mismo lugar, Cuadro 2ª- Fila 05- Sector C- Sepultura 35, en el cementerio de Buen orden , de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5523678 Importe: \$ 144

12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida FORQUERA, LIDIA ROSA, FF: 03/12/02, sepultada en NICHOS, S:A,N: 513, del cementerio de Palmira, quién será TRASLADADA a Cementerio Parque La Paz de Los Olivos, sector: 12, sección: 13 parcela: 586. De no mediar opción.-

Boleto N°: ATM_5525666 Importe: \$ 144

12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

A herederos de Dra. SANCHEZ, ROSA AMPARO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5526412 Importe: \$ 160

12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

Juzgados de Paz letrados y Contravencionales de Maipú, Autos N° 64.225, caratulados: "SUCESIÓN AVANCINI NANCY c/ GUSTAVO ADOLFO SILVA / Monitorio", notifica al Sr. GUSTAVO ADOLFO SILVA, D.N.I. 12.783.429, los siguientes proveídos a fs. 14: "MAIPU, 2 de mayo de 2.019...AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpues-ta por SUCESIÓN AVANCINI NANCY contra GUSTAVO ADOLFO SILVA mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON 23/100 (\$ 555.526,23.-) con más la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 277.763.-) presupuestada provisoriamente para intereses legales que correspondan desde el 6 – 12 – 2.018 y costas del juicio hasta el efectivo pago.II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HÁBILES contados desde su notificación

deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 833.289.) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.).- V.- Regular provisoriamente los honorarios profesionales de la Dra. ROMINA TOSAL en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 33.332.-) y ANA LAURA OLIVERA en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 64.664.-) con mas las a creencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago.- (arts. 19 in fine, 2, 7 y 31 Ley 9131).- VI- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez”; y el resolutive a fs. 188: “Maipú, 23 de agosto de 2021.-AUTOS Y VISTOS...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que GUSTAVO ADOLFO SILBA, D.N.I. 12.783.429, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con las resoluciones pendientes por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez”.

Boleto N°: ATM_5511858 Importe: \$ 1248
01-07-14/10/2021 (3 Pub.)

Primer Juzgado de Gestión Asociada en lo Civil, en autos N° 269107 "BARRERA WALTER ARMANDO C/ DESCONOCIDO P/ ESPECIAL Y AUTONOMO" dispuso: hágase saber a posibles interesados la petición de prescripción de documentos hipotecarios correspondientes a la anotación de inmueble matriculada 78864 del Registro Publico primera circunscripción judicial, el cual transcribe: "(1) Hipoteca \$7000 por saldo a favor de Angel Fernando Ayala presentados e inscriptos 35 documentos hipotecarios. Ent. 2280 del 21/09/93.

Boleto N°: ATM_5512822 Importe: \$ 192
04-07-14/10/2021 (3 Pub.)

Juez del 8º Juzgado de Paz Letrado de Mendoza, en autos N° 258989 caratulados: "LO PRESTI MIGUEL ANGEL C/ FERNANDEZ LOURDES S/ Monitorio", NOTIFICA a FERNANDEZ LOURDES D.N.I. N° 35877915, persona de ignorado domicilio, los siguientes proveídos: "Mendoza, 09 de Junio de 2021. RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- II.- Declarar como de ignorado domicilio a la demandada Lourdes Fernández DNI: 35.877.415.. III.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- IV.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE.. y a fs. 24 decretó: "Mendoza, 26 de Mayo de 2020....RESUELVO: I. Téngase presente lo expuesto. II.Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra FERNANDEZ LOURDES DNI N° 35.877.415, hasta que la parte actora se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), con más la suma de PESOS VEINTIUN MIL (\$21.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses legales, sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación, desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución IV.- Hágase saber a los ejecutados que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del

C.P.C.C.T.). VI.- A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000.-) que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses legales y costas del juicio (art. 234, 254 del C.P.C.C.T). VII.- Téngase presente las personas autorizadas.-VIII.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. DR. FERNANDO AVECILLA Juez" ..-

Boleto N°: ATM_5513622 Importe: \$ 1296
04-07-14/10/2021 (3 Pub.)

Octavo Juzgado de Paz Letrado de la Primera Circunscripción, Autos N° 258997 "LARRAIN IRMA EUGENIA C/ GRUDI NESTOR EMANUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a NESTOR EMANUEL GRUDI, D.N.I N°30.176.302 declarado de ignorado domicilio a fs. 210824, lo decretado a fs.32: "Mendoza, 04 de Diciembre de 2019. Por ratificado. Téngase por ampliada la presente demanda en relación a PATIÑO CELIA BIBIANA, DNI N° 23.009.811.NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el decreto de fojas 14..." Asimismo a fs. 14 se proveyó: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2019.Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado.-Por ratificado.De la demanda interpuesta TRASLADO a la contraria, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 160 DEL CPCCT.).Téngase presente las personas autorizadas a fs4 vta., lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE....DR. FERNANDO AVECILLA-Juez"

Boleto N°: ATM_5514846 Importe: \$ 480
04-07-14/10/2021 (3 Pub.)

Por el presente la Sra.Elba Matilde Santander, D.N.I. N° 4.134.364, comunica que ha solicitado la baja del Nicho Adulto N° 530, Seccion Sur "A" del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electrónico N° 25793-2021, y convoca a herederos del señor Angel Fidel Santander D.N.I. N° 3.272.193, fallecido el dia 24 de enero de 1987, a fin de presentarse ante la comuna, Direccion de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8(ocho) dias hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado, en caso de no mediar oposicion alguna

Boleto N°: ATM_5526595 Importe: \$ 288
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Presidente de la Cuarta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle San Martín 322, tercer piso ala oeste de la Ciudad de Mendoza, en los autos nro. 159311, "REBOLLOSA GABRIELA ESTER C/ ACOSTA PATRICIA ROXANA P/ DESPIDO", notifica a ACOSTA PATRICIA ROXANA, DNI 24.197.025 y declarada de ignorado domicilio y ordenada a fs. 50 la notificación del traslado de demanda de fs. 15 mediante publicación edictal, que dispone en su parte pertinente: "Mendoza, 13 de Marzo de 2019.Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado.Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT).NOTIFIQUESE. Firmado: DRA. LAURA PALAZZO. Prosecretario

S/Cargo
04-07-14-19-22/10/2021 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001995/F1-GC, caratulado:

“ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 31414 – POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL - DOMINIO CYH 619”; Notifica al Sr. PEREZ RICARDO LORENZO; CUIL: 20-25367810-1, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1915 de fecha 05 de Agosto de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1915 EXPEDIENTE N°: 2021-001995/F1-GC Godoy Cruz, 05 de Agosto del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001995/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 31414 – POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL - DOMINIO CYH 619; y, CONSIDERANDO: Que, el día 10/06/2021, se labra Acta de Infracción DayE N° 31414 en la cual se constata que un vehículo privado realiza la recolección de residuos domiciliarios sin autorización municipal en la calle: HIPOLITO YRIGOYEN N° 660 de este Departamento; y, Que, según datos proporcionados por el Sistema SUGIT el vehículo infractor FORD – RANGER XL C/C 4X2 D con Dominio CYH619, se encuentra a nombre de PEREZ RICARDO LORENZO; CUIL: 20-25367810-1; con domicilio en calle SECTOR 11 CASA 19 S/N, de este Departamento; y, Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a PEREZ RICARDO LORENZO; CUIL: 20- 25367810-1, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a PEREZ RICARDO LORENZO; CUIL: 20-25367810-1; por un importe de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a PEREZ RICARDO LORENZO; CUIL: 20-25367810-1; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente resolución en calle: SECTOR 11 CASA 19 S/N, B° CAMPO PAPA provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5528036 Importe: \$ 1344
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002953/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421410 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. LUCAS JESÚS GÓMEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2478 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2478 EXPEDIENTE N°: 2021-002953/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002953-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421410 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y , CONSIDERANDO: Que el día 28 de Mayo de 2021 a las 20:04 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421410 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCAS JESÚS GÓMEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a LUCAS JESÚS GÓMEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en

el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a LUCAS JESÚS GÓMEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5528044 Importe: \$ 1344
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002931/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 421388 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MARTÍN FABIÁN SIELI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2503 de fecha 24 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 2503 EXPEDIENTE Nº: 2021-002931/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-002931-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 421388 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 25 de Mayo de 2021 a las 17:50 hs en calle GRAL. MOSCONI Nº 700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 421388 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARTÍN FABIÁN SIELI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a MARTÍN FABIÁN SIELI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MARTÍN FABIÁN SIELI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5527181 Importe: \$ 1296
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002716/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 420389 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ROMÁN ELÍAS RAD, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2494 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 2494 EXPEDIENTE Nº: 2021-002716/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en

Expediente EE N° 2021-002716-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420389 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Mayo de 2021 a las 00:25 hs en calle ARTIGAS al 1700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420389 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ROMÁN ELÍAS RAD debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ROMÁN ELÍAS RAD; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ROMÁN ELÍAS RAD a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5528051 Importe: \$ 1296
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de CINTAS, JUAN FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212320

Boleto N°: ATM_5511857 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CASTILLO HUGO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212321.

Boleto N°: ATM_5511862 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BITTAR REINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212322

Boleto N°: ATM_5511864 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TONINI JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212323

Boleto N°: ATM_5512841 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRERA ILDA HORTENSIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212325

Boleto N°: ATM_5513814 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BARRIFUZA ELSA ESPERANZA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212326

Boleto N°: ATM_5515932 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARCE DOMINGO ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212327

Boleto N°: ATM_5517782 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HOMOLA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212329

Boleto N°: ATM_5522357 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VARAS RUBEN FELIPE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212330

Boleto N°: ATM_5522432 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LIER ZUÑIGA CARINA LORENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212328

Boleto N°: ATM_5522476 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PICHULMAN MALIQUEO MIREYA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212331

Boleto N°: ATM_5522496 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY FRANCISCO ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212332

Boleto N°: ATM_5523692 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3º del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente CADIZ CARMONA, JOSE LUIS para reclamos de haberes pendientes: Expte. Electrónico EE -13282-2021.

Boleto N°: ATM_5526593 Importe: \$ 240
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

EX-2021-05619291- -GDEMZA-IPV – SCAGLIA CARLOS DANIEL HABERES ADEUDADOS POR FALLECIMIENTO INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente EX-2021-025619291-

-GDEMZA-IPV, Caratulado "SCAGLIA CARLOS DANIEL D.N.I. 12.860.306 - HABERES ADEUDADOS-GASTOS DE SEPELIO E INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO", notifica Haberes Adeudados por fallecimiento, Decreto N° 251/1945 Decreto N° 150/1993 e Indemnización por fallecimiento, Art. 33° Decreto Ley 560/73. Cita a derechos-habientes y/o herederos con derechos a pago por fallecimiento del Señor SCAGLIA CARLOS DANIEL D.N.I. 12.860.306, acontecido el día 16 de Agosto de 2021, quien cumplía funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda, Organismo descentralizado del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_5527063 Importe: \$ 560
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LLINAS BLANCA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212305

Boleto N°: ATM_5497050 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PIOLA NELIDA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212304

Boleto N°: ATM_5497084 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de NARRILLOS MARTHA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212306

Boleto N°: ATM_5498955 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTOLINI JUAN VIRGILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212307

Boleto N°: ATM_5497339 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TERUEL NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212308

Boleto N°: ATM_5497347 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARRO MARIA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212310.

Boleto N°: ATM_5504600 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BERNAL SILVIA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212311.

Boleto N°: ATM_5504794 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CANO ALDUNATE LUCINDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212314

Boleto N°: ATM_5505070 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de VERA CRISTIAN GONZALO JULIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212315

Boleto N°: ATM_5507945 Importe: \$ 160
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LOPEZ DEOLINDA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212316.

Boleto N°: ATM_5508041 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212317

Boleto N°: ATM_5511616 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FUENTES JOSE MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212318

Boleto N°: ATM_5511813 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de MOYANO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212319.

Boleto N°: ATM_5511845 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMERA RAUL ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212312

Boleto N°: ATM_5522546 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de La Plata, cita y emplaza a Leire Carrascosa Estenez y/o a quien se considere con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como Circ.VIII, Secc. U, Quinta 153, Parcelas 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 17 (Matrículas 182.443; 182.444; 182.445; 182.446; 182.447; 182.448; 182.449 y 182.450), por diez días mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el diario UNO de la ciudad de La Cieneguita, Partido de Las Heras, Provincia de Mendoza, a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar, en caso de incomparecencia, Defensor de Ausentes(arts. 341 y 681, CPCC). La Plata, 14 de julio de 2021. Nicolás Jorge Negri, JUEZ."

Boleto N°: ATM_5522517 Importe: \$ 1280
06-07-12-13-14-15-18-19-20-21/10/2021 (10 Pub.)

Juez del Décimo Segundo Tribunal en lo Civil, Comercial y Minas en Expediente N° 256359, caratulados: "DAVID María Florencia y JOFRÉ Susana Feliza C/ FIGUERO Marcelo Eduardo y CARMONA Marta Mariana p/ CANCELACION DOCUMENTOS", RESUELVO: ORDENAR la CANCELACION DE 9 PAGARES HIPOTECARIOS con fecha de emisión 06/10/2007 y fechas de vencimientos mensuales a partir del 05/11/2007, emitido a favor de FIGUERO Marcelo Eduardo y CARMONA Marta Mariana y por la Suma de Pesos un mil (\$ 1.000) cada uno de ellos, Hipoteca anotada en el Registro de la Propiedad al asiento B-1 de las matriculas 311138 y 311139 de folio real respectivamente. 2) Publíquense edictos durante QUINCE DIAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, comunicándose lo resuelto en el resolutive 1.- COPIESE. NOTIFIQUESE por cédula al acreedor hipotecario (art. 68 inc. 1-a CPCCT).

Boleto N°: ATM_5483746 Importe: \$ 1920
22-23-24-27-28-29-30/09 01-04-05-06-07-12-13-14/10/2021 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1543 "LOPEZ, ILDA MIRALLA P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ILDA MIRALLA LOPEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5522082 Importe: \$ 48
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.087 "RULLI DANTE RAFAEL /SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RULLI DANTE RAFAEL, DNI 7647801 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5526478 Importe: \$ 80
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3 JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE N°35.622, cita herederos, acreedores de GUILLERMO JOSÉ ACIEFF Y BETSABE SALMA ADI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS DE CORRIDOS art. 72 inc. V del CPCC yT y art. 2340 del CC, Ley 26994) DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_5527599 Importe: \$ 64
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 310312, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FEDERICO VARGAS ALONSO, DNI N°93686593, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez

Boleto N°: ATM_5529764 Importe: \$ 64
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.169 "DIGITAL_MORENO JOSEFA ROSARIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con

derecho a bienes dejados por la causante Josefa Rosario MORENO DNI 2.757.545 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica A. Deblasi – Juez.-

Boleto N°: ATM_5530070 Importe: \$ 64
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 409.733 "BASUALDO JUSTO DOMINGO Y LOPEZ DORA FLORENCIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Justo Domingo BASUALDO DNI M6.885.126 y Dora Florencia LOPEZ DNI F4.838.996 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.

Boleto N°: ATM_5517884 Importe: \$ 80
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1645 "SUAREZ, ANGEL FERNANDO P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGEL FERNANDO SUAREZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5530134 Importe: \$ 48
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN SEVERO ARTAL en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 310.552 caratulados "ARTAL, JUAN SEVERO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5530137 Importe: \$ 32
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 253.736 caratulados: "FERRARA Tomasa P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FERRARA Tomasa para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.-

Boleto N°: ATM_5530141 Importe: \$ 64
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308949, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDMUNDO CACAULT, D.N.I. 3.327.169 y LIBERATA MERCEDES CARDENA, D.N.I. 8.344.871 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Maria Eugenia Guzman- Juez.

Boleto N°: ATM_5530150 Importe: \$ 64
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.348 “FUGAZZOTTO JOSE ARTURO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes FUGAZZOTTO JOSE ARTURO, D.N.I. N°10.655.229, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: 05524994 Importe: \$ 96
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de ARNALDO DARÍO MOYANO en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 310.445 caratulados “MOYANO, ARNALDO DARÍO P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_5535603 Importe: \$ 32
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309511, cita y emplaza a herederos y acreedores de BRUSADIN RINALDO, DNI 6.880.106, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5535605 Importe: \$ 48
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309685, cita y emplaza a herederos y acreedores de CAYETANO IGNACIO LOPEZ, DNI N° 17.069.345, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5535640 Importe: \$ 48
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308.463, cita y emplaza a herederos y acreedores de SOSA ROBERTO DNI 3.270.516, LENCINA TEOLUDA DNI 1.607.882 Y SOSA ELENA SUSANA DNI 5.676.032, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5535661 Importe: \$ 48
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 271.510 “OLIVARES RICARDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes OLIVARES RICARDO, D.N.I. N° 3.324.382, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5526504 Importe: \$ 96
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.197 "CAZORLA LOZANO JUAN P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUAN CAZORLA LOZANO y/o JUAN CAZORLA (C.I. N° 218.545 Mza.), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-CONJUEZ".

Boleto N°: ATM_5539038 Importe: \$ 80
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr HELTBERG ROSA ALFREDO DNI 14.582.350, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°270306, caratulado "HELTBERG ROSA ALFREDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5527980 Importe: \$ 80
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.475 caratulados "Torres Hermes Antonio p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hermes Antonio Torres (DNI M 08.032.310), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5530051 Importe: \$ 112
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.126 "PELETAY CELSO Y MARTINA VAZQUEZ P/ SUCESIONES" CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES CELSO PELETAY (D.N.I. N° M7.340.378) Y MARTINA VAZQUEZ (D.N.I. N° F3.805.109), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ. Dra. Corina BELTRAMONE Secretaria

Boleto N°: ATM_5530058 Importe: \$ 96
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.225 caratulados "Martín Antonio y Sánchez Rosalía p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Antonio Martín (DNI M 06.911.137) y Rosalía Sánchez (DNI F 00.639.769), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el

art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5530128 Importe: \$ 128
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROSALES RICARDO ROQUE, DNI N° 6.765.266, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-270283 "ROSALES RICARDO ROQUE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5530135 Importe: \$ 80
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. VICENCIO MARTHA FLORENCIA, DNI N° 3.268.831 y Sr. FARIAS JOSE ALBERTO, DNI 6.893.463, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051 - 268383 "VICENCIO MARTHA FLORENCIA Y FARIAS JOSE ALBERTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5530144 Importe: \$ 96
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARIO MATIAS CERDA, D.N.I. N° 42.751.376, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.471, caratulado "CERDA, MARIO MATIAS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5530156 Importe: \$ 80
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 270.201 "ACORDINO DOMINGO SANTOS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ACORDINO DOMINGO SANTOS, D.N.I. N° 16.908.407 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5535551 Importe: \$ 96
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06733067- 0((012054-410351)) DIGITAL_GIUNTA ANTONIO FRANCISCO P/ SUCESIÓN,

cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO GIUNTA, D.N.I. 6.887. 018 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROME – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_5535553 Importe: \$ 80
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.276 “DIGITAL_GALLO SUSANA LIBERTAD Y DI CENZI PABLO ANTONIO P/SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Pablo Antonio DI CENZI DNI 8.149.439 y Susana Libertad GALLO DNI 5.703.390.acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.

Boleto N°: ATM_5535555 Importe: \$ 64
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 271047 “TELLO NOEMI CELIA Y VANINI DANTE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes TELLO NOEMI CELIA –D.N.I. F5.874.869 y VANINI DANTE –D.N.I. M6.900.648 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5535559 Importe: \$ 96
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.481 caratulados TRAVE ALBERTO Y BOROVIÑA ESTER MAFALDA P/ SUCESIÓN 13-05377435-5(022051-202481),, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR TRAVE, Alberto, DNI N° M 06.932.144 y BOROVIÑA, Ester Mafalda, LC N° 04.134.726, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: JUEZ MORETTI, Pablo Augusto FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_5535563 Importe: \$ 112
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ANA MARIA LOPEZ, DNI 17.809.304, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°270380, caratulado “LOPEZ ANA MARIA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5535589 Importe: \$ 80

14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PATRICIA ELIZABETH MASLUP, D.N.I. N° 12.138.685, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.326, caratulado "MASLUP, PATRICIA ELIZABETH P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5535597 Importe: \$ 80

14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sexto Juzgado Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Capdeville Este N° 510 Mendoza, a cargo del Dr. Juan Manuel Ramón, Juez, en Autos N° 4235 caratulados "FARIAS Enrique p/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique FARIAS DNI. N° 10.168.327., quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta días ((art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc con el art. 72 y ss. Del CPCT)

Boleto N°: ATM_5535601 Importe: \$ 96

14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 267265 "SANCHEZ EDGARDO MARCELO P/ SUCESIÓN ". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SANCHEZ EDGARDO MARCELO, D.N.I. 14.978.882, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5535602 Importe: \$ 96

14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. TERESITA CRUPI, D.N.I. N° 8.781.042, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.416, caratulado "CRUPI, TERESITA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5535664 Importe: \$ 80

14/10/2021 (1 Pub.)

SUCESORIO BOLETÍN OFICIAL EL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA en los AUTOS N° 204.172, CARATULADOS "CARBALLO ELBA IRIS Y AGUILERA EULOGIO P/ SUCESIÓN" EMPLAZA a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio por edictos, a publicarse por tres (3) veces en un mes en la forma prevista por el C.P.C.C.T.M, en el Boletín Oficial, para que inicien el proceso sucesorio de los Sres.: Elba Iris Carballo (L.C. N°1.717.376) y Eulogio Aguilera (L.E. N°6.911.546), bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia de los terceros peticionantes. - FDO. DRA. ANDREA GRZONA INAT – JUEZ".

Boleto N°: ATM_5504969 Importe: \$ 336
04-14-25/10/2021 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 315,98m 2, de NELIDA RAMONA ECHEGARAY, Bernardo de Irigoyen N° 625 – Ciudad – General Alvear. EX-2021- 06321069- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 23 Hora 14:00.

Boleto N°: ATM_5530164 Importe: \$ 96
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 833,04 m2 Propiedad de REYES Evaristo y CATALAN de REYES María Prudencia, Fray Inalacán 435, Ciudad, San Rafael. Expte.: 2021-06432358-GDEMZA-DGCAT_ATM. / Octubre 23, Hora 16.

Boleto N°: ATM_5530166 Importe: \$ 96
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

Mario Brandi, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2ha. 8.0000 m² aproximadamente. Propiedad de JUAN CARLOS MANTOVAN. Cita Calle España, 36 m al Oeste de calle Aquino, Ciudad, La Paz. Expte. N° EX-2021-06041038- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 21, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5529739 Importe: \$ 96
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

PABLO EGEA, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 2 ha 4852.48 m². Propiedad de NINFA PELLIZA VIUDA de DE LA VEGA, pretendida por Anibal Dante Mercado, para obtención título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; ubicada sobre Calle las Margaritas s/n°, a 305m al norte de Ruta nacional N° 7 (Acceso Este) , costado oeste, San Roque, Maipú. Limites: Norte: Doña María Del Milagro De La Vega Mauriy Ramón De La Vega. Sur: Juan Carlos Martínez. Este: Calle las Margaritas. Oeste: Cooperativa de Vivienda Servicios Públicos y Anexos 30 de Abril Limitada. EX-2021- 06274113-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre: 22 a las 9.00hs

Boleto N°: ATM_5517922 Importe: \$ 288
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 2422.90 m², propietario SURACI NICOLAS AGUSTÍN y SURACI DAVID SEBASTIÁN. Ubicación P.C.I.F. "La Cumbre" S/N°, con salida a calle Las Nieves S/N°, que conecta Avenida del Sol S/N°, Piedras Blancas, Potrerillos, Luján de Cuyo. Punto de Reunión: Intersección de Avenida del Sol y camino a Los Zorzales. EX-2021-06025265-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 20, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_5531942 Importe: \$ 192
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará, unificará y fraccionará 35144.72 m², propietario DOÑA MANUELA S.R.L. Ubicación C.C.I.F. (Callejón Antonielli) S/N°, con salida a calle Santo Tomas de Aquino S/N°, a 1337 m al Sur de calle Santo Tomas de Aquino, costado Este, El Sauce, Guaymallén. EE-61514-2021. Octubre 21, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_5531949 Importe: \$ 144
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mediará Título 1: 273.22 m² y Título 2: 119.60 m², propiedad MIGUEL ALONSO, ubicadas calle Jacinto Suarez N° 69 y 63 respectivamente, Ciudad, Las Heras. EX-2021-06433874-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 20, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_5531951 Importe: \$ 96
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mediará 154 m² aproximadamente, parte mayor extensión, de LUIS CARLOS DE CHAVANNES, pretendida por ocupante JOSE MIGUEL LUIS SALAZAR SEGUER, para Regularización Dominial Ley 24374, ley provincial 8475, en calle Libertad 2.282, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte y Este, el propietario; Oeste, Lucia Ochoa; Sur, calle Libertad. Octubre 20, Hora 10:00. EE-65030-2021.

Boleto N°: ATM_5531969 Importe: \$ 192
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mediará aproximadamente 410554.78 m², propiedad de CHAQUEPE SA, Calle Villarroel 2500 m, Norte carril Norte, costado Oeste, El Ramblón, San Martín. Octubre 20, hora 12:00. EX-2021-06395394-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5531974 Importe: \$ 96
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Bernarda Chenot Agrimensora mediará y fraccionará 1440 m² propiedad NAZARENO ANTONIO RUGGERI. Ubicada calle Tirasso 2002, Buena Nueva, Guaymallén. EX-2021-06022533-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre 20, hora 17,30.

Boleto N°: ATM_5531977 Importe: \$ 48
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin Cita a condóminos de Acceso Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Calle Palma N° 1000, Ciudad, Maipú; ya que realizará la mensura y división en propiedad horizontal de la propiedad ubicada sobre dicho acceso, costado Oeste, 142.00 m al Sur de calle Palma. Propietario ADRIAN EDGARDO GUERRA, Superficie 360,80 m². EE-44778-2021. Octubre 20, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5532008 Importe: \$ 192
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Alfaro mediará aproximadamente 1000.00 m², obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA, pretendida por JUAN RAMÓN LARROUSSE, ubicada en calle Cubillos, costado Sur, a unos 415 m al Este de Calle San Martín, Chilecito, San Carlos. Hora 17:00, Octubre 20. Límites: Norte, Cubillos; Sur, Victoria Sarmiento de Chávez; Este, Gobierno de la Provincia; Oeste, Victoria Sarmiento de Chávez. EX-2021-06393103-GDEMZA-GDCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5532011 Importe: \$ 192
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Rubén Caro Ingeniero Agrimensor mediará y unificará Título I: 700,53 m² y Título II: 427,67 m² aproximadamente, propiedad de TONETTO ANALÍA LOURDES, ubicada en calle Silvano Rodríguez 553, Kilómetro 8, Guaymallén. Octubre 20, hora 16:00. Expediente N° EE-64608-2021.

Boleto N°: ATM_5532089 Importe: \$ 96

13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 2008.374 m2, propietario JUAN CARLOS ARELLANO y MIRTA MANUELA FERREYRA. Ubicada en Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa S/Nº La Serena (Fracción 1) con salida a calle Antonelli nº 3378, Distrito El Sauce, Departamento Guaymallén, Octubre 20, Hora 18:00. Expediente Nº EX-2021-06365787-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto Nº: ATM_5532098 Importe: \$ 144
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Pedro Lorenzo Guevara, Ingeniero Agrimensor, mensurará 282,39 m2, propiedad: PROVINCIA DE MENDOZA. Ubicación: Calle Nuestra Señora de las Nieve S/Nº, Barrio Jardín Norte, Lote 7, Manzana "A"; Uspallata; Las Heras. Octubre 21, hora: 11,00. EX-2021-06367625-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto Nº: ATM_5535540 Importe: \$ 96
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Ignacio Guardiola mensurará 234.97 m2 para obtención título supletorio Ley 14159 decreto 5756/58, propiedad JOSÉ FINOCCHIARO, ubicada Ortiz 1240, Centro, Godoy Cruz, pretendida por EDGARDO DARIO SEVILLA y RODOLFO RAMÓN ESCUDERO. EX-2021-06413348-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte, Calle Ortiz; Sur, María Nélide Vega, Este, Ana María Rodríguez; Oeste, Rosa Irma Musri, María Nélide Vega, Laura Alejandra Agüero. Octubre 20, hora 17:00.

Boleto Nº: ATM_5535550 Importe: \$ 192
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez mensurará 3900,00 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de ROSALIA HILDA CENTENO 50% y MARIA CRISTINA ROFFO 50%, pretendida por RAMONA MARIA DEL CARMEN VIVANCO. Ubicada en calle Pedro Pascual Segura 3830, El Plumerillo, Las Heras, 50 m al Oeste de calle Cacique Guaymallen, Costado Norte. Límites: Norte, Rosalía Hilda Centeno 50 % y María Cristina Roffo 50 %; Sur, calle Pedro Pascual Segura; Oeste, Rosalía Hilda Centeno 50 % y María Cristina Roffo 50 %; Este Sebastián Francisco Fragapane. Octubre 20, 8.30 horas. EX-2021-06436509-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto Nº: ATM_5531958 Importe: \$ 288
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Leandro Marinelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará y unificará Título I: superficie 2 ha. 642.17 m2, propietario FRANCISCO FERNANDO RAMÓN, Título II: superficie 3 ha. 3332.50 m2, propietario FRANCISCO FERNANDO RAMÓN, Título III superficie 3 ha. 7899,88 m2 propietario ARIEL DARÍO RAMÓN, CRISTIAN DAVID RAMÓN y FRANCISCO FERNANDO RAMÓN, que por estar unidos físicamente entre sí, forman una sola parcela con frente a Calle Tabanera s/nº, costado Este, 1150 m al Sur de calle Ferrari y con frente a calle Kraft o Miralles s/nº, costado Oeste, 950 m al Sur de calle Ferrari, Corralitos, Guaymallén, Mendoza. Octubre 20, hora 9:00. EE-6713-2021.

Boleto Nº: ATM_5532069 Importe: \$ 288
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Pedro Lorenzo Guevara, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente, 42.269,31 m2; Parte Mayor Extensión, propiedad: ESTADO NACIONAL ARGENTINO; pretendientes: CRISTINA BEATRIZ, MARIA ANGELA e ITALO HIPOLITO TRASLAVIÑA. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: Ruta Nacional 7, S/Nº, Los Álamos, Uspallata, Las Heras. Octubre 21, Hora 13,00. Límites: Norte y Oeste, Estado Nacional Argentino; Sur, Ruta Nacional Nº 7; Este, Vialidad Nacional, Jorge Marcelo Pizarro. Punto Encuentro: Esquina Noreste, Intersección Ruta Nacional Nº 7 y Calle

Publica de Villa Clarita. Expediente 19220-D-2015.

Boleto N°: ATM_5532105 Importe: \$ 240
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ricardo Utrero mensurará para Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, aproximadamente 3583 ha. 8.798,60 m², Propietarios Títulos 1 y 2: DIEGO HERNAN D'ANDREA MOHR, Título 3: VITIVINICOLA AUSTRAL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, Título 4: JUAN FORTUNATO, Título 5: JORGE GETTAS, Título 6: RORO S.R.L., Título 7: AIDEE RUMENE de TOHME, Título 8: LUIS CATANIA, Título 9: ANA MARIA TOHME(1/3), DINA ANGELA MIRON (1/3), OSCAR ROBERTO MIRON (1/3), Título 10: LUIS EDUARDO ACUÑA, Título 11: MARIO ALBINO GAIDO, pretendida por ZULEMA DEL CARMEN MORALES. Límites: Norte con Ronvers S.A.; Sur, Roberto Salvador Cavallaro; Este, Zulema Del Carmen Morales; Oeste, Zulema Del Carmen Morales, Faustino Juan Legon, Edgar Enrique Malman, Juan Pedro Martínez. Fundo Enclavado que tiene salida por huella de uso privado a calle Daniel Guevara, de los Distritos Pareditas y Chilecito, Departamento San Carlos. Punto de Encuentro, tranquera al costado Oeste de Carril Casa Viejas y Calle Daniel Guevara de los Distritos Pareditas y Chilecito, Departamento San Carlos, que da el Acceso a Huella de Uso Privado. Hora 13.00, Octubre 21. EE-63897-2021.

Boleto N°: ATM_5535547 Importe: \$ 528
13-14-15/10/2021 (3 Pub.)

Carlos Leyes, Agrimensor, mensurará propiedad RAMÓN ARDANAZ, Título I: 2 ha. 7.522,18 m²; Título II: 2 ha. 6.527,30 m²; Santa Clara y Ruta Nacional 7 s/n°, costado Sureste, San Roque, Maipú. Octubre 19, hora 16:30. EX-2021-06303882-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5524850 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Carlos Leyes, Agrimensor, mensurará 3.349,38 m² propiedad JUAN ANTONIO VIÑOLO, Callejón Molina 338, Kilómetro 8, Guaymallén. Octubre 19, hora 16:30. EX-2020-04233825-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5525690 Importe: \$ 48
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 195,00 m², Propiedad de PEDRO MUNUERA VERGEL y ADELAIDA TOMAS PONS de MUNUERA, ubicados en Calle Ciudad de La Banda N° 241 (Lote 1 - Manzana 8), Barrio 4 de Enero, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Expediente EX-2021-06333510-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 19, 2021. Hora 14:30.

Boleto N°: ATM_5525711 Importe: \$ 144
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará, unificará y fraccionará aproximadamente 8 ha. 1.901,49 m², propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, ubicados sobre Calle Bandera de los Andes N° 13.100, Kilómetro 8, Guaymallén, Mendoza. Expediente: EE-61193-2021. Octubre 22, 10:00 horas.

Boleto N°: ATM_5524863 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 272,92 m², propietario MIGUEL ANGEL CHIRINO, calle José Federico Moreno 1875/79, Ciudad, Capital. Octubre 19, hora 11:00. EX-2021-05845825-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5525730 Importe: \$ 48
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 226,62 m2, propiedad PEDRO FIORELLO y OTRA; Juan Francisco Cobos 403; Coronel Dorrego; Guaymallén. Octubre 19, hora 9,00. Expediente 2021-06314937-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5525731 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Liliana Magni, Agrimensora, mensurará 11.249 ha., propiedad EUGENIO VALENTÍN ROMERO, ubicada calle Pública s/Nº, San Miguel. Lavalle. Punto de encuentro: Intersección entre Ruta Nacional Nº 142 y Ruta Provincial Nº 51, esquina Noreste. EX-2021-06160922-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 19, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_5525736 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Irma Laudecina, Agrimensora, mensurará 205,50 m2, de GISELA LILIANA MORGANTI, en Calle Nº 7 B, prolongación Terrada S/Nº, a 20.04 m al Oeste de calle Pública Nº 29, costado Norte, Buena Nueva, Guaymallen. Octubre 19, hora 11:00. EX-2021-06240064-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5524870 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 184,76 m2, propietario LILIANA INES CUBO de SEVERINO, Correa Saa 369, San José, Guaymallén. Octubre 19, hora 17,00. Expediente EX-2021-05978299-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5525753 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 205,31 m2, propietario JUAN DOMINGO ROMERO Y OTRA, ubicada Ciudad de Rio Cuarto 2313, Coronel Dorrego Guaymallén. Octubre 19, hora 8:00. EX-2021-6202240-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5525755 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 10 ha. 7162 m², aproximadamente, propiedad MARTIN PURA CONCEPCION, MARTIN ESTEBAN, MARTIN PABLO, MARTIN IRIS NORMA; sita en Calle Sarmiento S/Nº, 1700 m al Sur de Ruta Provincial 92, lateral Este, Colonia Las Rosas, Departamento Tunuyán. Octubre 19, hora 17:00. EX-2021-0629764-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5524877 Importe: \$ 144
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Jorge Cavichioli, ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará 760.76 m2 de JUAN FRANCISCO PESCE y OTRA. P.C.I.F. (lote 12) con salida a Norma Marcor de Cirella s/n, costado Oeste, 100 m Norte calle Chacabuco, Ciudad, San Martín; y cita a terceros interesados del Pasaje. Octubre 19, hora 10:00. EX-2021-06246053-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 05525916 Importe: \$ 144
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 5.000,00 m². Propietario: JUAN MANUEL ROBLES. Ubicación: Calle Tabanera 6200, Los Corralitos, Guaymallén. Octubre 19, hora 8:30. EX-2021-06201745-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: 05525991 Importe: \$ 48
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin, mediará 129,77 m², propietaria ALICIA LILIANA PIO, Ubicada Servidumbre de Transito, costado Sur, 22,00 m al Oeste de Calle San Juan de Dios N° 925, Coronel Dorrego, Guaymallén. Expediente EX-2021-06079282-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 19, hora 12.30.

Boleto N°: 05526016 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco, mediará 324,40 m², propiedad PABLO ANA y LIDIA RODELES, ubicada en Calle Figueroa Alcorta N° 564, Centro, Godoy Cruz. Octubre 19, hora 14.45. Expediente EX-2021-06160948-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 05526021 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 432,26 m². Propietario: JUAN MANUEL ROBLES. Ubicación: Calle San Martín 4817, Los Corralitos, Guaymallén. Octubre 19, hora 9:00. EX-2021-06201738-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5526316 Importe: \$ 48
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 6.014,10 m². Propietario: JUAN MANUEL ROBLES. Ubicación: Servidumbre de tránsito con salida a Callejón Antolín s/n, Kilómetro 11, Guaymallén. Punto Reunión: Callejón Antolín y Severo del Castillo, Kilómetro 11, Guaymallén. Octubre 19, hora 8:00. EX-2021-06201725-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5527030 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco, mediará 181,96 m², propiedad AGAPITA VIDAURRE Vda. de RODELES, ubicada en Calle José Manuel Estrada N° 76, Centro, Godoy Cruz. Octubre 19, hora 15.30. Expediente EX-2021-06160963-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5528004 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mediará 407.00 m² de CARLOS VENTURA, Calle Luis Correas 60 Medrano Rivadavia. Expediente: EX-2021-06401953-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre: 19 Hora 18.

Boleto N°: 05527820 Importe: \$ 48
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mediará 4111,26 m². Propiedad de VIDELA DEL CASTILLO JORGE LAUREANO. Ubicada en Calle Terrada S/N° a 520 m al norte de Calle Azcuénaga costado Este, Lunlunta, Maipú, Mendoza. Octubre: 19 Hora 18.30. EX-2021-06397083-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 05527841 Importe: \$ 96
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 71,62m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: OMAR FATE. Pretendiente: SILVIA CAROLA AVILA. Ubicación: Calle Esteban Echeverría N° 125 – Ciudad – General Alvear. Límites: Norte: OMAR FATE; Sur: JOSE MAÑA MALLORQUIN, Este: CALLE ESTEBAN ECHEVERRIA, Oeste: OMAR FATE. Octubre 19 Hora 12:00. EX-2021-06369356- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5529621 Importe: \$ 144
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Edicto Martín García Agrimensor, mensurará 253.81m² propietario FERNANDEZ Luis Rosario ubicación Libertad 973, Ciudad, San Rafael. Expediente 2021-06392004-DGCAT octubre 19, Hora 10

Boleto N°: ATM_5529628 Importe: \$ 48
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Luciano Genovesi, Mensurará aproximadamente 611m² comprendidos por los títulos I: 178,16m² y II: 432,90m², propietario: Eulogio Barroso, para gestión de Título supletorio Ley N°14159 Decreto 5756/58. Pretendiente: Rodríguez, Jorge Alberto, ubicados en calle Comandante Torres N°684 esq. Noroeste con intersección de calle Suipacha, ciudad, San Rafael.-Límites: NORTE: Aniano Ortiz, SUR: calle Suipacha, ESTE: calle Comandante Torres, OESTE: Quiroga Luis Nestor. Expte.:EE-64877-2021 Octubre 19 Hora: 11:00Hs

Boleto N°: ATM_5529634 Importe: \$ 192
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Gabriel Miner, Agrimensor, mensurará para Obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Superficie 130 ha. aproximadamente, propietarios TRISTAN MOYANO (76 ha. aproximadamente) y PROVINCIA DE MENDOZA (54 ha. aproximadamente), Pretendida por MARÍA LAURA PIÑEYRUA, JOSÉ ROBERTO PIÑEYRUA y MONICA ELIZABETH PIÑEYRUA. Ubicación: Ruta Nacional N° 7 s/n°, 730 m al Sur de Km. 1088, costado Oeste, Potrerillos, Luján de Cuyo. Octubre 20, Hora 17:00. EX-2020-05369660-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Azura Emilio Casin, Moyano Graciela Ruth, Betancourt Raimundo Arnaldo, Difonso Eduardo Omar, Piñeyrua Monica Elizabeth y Moyano Tristan; Sur: Provincia de Mendoza; Este: Ruta Nacional N° 7; Oeste: Fincar Sociedad en Comandita Por Acciones. Lugar de encuentro: Ruta Nacional 7, hito kilométrico 1088, costado Oeste.

Boleto N°: ATM_5524865 Importe: \$ 336
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

Marcos Yañez, Agrimensor, mensurará 988,06 m², propiedad PASCUA HAYDEE (1/3); JOSÉ ROBERTO (1/3) y HÉCTOR ANTONIO IRRUTIA (1/3), pretendiente: CRISTINA HAYDEE IRRUTIA RABINO, Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; Calle Mathus Hoyos 1908, Bermejo, Guaymallén. Norte: Sociedad Cerámica Cuyo SRL; Sur: Calle Mathus Hoyos; Este: Damián Horacio Almeida y Micaela Alejandra Paisani Capellano; Oeste: Teresa Norma Arabel y Manzur Alberto Manzur y Luis Alberto Sileoni. Octubre 19, hora 09:30. EX-2021-06123813-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5525761 Importe: \$ 192
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

José Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mensurará 509 m² aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad: Título 1: LAMANTÍA JOSÉ SALVADOR y LAMANTÍA PEDRO, Título 2: LAMANTÍA PEDRO, pretende CHANAMPA NESTOR RAFAEL para Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58. Limita:

Norte: Lamantía Pedro; Sur: Lamantía José Salvador y Lamantía Pedro, librado uso público Calle 20 de Junio; Este: Lamantía Pedro y Lamantía José Salvador; Oeste: Salvador Mirábile. Ubicación: calle 20 de Junio N° 2898 costado Norte, 110 m Este eje calle Ventura Araujo, Bermejo, Guaymallén. Octubre 19, hora 8:30. Expediente EX-2021-06077168-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 05525012 Importe: \$ 240
12-13-14/10/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. José Roberto Olmedo con D.N.I 11.193.852, con domicilio calle Bianca Fiori n° 138, San Rafael, Mendoza, C.P. 5600, anuncia transferencia de fondo de comercio, a favor de la Srita. María Eugenia Olmedo, DNI 34.288.035, domicilio Bianca Fiori n° 138, San Rafael, Mendoza C.P. 5600, destinado al rubro venta de ropa al por menor, ubicado en la Av. Moreno n° 582, San Rafael, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en la Av. Moreno n° 582, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5536853 Importe: \$ 480
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ECOCLIMA S.A. Informa que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 21 de julio de 2017, se decidió cambiar el domicilio de la sede social a Avenida Mitre N° 177 de la ciudad de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5351829 Importe: \$ 32
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SENCO S.A.: a efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de Abril de 2016 se ha procedido a la reorganización del directorio, quedando conformado: Director Titular y Presidente: Héctor Adolfo González, Director Suplente: Paula González. Duración de mandato: tres ejercicios económicos.

Boleto N°: ATM_5524729 Importe: \$ 48
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SWITCH COMPANY S.A.: A efectos de su inscripción, informa que mediante acta de asamblea extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019, por aprobación unánime de aumento de capital, se procedió a la modificación del artículo quinto quedando redactado de la siguiente forma: ARTÍCULO QUINTO: El Capital social se establece en la suma de Pesos ONCE MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 11.027.767,00). Representado en ONCE MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE Acciones (11.027.767) de PESOS UNO (\$1,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Los certificados Provisionales que se emitan contendrán las menciones del Artículo 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmados por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. La asamblea fijara las características de las acciones a emitirse, en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultada de realizar las emisiones en el tiempo que lo estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.

Boleto N°: ATM_5496839 Importe: \$ 208
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

LURIEL S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 22 de junio de 2021 y de Asamblea de Fecha 25 de junio de 2021, se ha procedido a la elección de nuevas autoridades por vencimiento del mandato. Quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Roberto Ariel PONT, D.N.I N° 29.425.564, Director Suplente: María Alejandra PONT, D.N.I N° 27.454.256, por el término de tres ejercicios. Fijan domicilio especial en: Manzana A, Casa 9, Barrio el Salvador, Los Corralitos – Departamento de Guaymallen – Mendoza.

Boleto N°: ATM_5504938 Importe: \$ 96
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SUN SQUARE S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 1 de junio de 2020 y de Asamblea de Fecha 20 de junio de 2020, se ha procedido a la elección de nuevas autoridades por vencimiento del mandato. Quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Pablo Nicolas FOGALE, D.N.I. N° 30.674.261 y Director Suplente: Maria Julia NADAL SEILLANT D.N.I. N° 28.511.507, por el término de tres ejercicios. Fijan domicilio especial en: calle Rio Blanco N° 4155 – Chacras de Coria – Lujan de Cuyo - MENDOZA.

Boleto N°: ATM_5507695 Importe: \$ 96
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

G.O.S. S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de Fecha 30 de Septiembre de 2021 ha procedido al cambio de domicilio social y fiscal quedando conformado el domicilio: en calle Olascoaga 267, Quinta sección. Ciudad de Mendoza. Provincia de Mendoza. CP 5500

Boleto N°: ATM_5526355 Importe: \$ 48
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MYTIND S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea de Fecha 16 de Julio de 2021 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: José Luis TARI DNI N° 14.528.521 y Director Suplente: María Elisabeth GIMENEZ, D.N.I. N° 14.267.039. Fijando domicilio especial ambos, en calle Uruguay N° 148- San José-Guaymallén- Provincia de Mendoza. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: 05511261 Importe: \$ 80
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

GRIFF OIL S.A: Comunica que por acta de directorio de fecha 08/07/2021 y resolución de acta de Asamblea extraordinaria unánime de fecha 13/07/2021; se procede al aumento de capital social de GRIFF OIL S.A., quedando redactado el Artículo Quinto del Estatuto Social de la siguiente manera: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de VEINTISEIS MILLONES DOCIENTOS MIL. (\$26.200.000) representado por dos millones seiscientos veinte mil (2.620.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 1 voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) y será firmado por el Presidente y/o Director; Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-

Boleto N°: ATM_5516067 Importe: \$ 128
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

GRIFF OIL S.A.: Comunica que por acta de directorio de fecha 08/07/2021 y resolución de acta de Asamblea extraordinaria unánime de fecha 13/07/2021; se procede al aumento de capital social de GRIFF OIL S.A., quedando redactado el Artículo Quinto del Estatuto Social de la siguiente manera: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de VEINTISEIS MILLONES DOCIENTOS MIL. (\$26.200.000) representado por dos millones seiscientos veinte mil (2.620.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 1 voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) y será firmado por el Presidente y/o Director; Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-

Boleto N°: ATM_5517804 Importe: \$ 128
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

GOFA ARGENTINA S.A.- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 3 de abril de 2014 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2013.

Boleto N°: ATM_5530064 Importe: \$ 32
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

GOFA ARGENTINA S.A.- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 14 de marzo de 2016 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2015.

Boleto N°: ATM_5530071 Importe: \$ 32
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

GOFA ARGENTINA S.A.- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 28 de diciembre de 2020 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2014.

Boleto N°: ATM_5530072 Importe: \$ 32
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

GOFA ARGENTINA S.A.- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 31 de marzo de 2017 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2016.

Boleto N°: ATM_5530077 Importe: \$ 32
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

GOFA ARGENTINA S.A.- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 16 de abril de 2018 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2017.

Boleto N°: ATM_5530084 Importe: \$ 32
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

GOFA ARGENTINA S.A.- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 15 de abril de 2019 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2018.

Boleto N°: ATM_5530088 Importe: \$ 32
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SOFERFA S.A. - Se comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria N° 21, Unánime celebrada el 26 de Agosto de 2021, se aprobó la elección del nuevo directorio, designándose como Presidente a la Sra. Ester Isabel González, D.N.I. 18.405.081, y como Director Suplente al Sr. Fernando Ariel Ginart González, D.N.I. 33.376.939. Quienes ejercen sus cargos por el período de tres ejercicios, a partir del día 01 de Septiembre de 2021, hasta el 31 de Agosto de 2024.

Boleto N°: ATM_5530116 Importe: \$ 80
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

RECTIFICA EDICTO DE FECHA 7/10/2021 - **MAYTE S.A.** Comunica la renuncia de su Presidente señor Angel Manuel Valdemoros D.N.I. N° 10.622.846 el día 22/09/2021 y ratificada en acta Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27/09/2021. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5536791 Importe: \$ 32
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SWITCH COMPANY S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 17 de junio de 2021 y de Asamblea de Fecha 23 de junio de 2021, se ha procedido a la elección de nuevas autoridades por vencimiento del mandato. Quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: María Alejandra PONT, D.N.I N° 27.454.256, Director Suplente: Andrea Estefanía PONT, D.N.I N° 36.933.354, por el término de tres ejercicios. Fijan domicilio especial en: calle 25 de Mayo S/N, Los Corralitos, Guaymallen – Mendoza.

Boleto N°: ATM_5526944 Importe: \$ 80
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CORPORACIÓN DEL SUR S.A. por Asamblea General Ordinaria celebrada el 02 de junio de 2021, convocada en reunión de directorio de fecha 27 de mayo de 2021, se designó (con distribución de cargos) nuevas autoridades por un término de tres ejercicios económicos. Quedando el directorio conformado de la siguiente manera: Presidente el Señor Joaquín Horacio Barbeito D.N.I. N° 18.083.409, Vicepresidente el Señor Juan Fernando Barbeito D.N.I. 23.184.879, Directores Titulares los Señores Luis Dalmiro Barbeito D.N.I. 22.512.481, Manuel Horacio Barbeito D.N.I. 23.184.878 y Director Suplente el señor Jorge Ramón Barbeito D.N.I. N° 6.886.949.

Boleto N°: ATM_5529714 Importe: \$ 96
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Constitución de “**AGROMAIS S.A.S.**” En virtud de la constitución de la mencionada sociedad por acciones simplificada, se aclaran las siguientes previsiones: Domicilio: El domicilio legal, fiscal y de la sede social se fija en calle Carlos Pellegrini Nro. 814, Dpto. 3, San José, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Miembros del Órgano de Administración: Gerente Titular y Gerente Suplente,

constituyen domicilio especial para el ejercicio de sus cargos en la sede social mencionada en el punto anterior.

Boleto N°: ATM_5530109 Importe: \$ 80
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO. En la Ciudad de Mendoza, siendo las quince horas del día 5 de octubre de 2021, se reúnen por medio de plataforma online zoom los asociados que firmarán la foja 132 del libro de asistencia a asambleas. Se comprueba la asistencia del quórum exigido por los Estatutos y como respuesta al segundo llamado, siendo las dieciséis horas, se da por iniciada la Asamblea General Ordinaria bajo la presidencia del señor Pablo García. El señor Presidente procede a abrir el acto, expresando que de acuerdo a las exigencias legales se ha procedido a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial con fecha 3, 4 y 5 de septiembre de 2021 y que con la debida anticipación se ha distribuido entre los señores asociados la documentación a considerar por la Asamblea, por lo tanto se pasa a la consideración del Orden del Día: PUNTO PRIMERO – Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. Luego de un breve intercambio de opiniones son designados por unanimidad el Sr. Guillermo Sallito y la Sra. María Luisa Canepa. PUNTO SEGUNDO – Tratamiento de Balance Fuera de Término. Cedita la palabra al Sr. Presidente, explica que debido a la Pandemia y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio fue imposible preparar la Asamblea. Puesto a consideración el tratamiento de Asamblea fuera de término, la misma es aprobada por unanimidad. PUNTO TERCERO -Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, cuadros, Anexos y notas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2020. El presidente, expresa que habiendo estado a disposición de los señores asociados el balance con anticipación suficiente queda abierto el debate y las preguntas que consideren pertinente. Luego de un breve intercambio de opiniones, y no existiendo objeciones que realizar, se propone se den por leídos y aprobados la documentación examinada. Sometida a consideración esta moción y luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, cuadros, Anexos y notas correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de diciembre de 2019 y cerrado el 30 de noviembre de 2020. PUNTO CUARTO - Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas: Se da lectura por secretaría al informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas, expresando en el mismo que se ha verificado que la documentación ha sido reflejada en la contabilidad social, y que los mismos expresan en forma correcta la situación de la Asociación al cierre del ejercicio en consideración. Se propone se apruebe el Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas. A continuación el informe es aprobado por unanimidad. PUNTO QUINTO – Renovación de la Comisión Directiva según disposiciones estatutarias. Se pone en consideración la elección de miembros de la Comisión Directiva que corresponde renovar y que son los determinados por el art 28 del Estatuto, se propone la siguiente lista: Presidente Sr. Pablo García, Vicepresidente Sr. Sergio Sánchez, Secretario Sr. Arturo Gonzalez, Prosecretario Sra. María Catena Santamaría, Tesorero Sr. Mauricio Ruiz, Protesorero Sr. Sergio Navarro, Secretario de Actas Sr. David Barroso, Vocal Titular 1° Sr. Román Kowenski, Vocal Titular 2° Sr. Mauricio Elmelaj, Vocal Titular 3° Sra. Gustavo Gallego Sappag, Vocal Titular 4° Sra. Raúl Morales, Vocal Suplente 1° Sr. Eduardo Andía, Vocal Suplente 2° Sr. Pablo Cara, Vocal Suplente 3° Sr. Flavio Suarez, Vocal Suplente 4° Sr. Sergio Quiroga. Puesta a consideración la propuesta la misma es aprobada por unanimidad. PUNTO SEXTO – Elección de Revisores de Cuentas por un año en reemplazo de los que finalizaron su mandato. Por lo cual se dispone al Sr. Nicolás Alcaraz como Revisor de Cuentas Titular 1°, Sr. Roberto Riedel Revisor de Cuentas Titular 2°, Sra. Fernanda Marianetti como Revisor de Cuentas Suplente 1° y Sr. Juan Pablo Marziani Revisor de Cuentas Suplente 2°. Sin más se da por finalizada la Asamblea siendo las 16:40 Hs

Boleto N°: ATM_5529614 Importe: \$ 2064
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

(*)

“FARMACIA INDEPENDENCIA S.R.L. (antes S.C.S.)” Informa que: 1) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime, de fecha 21/06/2021 se aprobó la transformación de S.C.S. a S.R.L., se establecieron las bases fundacionales para la SRL y se aprobó el estatuto; en los siguientes puntos: 1°) La administración de la sociedad será ejercida por la socia Lorena Carolina MARTINEZ, D.N.I. número 25.540.772, domiciliada en calle Santa Fe número 115, de San Rafael, Mendoza; 2°) Los socios ostentan la misma participación que en la SCS; 3°) Denominación: FARMACIA INDEPENDENCIA S.R.L. continuadora de Farmacia Independencia S.C.S.; 4°) Sede social: continua en calle Avenida Mitre número 403, de San Rafael, Mendoza; 5°) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 5.1 Actividades Comerciales 5.2. Actividades Inmobiliarias. 5.3. Actividades de Hotelería y Turismo. 5.4. Actividades de Mandataria. 5.5. Actividades de Licitaciones. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto; 6°) Plazo de duración: 90 años desde la inscripción en el Registro Público; 7°) Monto del capital social: Pesos diez mil (\$10.000) en cien (100) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una; 8°) Órgano de administración: Gerente: Lorena Carolina MARTINEZ, D.N.I. número 25.540.772; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Gerente; 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- 2) Por convenio de cesión de cuotas sociales de fecha 04/10/2021 el señor José MARTINEZ, Documento Nacional de Identidad número 94.968.886, domiciliado en calle Santa Fe número 115, de esta ciudad, ha cedido en partes iguales, la cantidad de cuarenta y dos coma cincuenta (42,50) cuotas sociales de las que es titular en la entidad “FARMACIA INDEPENDENCIA S.R.L”, es decir (21,25) cuotas para cada una, a las señoras María Cecilia MARTINEZ, argentina, D.N.I. número 27.138.046, nacida el cuatro de abril de 1979, casada en primeras nupcias, domiciliada en calle Godoy Cruz número 1531, de San Rafael, Mendoza; y a la Sra. Mariana MARTINEZ, argentina, D.N.I. número 31.528.904, nacida el tres de abril de 1985, soltera, domiciliada en calle Santa Fe número 115, de San Rafael, Mendoza. En consecuencia la composición societaria será: a) A la señora Lorena Carolina MARTINEZ le corresponden cincuenta y siete coma cincuenta (57,50) cuotas de capital social; b) A la señora María Cecilia MARTINEZ y a la señora Mariana MARTINEZ les corresponden veintiún coma veinticinco (21,25) cuotas de capital a cada una.- 3) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime, de fecha 04/10/2021 de las 11:00hs, se notificó y se aprobó por unanimidad la cesión de cuotas referida; Acto seguido se designó en el cargo de socia gerente a la señora Mariana Martínez lo que fue aprobado por unanimidad.- 4) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime, de fecha 04/10/2021 de las 17:00hs, se aprobó la modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social en virtud de haberse aumentado el capital social en la suma de pesos doscientos noventa mil (\$ 290.000) resultando el capital social establecido en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales de un valor nominal pesos cien (\$100) cada una, la socia Sra. Lorena Carolina MARTINEZ suscribe cuotas por la suma de pesos noventa y cuatro mil (\$94.000), es decir novecientos cuarenta (94) cuotas; la socia Sra. María Cecilia MARTINEZ suscribe novecientos ochenta (98) cuotas por la suma de pesos noventa y ocho mil (\$98.000); la socia Sra. Mariana MARTINEZ suscribe novecientos ochenta (98) cuotas por la suma de pesos noventa y ocho mil (\$98.000); las socias integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) de cada suscripción en dinero efectivo, totalizando la suma de pesos setenta y dos mil quinientos (\$72.500) acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, comprometiéndose a integrar el saldo en el plazo de 2 años desde el día de la fecha.- En consecuencia el capital social de pesos trescientos mil (\$300.000) queda suscripto de la siguiente forma: Sra. Lorena Carolina MARTINEZ 1.000 cuotas de pesos cien cada una; Sra. María Cecilia MARTINEZ 1.000 cuotas de pesos cien cada una; Sra. Mariana MARTINEZ 1.000 cuotas de pesos cien cada una. Finalmente se leyó y puso en consideración el nuevo estatuto depurado que fue aprobado por unanimidad conteniendo las modificaciones detalladas precedentemente.

Boleto N°: ATM_5536781 Importe: \$ 752
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MINERA KINROSS ARGENTINA S.A. – El día 29 de julio de 2021, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Minera Kinross Argentina S.A., en la sede social, y con la presencia de quienes representan el 100% del capital social y votos. Presidida la reunión por Sergio A. Valot, se puso a consideración de los presentes los puntos del Orden del Día. El segundo punto, derivó en la decisión unánime de proceder a la disolución anticipada de la Sociedad, conforme a lo establecido en el primer inciso del artículo 94 de la Ley General de Sociedades 19.550. Seguidamente se dio paso al tercer punto y a consecuencia de lo antes reportado, se decidió por unanimidad nombrar al Contador Sergio A. Valot (DNI 16.362.742, CUIT 20-16362742-7, divorciado, argentino, mayor de edad, nacido el 8 de junio del 1964, con domicilio real en calle Tapón Moyano 1745, Guaymallén, Mendoza) como el liquidador de la sociedad, quien constituye al efecto domicilio especial en Esteban Echeverría 1776, Piso 2, Godoy Cruz, Mendoza. Se dejó también constancia de su expresa aceptación en el mismo acto.

Boleto N°: ATM_5537053 Importe: \$ 176
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ISAGUS S.A. – En el acta de asamblea del día 15 de septiembre de 2021 con participación de todos los miembros de la misma, se informa que el señor Bailone Villaruel, Fernando José, CUIT 20-35878240-0 y Baggio Mondini, Ariana Agustina, CUIT 27-1030491-6; presentan la renuncia al cargo de presidente y directora suplente de la sociedad respectivamente. Por unanimidad se aceptó dicha moción y en el mismo acto dicho organismo aprueba la nueva composición del directorio quedando conformado por Baggio, Ricardo Antonio, CUIT 20-20356018-5 como presidente y a Mondini, Susana Griselda, CUIT 27-18180920-0 como directora suplente. Ambos aceptan sus cargos en el mismo acto por el término de 3 ejercicios a partir de la fecha, como se fija en el estatuto.

Boleto N°: ATM_5538987 Importe: \$ 112
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

BODEGAS Y VIÑEDOS DON GERARDO S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 12/03/2021, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de tres años. Siendo su nómina la siguiente: IRIS LOURDES NAVARRO en el carácter de Director Titular y DIEGO FERNANDO ARAYA en el carácter de Director Suplente. Asimismo por acta de Asamblea se designaron los siguientes cargos: Presidente a la Sra. IRIS LOURDES NAVARRO; y Director Suplente al Sr. DIEGO FERNANDO ARAYA. – EL DIRECTORIO -

Boleto N°: ATM_5539039 Importe: \$ 80
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CARLOS MARCELO DE FAVERI S.A.S. En cumplimiento de las disposiciones del Art. 77 de la LGS, se hace saber que por resolución unánime de los socios de CARLOS MARCELO DE FAVERI S.A.S. en la reunión de socios celebrada el 17 de agosto de 2021, se ha acordado la transformación de la misma, de “Carlos Marcelo De Faveri S.A.S.” a “CARLOS MARCELO DE FAVERI S.A.”, según el Balance Especial de Transformación cerrado al 31 de Julio de 2021, el que se aprobó por unanimidad en el mismo acto. Fecha del instrumento de transformación: 10 de Octubre de 2021. Socios que se retiran o incorporan como consecuencia de la transformación: ninguno. Se mantienen idénticos domicilio, sede, capital y fecha de cierre del ejercicio. Objeto social: 1) Fabricación, Comercialización y Distribución; 2) Construcción, Venta y Locación; 3) De Mandatos; 4) Exportación e Importación. Plazo de duración: 99 años a partir del día 28 de Noviembre de 2019. Composición del Directorio y Representación legal: Los socios acuerdan: I) Organizar el Directorio de Carlos Marcelo De Faveri S.A. con un integrante titular y un Suplente, a quienes se designará por el término de tres ejercicios pudiendo ser reelegidos indefinidamente. II) Designar como Director Titular y Presidente del Directorio al señor CARLOS

MARCELO DE FAVERI, argentino, DNI N° 24.983.718, y como Directora Suplente a Lorena Alicia CARAM, argentina, DNI N° 23.099.394. Lo que se publica por el término de Ley a sus efectos legales.

Boleto N°: ATM_5538257 Importe: \$ 240
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

NOVA AETAS SA - ART. 60 LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES NOVA AETAS SA Informa que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de Setiembre de 2021, se procedió a la elección de Directorio por el período de tres ejercicios económicos de acuerdo a estatutos, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Julieta de Hoyos, DNI: 31.284.662 domicilio en calle Sobremonte 827 Ciudad Mendoza, y Director Suplente: Carina de Hoyos, DNI: 28.806.983 domicilio en Emilio Jofre 340 Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_5539390 Importe: \$ 80
14/10/2021 (1 Pub.)

VIÑEDOS URRACA S.A., comunica que con fecha 10 de Agosto del 2021, el directorio resolvió modificar el domicilio social, fiscal y legal, fijando nuevo domicilio en Calle Malabia 581, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República de la Argentina.

Boleto N°: ATM_5517688 Importe: \$ 64
13-14/10/2021 (2 Pub.)

FRUTOS DEL SUR S.A. Art. 60 Ley 19550. Asamblea General Ordinaria de 7 de octubre de 2021 y Acta de Directorio del 7 de octubre de 2021. Comunica. (i) aceptación de la renuncia de los directores titulares Raúl Sergio SLIPAK, DNI 12.584.502; y Marcos Saúl KOGAN, DNI 12.931.409. y Director Suplente: Teresita Cecilia MASSOLIN, DNI 16.767.591; y (ii) designación de administradores. Directores Titulares: Presidente: María Emilia SÁNCHEZ ADROVER, DNI 29.264.065; Vicepresidente: Gustavo Alberto DEL CARRIL, DNI 22.159.149. Director Suplente: Eduardo Marcos ZON, DNI 11266352. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. Domicilio especial Ejército de los Andes 728, Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5531935 Importe: \$ 480
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

LA ASOCIACIÓN DE INSPECCIONES DE CAUCE NUEVA ALVEAR DEL RÍO ATUEL

Llama a licitación para el día y hora detallados a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA

Licitación N° 02/2021

Fecha de Apertura: 27/10/2021

Hora: 10.00 hs.

Lugar: Av. Alvear Este n° 891 – Ciudad de General Alvear, Mendoza.

Asunto: Adquisición de un Equipo Retroexcavador

Presupuesto Oficial - Monto Máximo: DIEZ MILLONES DE PESOS ARGENTINOS (\$10.000.000,00)

Consultas de pliegos: gratuito. De 8 a 12 hs en la sede de la Asoc. De Inspecciones de Cauce sita en Av. Alvear Este n° 891 – Ciudad de General Alvear, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5529259 Importe: \$ 112
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS

PROGRAMA MENDOZA CONSTRUYE – LINEA DE ACCION 1 –VIVIENDA SOCIAL

BARRIO: EL JUNCALITO II

EX: 2021-06325049- -GDEMZA-IPV

DEPARTAMENTO: GENERAL ALVEAR

OBJETO: 25 VIVIENDAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 125.120.852,24 - MES BASE: AGOSTO/2021

PLAZO DE EJECUCION: 10 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 03 DE NOVIEMBRE DE 2021 – HORA: 09.30 HS.

BARRIO: EL NEVADO III

EX: 2021-06325663- -GDEMZA-IPV

DEPARTAMENTO: GENERAL ALVEAR

OBJETO: 29 VIVIENDAS PROTOTIPO SOLAR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 148.355.332,60 - MES BASE: AGOSTO/2021

PLAZO DE EJECUCION: 10 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 03 DE NOVIEMBRE DE 2021 – HORA: 11.30 HS.

BARRIO: DON SEBASTIAN

EX: 2021-06373638- -GDEMZA-IPV

DEPARTAMENTO: JUNIN

OBJETO: 10 VIVIENDAS PROTOTIPO SOLAR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 53.916.030,45 - MES BASE: AGOSTO/2021

PLAZO DE EJECUCIÓN: 08 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 – HORA: 09:30 HS.

BARRIO: TAMARINDO – MANOS CREADORAS

EX: 2021-06373843- -GDEMZA-IPV

DEPARTAMENTO: JUNIN

OBJETO: 12 VIVIENDAS PROTOTIPO OASIS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 56.629.058,25 - MES BASE: AGOSTO/2021

PLAZO DE EJECUCIÓN: 08 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 – HORA: 11:30 HS

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA-DPTO. COMPRAS Y

LICITACIONES-DOMICILIO LAVALLE 92 MENDOZA

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: DIA JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 2021 SIN CARGO EN

PAGINAS WEB: www.lpvmendoza.gov.ar y en el portal de la Dirección de Contrataciones Públicas

www.comprasmendoza.gov.ar (Cuc O519)

S/Cargo

14-15/10/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°183/21

EXPEDIENTE N° 278436/2021

APERTURA: 26/10/2021

HORA: 9:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REPARACIONES ELÉCTRICAS”

VALOR DEL PLIEGO: \$3.000

S/Cargo
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 184/21
EXPEDIENTE N° 279476/2021
APERTURA: 26/10/2021
HORA: 11:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA PERSONAL MUNICIPAL”
VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.700

S/Cargo
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 176/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: “DEMARCACIÓN VIAL” en calles J.A. Maza, distrito Gral. Gutiérrez y calle J.J. Paso, distrito Ciudad, Maipú.
Expte.: 24763/2021
Fecha de Apertura: 01/11/2021
Hora: 09:00 Hs.
Precio Carpeta: \$ 7.470,00
Presupuesto Oficial: \$ 7.475.000,00
RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
14-15/10/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1187/2021: PRORROGASE el llamado a Licitación Pública N° 1187-2021, autorizado oportunamente por Decreto N° DEC-2494-2021, para el día 25 de octubre de 2021 a las ONCE (11:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AUTOMATIZACIÓN DE BOMBEO Y SEÑALIZACIÓN DEL TÚNEL EN CALLE SOLDADO DESCONOCIDO, DISTRITO VILLA NUEVA DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$2.928.500); conforme a lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-9145-2021.-
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$2.900) –
VALOR DEL SELLADO: SETECIENTAS (700) U.T.M.-

S/Cargo
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE SISTEMA INSTRUMENTACIÓN DE COLUMNA 14 NIVELES
+ SUSTITUTO ÓSEO POR 60 GRS., CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 116-LPU21

Expte.: 06289497-EX-2021

Fecha de apertura: 25-10-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.160.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema
COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de

08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:

(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 11913/21 - Resolución N° 1214/21

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVICIÓN DE MATERIALES PARA PERFORACIÓN Y
REDES DE CONEXION SISTEMA DE AGUA POTABLE JOCOLÍ.

Presupuesto oficial: \$ 150.176.753,60. Apertura: 03/11/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$50.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 02/11/2021 a las 12:00 hs.

S/Cargo
14-15/10/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Menor N° 296/2021.

Expte. N° 6277/2021.-

Convocase Licitación Pública Menor, para el día 28/10/2021 a las 10:00 horas, a fin de convenir
ALQUILER GALPON PARA MOVILIDADES LIVIANAS.

Presupuesto Oficial: \$5.400.000,00.-

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la
Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, octubre 2021.

S/Cargo
14/10/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN DE UN (1) PROCESADOR PARA IMPLANTE AUDITIVO PARA OÍDO DERECHO TIPO SONNET 2 UPGRADE, CON DESTINO A DE AFILIADO DE OSEP .”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 121-LPU21

Expte.: 05496866 - EX - 2021

Fecha de apertura: 25-10-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.300.000,00

Valor del Pliego: \$ 2.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

14/10/2021 (1 Pub.)

HOSPITAL UNIVERSITARIO-UNCUYO

Paso de Los Andes N° 3051, Ciudad de Mendoza

EXP_E-CUY N°: 0019207/2021

LICITACIÓN PRIVADA N° 05/21 “Adquisición de equipamiento e instrumental médico asistencial para distintas especialidades de Cirugías Quirúrgicas a realizarse en Quirófano del Hospital Universitario”.

RECEPCIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS HASTA EL DÍA: 27/10/2021

ACTO DE APERTURA DÍA: 28/10/2021- HORA: 09:00

LECTURA Y DESCARGA DE DOCUMENTACIÓN Y PLIEGOS DEL

LLAMADO: <https://www.uncuyo.edu.ar/transparencia/licitaciones>

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: e-mail: contratacioneshu@uncu.edu.ar

Consultas: contratacioneshu@uncu.edu.ar

Boleto N°: ATM_5530053 Importe: \$ 192

13-14/10/2021 (2 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

Licitación Pública 1-014: “SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL ESTADIO PROVINCIAL MALVINAS ARGENTINAS”.

Se invita a participar a los interesados en el llamado a Licitación Pública 1-014, la cual se desarrollará mediante el sistema COMPR.AR. La misma contiene los siguientes datos:

- Expediente: EX-2021-05462908- -GDEMZA-SSDEP#MSDSYD
- Resolución del Ministerio de Salud, Deportes y Desarrollo Social: N° 3316/21.
- Proceso de Contratación COMPR.AR: 10890-0014-LPU21
- Presupuesto oficial: \$ 33.040.800,00
- Valor de pliego: Sin valor
- Visita a las instalaciones: Lunes 18/10 y Martes 19/10 – Horario de recepción de posibles oferentes: 10 hs a 10: 30 hs.
- Fecha y hora de apertura: 02/11/2021 08:00 hs.

S/Cargo

13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública Subsecretaría de Obras Públicas

Dirección de Gestión de Proyectos

“LLAMADO PARA EL ESTUDIO DE SUELOS DE LAS OBRAS ECOPARQUE 1ra ETAPA Y ESCUELAS VARIAS”

EX-2021-005349509-GDEMZA-MESA#MIPIP

Presupuesto Oficial obra básica: \$ 1.049.797,00

Norma de Aprobación: RESOLUCIÓN N°407-PIP-2021

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE.

Visitas de obra:

ECOPARQUE: 15 de octubre a las 10hs. Lugar de encuentro: Vieja entrada al zoológico.

ESCUELA PADRE CARRONE: 18 de octubre a las 11h. Lugar de encuentro: Ejército de los Andes 500 – Rama Caída – San Rafael.

ESCUELA FIDEL DE LUCÍA: 19 de octubre a las 10h. Lugar de encuentro: calle San Esteban s/n – Jocolí Viejo – Lavalle.

ESCUELA 4-000: 20 de octubre a las 9h. Lugar de encuentro: calle Necochea s/n – B°25 de mayo – Rodeo del Medio – Maipú.

ESCUELA 0-048: 20 de octubre a las 11h. Lugar de encuentro: Pellegrini y Carril Godoy Cruz – San José – Guaymallén.

Lugar de Entrega de Ofertas: Oficina de licitaciones - Octavo piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Mendoza, de 8 A 13h.

La documentación licitatoria podrá ser consultada y descargada en la página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040), número de licitación 21/2021-40, a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al Correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

El acto licitatorio se realizará en Séptimo Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno:

Apertura Simultánea Sobres N° 1 y N° 2

Día de Apertura: 27 DE OCTUBRE DEL 2021 Hora: 10:00h

S/Cargo

13-14/10/2021 (2 Pub.)

UCPP - DGE

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE GAS

Presupuesto oficial \$ 122.630.250,00

Garantía de oferta exigida 5%.

Fecha de entrega de sobres 26/10/2021 hasta las 10:00 hs

Fecha de apertura: 26/10/2021 - Hora: 11:00 HS.

Lugar: Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos - Dirección General de Escuelas, sitio en Av Peltier 351, Casa de Gobierno, Provincia de Mendoza, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad Capital.

Plazo de entrega: 30 días corridos.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

El pliego se puede obtener del proceso de referencia Lic 03/21 CUC 327 en compras.mendoza.gov.ar - Financiamiento Ministerio de Educación - Presidencia de la Nación

S/Cargo

12-13-14-15/10/2021 (4 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$66240
Entrada día 13/10/2021	\$0
Total	\$66240



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31475, FECHA 14/10/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 186 pagina/s.